

DIARIO DE LOS DEBATES

PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

AÑO: 2 TOMO: I-A NÚM: 1 Cd. Chetumal, Q. Roo, 17 de diciembre de 2025.

SESIÓN NÚMERO 1 DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	2-3
Verificación de quórum.	3-4
Instalación de la Sesión.	4
Declaratoria de apertura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.	4
Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.	4-86

Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.	86-165
Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.	165-309
Informe de la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.	309-311
Lectura del acta de la presente sesión; para su aprobación, en su caso.	311-318
Clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.	318

PRESIDENCIA: C. Dip. Jennifer Paulina Rubio Tello.

SECRETARÍA: C. Dip. Jorge Armando Cabrera Tinajero.

PRESIDENTA: Buenas tardes, compañeras Diputadas, compañeros Diputados y al público que nos acompaña, sean ustedes bienvenidos a este salón de sesiones.

Diputado Secretario, dé a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Verificación de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Declaratoria de apertura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.
4. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

5. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.

6. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.

7. Informe de la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

8. Lectura del acta de la presente sesión; para su aprobación, en su caso.

9. Clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

C. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO. LIC. JORGE ARMANDO CABRERATINAJERO.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIO: El primer punto del orden del día es la verificación del quórum.

(Verificación de Quórum).

Diputados	Asistencia
1. DIP. WILBERT ALBERTO BATUN CHULIM	PRESENTE
2. DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA	PRESENTE
3. DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL	PRESENTE
4. DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO	PRESENTE
5. DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CORDOVA	PRESENTE
6. DIP. ERIC ARCILA ARJONA	PRESENTE
7. DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO	PRESENTE
8. DIP. MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS	PRESENTE
9. DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR	PRESENTE
10. DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ	PRESENTE
11. DIP. DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA	PRESENTE
12. DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS	PRESENTE

13. DIP. REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO	PRESENTE
14. DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO	PRESENTE
15. DIP. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ	PRESENTE
16. DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES	PRESENTE
17. DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS	PRESENTE
18. DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ	PRESENTE
19. DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ	PRESENTE
20. DIP. ÁNGEL ÁLVAREZ CERVERA	PRESENTE
21. DIP. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ	PRESENTE
22. DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO	PRESENTE

SECRETARIO: Informo a la Presidencia la asistencia de 22 Diputadas y Diputados por lo que hay quórum para iniciar la sesión.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA: Habiendo quórum, se instala la Sesión Número 01 del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 22:31 horas del día 17 de diciembre de 2025.

Se invita a todos los presentes a ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DECLARA ABIERTO SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Se invita a todos los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).

La Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo tiene como objeto regular el cobro de los derechos que se causen por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, subrayando que asimismo será aplicable para quienes

reciban servicios prestados por el Estado, determinados por sus múltiples funciones de derecho público, siempre que estos sean proporcionados por las dependencias y órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo.

La Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, es de vital importancia para las finanzas de nuestra entidad, pues otorga certeza jurídica a los ciudadanos respecto a los diferentes tipos de derechos que deben enterar, atendiendo a los servicios que brindan las dependencias de la Administración Pública del Estado y que coadyuvan a fortalecer el ingreso que el Gobierno estatal requiere para financiar el gasto público con base a las disposiciones previstas en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal.

Por lo antes expuesto, una de las obligaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, radica en mantener la administración pública estatal en constante renovación, por ello el objeto de la iniciativa de mérito coadyuva con la finalidad de tener un marco normativo que cumpla con la realidad actual de la sociedad en cuanto a los derechos correspondientes a los servicios prestados por las dependencias, generando con ello la respectiva certeza jurídica a través del perfeccionamiento legal.

Se considera trascendente dicha actualización del multicitado ordenamiento legal, razón por la cual se contempla acertada la iniciativa presentada, por lo que se reitera el objeto de que se mantenga un ordenamiento vanguardista y actualizado, propiciando el correcto desarrollo fiscal en materia de recaudación respecto de los derechos.

Bajo los argumentos vertidos, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado, concordamos en someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Deliberativo, el siguiente: Proyecto De Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la aprobación de los siguientes puntos de:

Dictamen. Primero. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el Proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Atentamente.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la H. XVIII Legislatura, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado,

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (05 de septiembre de 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 2, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.²

TERCERO. En la Sesión número 29 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 01 de diciembre del año 2025, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo³, presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

En ese tenor, esta Comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta,

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (13 de octubre del 2025) Sesión número 14 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

³ Disponible para consulta: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVIII-20251201-194926.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Luego del examen al contenido, alcances y fines de la Iniciativa de mérito, los integrantes de esta Comisión Legislativa celebramos una reunión con el objeto de verter las opiniones y puntos de vista finales, los cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

Es así que, en esta fecha, la Diputada y los Diputados de esta Comisión Legislativa de Hacienda, Presupuesto y Cuenta nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en la siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo tiene como objeto regular el cobro de los derechos que se causen por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, subrayando que asimismo será aplicable para quienes reciban servicios prestados por el Estado, determinados por sus múltiples funciones de derecho público, siempre que estos sean proporcionados por las dependencias y órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo.

Aunado a lo anterior, es importante puntualizar que la instauración de tales preceptos se encuentra establecida en ordenamientos de carácter federal, como lo es el Código Fiscal de la Federación, el cual expresamente en su artículo 2° señala lo siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

“Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I. a III. ...

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

...

...”

Derivado de lo anterior, se precisa que al establecer en un ordenamiento de jerarquía federal la pretensión de los derechos que se deben causar por la prestación de un servicio, claramente determina la pauta para que todas las entidades federativas contemplen en su legislación la porción normativa relativa a los derechos que se deberán retribuir por una contraprestación por el aprovechamiento de un bien público del Estado, determinando con ello una correcta armonización del marco legal aplicable, generando con ello garantías y certeza



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

jurídica a todas las personas que sean sujetos de los derechos por los servicios en la materia.

Resulta importante precisar que, respecto del marco normativo federal se puntualiza que actualmente se encuentra vigente la Ley Federal de Derechos, la cual tiene como objeto principal la regulación del cobro de los derechos, destacando que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, determinando que los derechos por la prestación de servicios que establece esta Ley deberán estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero, salvo en el caso de dichos cobros tengan un carácter racionalizador del servicio, con lo cual se subraya que dicha ley desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 1981 ha mantenido una objetiva regulación por el concepto de derechos.

Relativo a lo antes referido, se puntualiza que la legislación federal en materia de derechos ha sufrido múltiples modificaciones legislativas cada año, aunado a ello los cambios normativos se ven reflejados para todas las entidades federativas, es por ello que la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo se ha mantenido en constante actualización, como se puede observar a través de los diversos decretos que han modificado su contenido legal desde que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 31 de diciembre de 2018, lo cual ha generado un ordenamiento legal acorde a la realidad social actual y congruente con la prestación de los servicios que se proporcionan por parte del Estado.

Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, consagra el deber del Estado de velar por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

el empleo, así mismo el Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.

En ese sentido, es responsabilidad de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, administrar la hacienda pública de manera responsable y mantener en constante perfeccionamiento el sistema tributario, procurando la administración de los recursos con base en los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honestidad, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

La recaudación tributaria representa una importante fuente de ingresos, por tanto, nuestra entidad contempla como una garantía propia las contribuciones que se generan por los diversos servicios que presta, teniendo como principal fuente de recaudación el monto de los derechos, a través de la cual asegura la calidad, accesibilidad, continuidad y regularidad de los servicios públicos en el Estado.

Motivado de lo anterior, la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, es de vital importancia para las finanzas de nuestra entidad, pues otorga certeza jurídica a los ciudadanos respecto a los diferentes tipos de derechos que deben enterar, atendiendo a los servicios que brindan las dependencias de la Administración Pública del Estado y que coadyuvan a fortalecer el ingreso que el Gobierno estatal requiere para financiar el gasto público con base a las disposiciones previstas en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal.

Por lo antes expuesto, una de las obligaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, radica en mantener la administración pública estatal en constante renovación, por ello el objeto de la iniciativa de mérito coadyuva con la finalidad de tener un marco normativo que cumpla con la realidad actual de la sociedad en



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

cuanto a los derechos correspondientes a los servicios prestados por las dependencias, generando con ello la respectiva certeza jurídica a través del perfeccionamiento legal.

Robustece lo antes referido, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos criterios relativos al multicitado tema de derechos, con lo cual se contempla que establece la connotación de los derechos por servicios, la cual no debe entenderse en el sentido del derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, ya que en el caso de los servicios públicos que realiza el Estado, éstos van encaminados al interés general y con ellos se tiende a garantizar la seguridad pública, la certeza de los derechos, la educación superior, la higiene del trabajo, la salud pública y la urbanización, por lo que los derechos atienden a los citados fines generales, es decir el establecimiento de derechos resulta constitucional, ya que son las contribuciones que los ciudadanos pagan al Estado por el uso de los servicios públicos.

Sirve de sustento la jurisprudencia que expresamente señala lo siguiente:

Época: Novena. **Registro:** 196935. **Localización:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. **Instancia:** Pleno. **Tesis:** Jurisprudencia. **Materia:** Constitucional, Administrativa.

DERECHOS POR SERVICIOS. SU CONNOTACIÓN.

Si bien es cierto que de acuerdo con la doctrina jurídica y la legislación fiscal, los tributos conocidos como derechos, o tasas en otras latitudes, son las contribuciones que se pagan al Estado como contraprestación de los servicios administrativos prestados, **sin embargo, la palabra**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

"contraprestación" no debe entenderse en el sentido del derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, pues los servicios públicos que realiza el Estado se organizan en función del interés general y secundariamente en el de los particulares, ya que con tales servicios se tiende a garantizar la seguridad pública, la certeza de los derechos, la educación superior, la higiene del trabajo, la salud pública y la urbanización. Además, porque el Estado no es la empresa privada que ofrece al público sus servicios a un precio comercial, con base exclusivamente en los costos de producción, venta y lucro debido, pues ésta se organiza en función del interés de los particulares. Los derechos constituyen un tributo impuesto por el Estado a los gobernados que utilizan los servicios públicos y están comprendidos en la fracción IV del artículo 31 constitucional, que establece como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes y, por tanto, los servicios aludidos se han de cubrir con los gravámenes correspondientes, que reciben el nombre de "derechos".

Énfasis añadido.

En ese orden de ideas, es importante destacar que, en congruencia con los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público o por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público se considera necesario realizar en todo momento adecuaciones normativas apegadas a la realidad social, por lo que se subraya que se debe mantener un constante perfeccionamiento legal; por tanto se reitera la necesidad de realizar diversas modificaciones a la Ley de Derecho del Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la referida Ley sea congruente con



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

la legislación que en materia administrativa regule la prestación de los servicios públicos.

Aunado a lo anterior, resulta aplicable el criterio jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual refiere lo relativo a la constitucionalidad de las contribuciones por los gastos públicos generados, como es el caso de los derechos, dicho criterio es el siguiente:

Época: Novena. **Registro:** 192853. **Localización:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. **Instancia:** Pleno. **Tesis:** Jurisprudencia. **Materia:** Constitucional, Administrativa.

CONTRIBUCIONES. LAS DESTINADAS AL PAGO DE UN GASTO PÚBLICO ESPECIAL NO VIOLAN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL.

Al establecer el precepto constitucional mencionado que los tributos deben destinarse al pago de los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que resida el contribuyente, no exige que el producto de la recaudación relativa deba ingresar a una caja común en la que se mezcle con el de los demás impuestos y se pierda su origen, sino la prohibición de que se destine al pago de gastos que no estén encaminados a satisfacer las funciones y servicios que el Estado debe prestar a la colectividad. Por tanto, si el producto de la recaudación es destinado al pago de un gasto público especial que beneficia en forma directa a la colectividad, no sólo no infringe, sino que acata fielmente lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De manera que es claro que el Estado, en el cumplimiento de sus obligaciones de gasto público, crea categorías o clasificaciones de contribuciones, cuya finalidad en ningún momento es caprichosa o arbitraria, sino que, responde a finalidades relacionadas con el gasto público, como se expresa en la necesidad de actualizar el marco normativo relativo a los derechos para mantener un ordenamiento vanguardista con la actualidad real.

Se considera trascendente dicha actualización del multicitado ordenamiento legal, razón por la cual se contempla acertada la iniciativa presentada, por lo que se reitera el objeto de que se mantenga un ordenamiento vanguardista y actualizado, propiciando el correcto desarrollo fiscal en materia de recaudación respecto de los derechos.

Como se ha destacado, la importancia de tener en nuestro marco normativo una legislación garante de la sustentabilidad fiscal es de total relevancia para el desarrollo económico local, es por tanto que se precisa la trascendencia de contar con ordenamientos legales actualizados, ordenados, y robustecidos de coadyuvancia entre las instituciones y dependencias para generar una congruente Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.

Con base a lo establecido con anterioridad, se precisan puntualmente las modificaciones legales, entre estas de reforma, derogación y adición de diversas porciones normativas que se pretenden realizar a la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, las cuales discurren respecto de lo siguiente:

Relativo a la administración pública central, se contempla que la Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de conducir y regular la política interior del



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Estado, así como consolidar los servicios jurídicos contemplando en todo momento las disposiciones constitucionales y legales aplicables, por lo que se propone conforme a la iniciativa reformar la fracción III del artículo 16, a fin de propiciar una coordinación entre dependencias estatales que atenúe la carga tributaria al Estado por los servicios que otorga la Dirección General de Notarías, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, cuando los documentos que se requieran sean para realizar la verificación, validación, regularización o cualquier otro trámite administrativo y/o jurisdiccional sin dilación alguna y en el que alguna Dependencia de la Administración Pública Central del Estado de Quintana Roo u Órgano Administrativo Desconcentrado sea parte, esto pues dicha coordinación obedece a un tema de interés público que reduce tiempos de trámites y cargas administrativas.

Se adiciona la fracción XV al artículo 19, en virtud de que la expedición de la Constancia de Descendencia y/o No Descendencia, es un servicio que se presta actualmente por la Dirección General del Registro Civil, y su fundamento legal se encuentra previsto en el artículo 618 fracción IV del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, el cual expresamente señala:

“Artículo 618.- Corresponde a la Oficina Central del Registro Civil:

I. a III. ...

IV.- Expedir copias certificadas de las Constancias del Registro Civil que obren en su archivo general...”



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Aunado a lo anterior, en los artículos 7, fracciones XII, XXIX, 70 y 72 del Reglamento del Registro Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se establece lo siguiente:

*“**Artículo 7.-** El Director General del Registro Civil tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:*

***XII.-** Autorizar con su firma la **expedición de certificaciones de actas** que obren en los libros o formas del archivo a su cargo;*

***XXIX.-** Autorizar la **expedición de certificaciones** de los asientos, actas y actos del estado civil que se encuentran registradas en la Dirección General del Registro Civil, por vía rápida, previo pago del derecho correspondiente;*

***Artículo 70.-** A quien lo solicite, previo el pago de los derechos correspondientes, deberá expedírsele **certificaciones de los actos que consten en los libros del Registro** y, en su caso, de los documentos relacionados con ellos en el apéndice, acompañando para el efecto los antecedentes registrales y demás datos que sean necesarios para la localización del acta correspondiente.*

***Artículo 72.-** Las **certificaciones** se entregarán al interesado, sin perjuicio del tiempo requerido para la búsqueda de su original, cuando no proporcione antecedentes registrales para su localización.”*

Conforme a la iniciativa presentada, se propone la adición de los números 1 y 2 al inciso i) de la fracción VI del artículo 21, con el fin de reubicar los servicios



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

consistentes en el reconocimiento o adopción, matrimonio, defunción, divorcio o inscripción de actos, que actualmente se encuentran en el inciso j), precisando que se derogan, para establecerse en el inciso i), toda vez que, estos servicios corresponden al concepto de "Trámite de actas certificadas de otras entidades federativas".

Propone reformar el primer párrafo del artículo 29, a fin de especificar qué tipo de servicios proporciona el Registro Público de la Propiedad y Comercio en la sección de inmuebles o de propiedad, de muebles y de personas morales no mercantiles, a diferencia del artículo 30 que refiere al registro del Comercio, dicha propuesta de modificación normativa es con la finalidad de dotar de mayor claridad respecto de este segmento de servicios que se prestan. Igualmente se propone adecuar la redacción al plural para referirse a las diversas tarifas establecidas.

Respecto de la iniciativa de mérito, se contempla que se reforman las fracciones I y IV del artículo 29, para exceptuar de pago los trámites mencionados en la fracción I, a las Dependencias de la Administración Pública Central del Estado de Quintana Roo y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, cuyo inmueble o inmuebles resulten en favor del patrimonio del Gobierno del Estado, para así atenuar la carga tributaria por la incorporación al patrimonio o regularización de bienes inmuebles en favor del Gobierno del Estado, al ser este un tema de interés social que reduce tiempos y cargas administrativas.

Aunado a lo anterior, respecto del mismo artículo 29, específicamente la fracción III, con el fin de reflejar adecuadamente la naturaleza de los tipos de avisos preventivos, con vigencias distintas el primero de 30 días y el segundo de 90 días, los cuales son cruciales en trámites registrales o notariales. Asimismo se reforma la fracción X del citado artículo, en la especificación de que este derecho se paga por la rectificación



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

que realice una autoridad competente y no así la rectificación o aclaración que realice el fedatario público respecto a errores contenidos en sus protocolos y atribuibles al mismo, en consecuencia, se adiciona un segundo párrafo a dicha fracción, para precisar que por la anotación de actas aclaratorias o de rectificación de errores atribuibles a los fedatarios públicos se pagarán derechos conforme a lo establecido en la fracción I; relativo al mismo artículo 29, específicamente en la fracción XVII, se propone necesario incorporar servicios de expedición de certificados de libertad o de gravamen, en virtud de que en este artículo no lo contemplaba, puntualizando que es un servicio que comúnmente requieren los usuarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se contempla la reforma al primer párrafo del artículo 30, a fin de precisar en la redacción el nombre completo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y también precisar que los derechos que comprende este artículo se refieren exclusivamente a la sección de Comercio, a fin de dotar de mayor claridad acerca de este segmento de servicios, asimismo, se adapta de singular a plural la redacción de las tarifas. Se adiciona la fracción XXIV al mismo artículo 30, a fin de incorporar los servicios de expedición de certificado de historial registral, en virtud de que este artículo no contempla este concepto, ya que dicho servicio es de común petición por parte de los usuarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destacando que se propone el mismo costo que se cobra por la expedición de certificados de libertad o existencia del gravamen.

Se considera relevante la reforma a los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 32, para reducir las tarifas de la venta de ejemplares impresos, en virtud a que se percibe que las actuales tarifas superan la capacidad presupuestal de las personas o Instituciones interesadas en adquirirlos, pues se advierte que la mayoría de los compradores son entidades públicas, con limitada capacidad presupuestal, por lo



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

que se observa que en la actualmente se han reducido los servicios de este concepto.

Relativo a lo que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos referente a que todas las autoridades tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que incluye la adopción de medidas eficaces como la profesionalización institucional, así también en el ámbito local, tanto la Constitución del Estado de Quintana Roo en su artículo 13, como la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado exigen que el Estado promueva la capacitación con perspectiva de género como un mecanismo para cerrar brechas de desigualdad. Aunado a ello, la declaratoria de alerta de violencia de género en diversos municipios de la entidad establece como medida prioritaria la formación especializada de las y los servidores públicos responsables de atender la violencia contra las mujeres.

En virtud de lo anterior, se contempla la adición del artículo 33-Bis, a fin de prever el pago de derechos por cursos, evaluaciones y gestiones de certificación, todos como parte de los servicios que presta la Secretaría de las Mujeres, en atención a que conforme a lo dispuesto en las fracciones IV, V, VII y XV del artículo 31 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, dicha Secretaría tiene la facultad de prestar los señalados servicios al ser la instancia coordinadora y ejecutora de las obligaciones establecidas en el artículo 13 en sus párrafos cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

De igual manera, la implementación de acciones formativas y de certificación profesional en materia de igualdad sustantiva y prevención de la violencia de género



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

constituye una obligación legal para el Estado. En este sentido, el artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la capacitación obligatoria, permanente y especializada en perspectiva de género y derechos humanos para las personas servidoras públicas de todos los niveles de gobierno; asimismo, el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes exige que el personal que atiende a esta población vulnerable cuente con formación adecuada y continua, lo que obliga a las instituciones a garantizar estándares de competencia alineados con los derechos de infancia y adolescencia.

Referente a los servicios que presta la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el fin de mejorar la redacción del texto normativo, se reforma la fracción VI, del punto 2, del artículo 42 bis, que prevé los servicios que preste la Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas, en virtud de estar indebidamente redactada la palabra “distribución”, de igual manera se reforma la fracción I, del punto 6, del mismo artículo, en virtud de estar indebidamente redactada la palabra “Cuando”.

Se reforman y derogan diversas fracciones y se adicionan diversos incisos a la fracción II, del artículo 50 respecto de los servicios prestados por el Instituto Geográfico y Catastral del Estado, en virtud de que se observa que estos no han sido objeto de actualización de costos desde el año 2021, siendo que el mercado de servicios cartográficos en distintas entidades del país se mantiene en constante evolución conforme a los costos de la materia prima y del servicio profesional. No obstante, en la última modificación a los derechos de cobro correspondientes al Instituto Geográfico y Catastral del Estado, se reformaron y adicionaron algunos derechos relacionados con el uso de drones para la toma de ortoimágenes a diversas escalas, cabe señalar que los costos de los demás conceptos o derechos no sufrieron modificaciones, asimismo se derogan los conceptos establecidos en la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

fracción I ya que están intrínsecamente relacionados con otras fracciones, esto a fin de facilitar su exacta aplicación y consulta.

Aunado a las modificaciones al citado artículo, se contempla la reforma a la fracción II para actualizar los importes en UMA del inciso a) que pasa de 3 a 6 UMA, y del inciso b) que pasa de 6 a 8 UMA, asimismo se adicionan los numerales 1, 2 y 3 a cada inciso c), d), e), y g), y al inciso f) se adicionan los numerales 1 y 2, todos de la fracción II para precisar el tamaño de hoja, conforme a la impresión que solicite el usuario. Esto tiene como finalidad reflejar los costos de elaboración como es el tamaño del papel, el total de la tinta usada o láser, y así establecer una tarifa más equitativa; de igual manera se derogan los incisos h), i), k), l), m), n) y p) de la fracción II ya que los conceptos ahí previstos están intrínsecamente relacionados con los servicios de otras fracciones, siendo que al fusionarlos, se facilita su aplicación y consulta, asimismo se reforma el monto de la unidad de medida del inciso j) de la fracción II con el fin de reflejar el valor real del producto a un precio razonable para este servicio.

Relativo al mismo artículo 50, se reforma integralmente el inciso o) de la fracción II ya que los servicios similares de vuelo con drones por las horas de mapeo terrestre 3D, se entregarán mediante un archivo en formato LAS, que incluye el entorno externo o interno, georreferenciado y con puntos colorizados a partir de imágenes fotográficas; también se reforma el inciso q) de la fracción II para cambiar los kilómetros cuadrados por hectáreas y ofrecer una referencia más precisa y manejable permitiendo establecer precios proporcionales a la superficie; se reforma el inciso r) de la fracción II que prevé la hora de asesoría o capacitación especializada en geodesia, cartografía, fotogrametría, sistemas de información geográfica, percepción remota pasiva, LIDAR, CAD o catastro multifinalitario, por grupos máximos de 10 personas, y así sea más efectiva y funcional esta



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

capacitación; asimismo se reforma el inciso s) de la fracción II para considerar el servicio de obtención del punto de referencia temporal de alta precisión para proyectos topográficos, cartográficos y de ingeniería que se requieren sean con exactitud centimétrica o incluso milimétrica, con herramientas de GNSS de doble banda sin monumentación.

Del mismo artículo 50, se adiciona el inciso u) a la fracción II ya que existe una amplia demanda por la visualización espacial de datos clave, así como, la generación de mapas que traduzcan información compleja en gráficos claros, tanto para su uso en pantalla como para impresión; asimismo se adiciona el inciso v) a la fracción II para la considerar la cédula de identificación de la red geodésica estatal que contiene toda la información clave y detallada de un punto físico ya sea vértice o estación y así garantizar la trazabilidad y calidad de un punto geodésico; de igual manera se adiciona el inciso w) a la fracción II para considerar la monumentación de vértice geodésico y se asegure en la práctica la estabilidad y la permanencia para garantizar que la infraestructura geográfica, proporcione una base precisa e inalterable para todas las mediciones y proyectos geoespaciales; también se adiciona el inciso x) a la fracción II para incluir la colocación de mojonera en el cual se señala donde se termina un terreno y dónde comienza el colindante, esto es crucial para asegurar que las construcciones se realicen dentro de los límites legales, y dar seguridad jurídica a la extensión de la propiedad.

Relativo al mismo artículo 50, se contempla la derogación de las fracciones III, IV y VIII ya que los conceptos están intrínsecamente relacionados con otras fracciones que se están adicionando, por lo que al fusionarlos, se facilita su aplicación y consulta; de igual manera se reforma la fracción V con la finalidad de incluir el avalúo comercial, al ser este una necesidad legal para dar certeza a la propiedad y las transacciones, respaldada por una metodología técnica rigurosa y ejecutada por un



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

profesional imparcial y acreditado; asimismo se reforma la fracción IX con el objetivo de precisar la denominación del documento de prueba, mismo que se trata de Constancia de Registro en la Plataforma Catastral, y así reforzar la seguridad jurídica de los actos registrales, así también se reforma el inciso a) de la fracción X para prever el servicio de realización del vuelo fotogramétrico georreferenciado mediante RPAS (equipo aéreo no tripulado) en los predios de 1 a 40 hectáreas y en lo que concierne al inciso b), se prevé que por cada 5 hectáreas adicionales el costo incrementa al señalado en el inciso a); también se reforma la fracción XIII a fin de disminuir el costo del servicio, derivado de que su valor principal es certificar un hecho, porque funciona como una herramienta administrativa que promueve la actualización continua del padrón.

Respecto de lo antes señalado, también se observa que se deroga la fracción VIII del artículo 51-Bis, en virtud de que el uso de las unidades de servicio en sitios inmediatos a las zonas arqueológicas, ya son administrados por la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, en su carácter de Organismo Público Descentralizado, por lo que, a fin de no generar una doble tributación a cargo de los contribuyentes, se contempla acertada la propuesta de derogación.

La iniciativa de mérito contempla la modificación del Derecho a Visitantes Extranjeros "Por el uso o aprovechamiento de bienes inmuebles del dominio público del Estado", refiere que esta contribución incorporada a la Ley de Derechos del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2020 nace como una medida para hacer frente a la severa crisis económica que afectó al sector turístico, principal motor de la entidad, como consecuencia de la pandemia por COVID-19, es decir con dicha porción normativa se procuró evitar efectos negativos de la caída drástica de la afluencia turística, asimismo se considera evidente que el sector turístico requiere de una inversión constante y estratégica en rubros tan



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

esenciales como la promoción, la seguridad, la infraestructura, la sostenibilidad ambiental y la capacidad de respuesta ante contingencias.

Se presenta en la iniciativa como dato relevante la vocación y liderazgo del Estado de Quintana Roo en el sector turístico, tanto a nivel nacional como internacional, puntualizando que conforme al Mastercard Economics Institute, Cancún fue el quinto destino más visitado en el mundo en el verano del año 2024, destacando que el ranking "Top 100 City Destinations" ubicó a Cancún como el noveno destino turístico más popular en el año 2023, asimismo según datos de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal de enero a agosto 2025 se recibieron 31.5 millones de turistas extranjeros en nuestro país, posicionando a Cancún como uno de los aeropuertos más visitados de toda la república mexicana, pues el 43.7% de los turistas extranjeros ingresaron por dicho aeropuerto de Cancún, detalla que recibió 6,580,424 turistas extranjeros, seguido del aeropuerto de la Ciudad de México con 2,814,539 visitantes extranjeros, posicionándose dentro del rango de los tres primeros aeropuertos con más afluencia de visitantes extranjeros a nivel nacional. En este ranking nacional destaca Quintana Roo dentro del rubro de ocupación hotelera siendo "Playacar" el destino turístico por excelencia de los visitantes con un 84% de ocupación en cuartos. Relativo a lo anterior, es indudable la necesidad de emprender acciones de mejora recaudatoria para dotar a nuestras playas y en general al Estado de Quintana Roo de infraestructura y mantenimiento adecuado que permita sostener los estándares de calidad.

De conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, los derechos se causan por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado, sin distinción de nacionalidad del usuario. En este sentido, toda persona que use servicios públicos dentro del territorio estatal está sujeta al pago de los derechos correspondientes. Por lo anterior, en un principio de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

justicia contributiva, las personas extranjeras visitantes tienen la obligación de contribuir con el gasto público, a través del pago de Derechos por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, por lo que se precisa la necesidad de realizar las modificaciones necesarias a la Sección Novena “Del Derecho a Visitantes Extranjeros”, las cuales son las siguientes:

- Se deroga el segundo párrafo del artículo 51-octies, toda vez que en los artículos 51-octies-3 y 51-octies-4 adicionados a la Ley de Derechos en la presente reforma, se prevén las formas y términos en los que este derecho será enterado.
- Se deroga el tercer párrafo del artículo 51-octies, toda vez que su contenido se traslada al nuevo artículo 51-octies-1, para considerar a los sujetos no objeto de este derecho, además esta reforma se realiza también con el fin de eliminar la palabra “exentos” prevista en el texto vigente y así alinear el texto normativo al marco actual de lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Federal.
- Se adiciona el artículo 51-octies-1, para establecer a los sujetos que no pagarán este derecho, es decir, se precisan los supuestos ya existentes en la legislación vigente, para robustecer el marco legal y adecuarlo a la realidad operativa del derecho a visitantes extranjeros, asimismo, se mantiene el beneficio de no pago para quienes ingresen por la frontera con el país de Belice, se introducen nuevas figuras como la de evitar el doble pago en un periodo consecutivo de treinta días naturales, la acreditación de residencia temporal o permanente, y la comprobación del pago del derecho establecido



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

en el artículo 51-Nonies de la misma Ley, con el objetivo de dotar de mayor equidad, precisión y justicia material a la aplicación de este derecho. Esta reestructuración no solo se alinea con los principios de certeza, seguridad jurídica y legalidad tributaria consagrados en nuestra Constitución, sino que también dota de transparencia y previsibilidad a la relación entre el contribuyente y el Estado, facilitando el cumplimiento voluntario y una recaudación más eficiente.

- Referente al destino de los recursos del derecho a visitantes extranjeros, se adiciona el artículo 51-Octies-2 con el objeto fundamental de dotar de total transparencia y vinculación específica a los recursos recaudados, estableciendo la obligatoriedad de que los ingresos se canalicen a un fideicomiso público sin estructura. Dicho mecanismo garantiza que los fondos, una vez disminuidos los mínimos gastos de operación, se asignen de manera vinculante a fondos estratégicos claramente definidos. De esta forma, se asegura que la contribución de los visitantes se destine directamente al cuidado del medio ambiente, el desarrollo y mejora de la infraestructura, así como la promoción del destino, en lugar de ser absorbido por el gasto corriente.
- Se plantea la creación de un fideicomiso público sin estructura que concentre y administre los ingresos derivados del derecho, distribuyéndolos en tres fondos con objetivos complementarios:
 1. **Un 10% de lo recaudado al Fondo de Promoción Turística y Control de Crisis.** Destinado a reforzar las acciones de promoción nacional e internacional de los destinos del Estado, así como, a fortalecer la capacidad



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

de respuesta institucional ante contingencias que afecten la imagen o la actividad turística. Aunque el Consejo de Promoción Turística del Estado ya cumple funciones en esta materia, la creciente competencia global y la dinámica de comunicación digital exigen mayores recursos y capacidad de reacción inmediata.

2. **Un 40% de lo recaudado al Fondo de Control del Sargazo; Limpieza y Recuperación de Playas.** Reconociendo la necesidad de preservar nuestro patrimonio natural y principal activo productivo, que nos ha traído reconocimiento nacional e internacional, es necesario invertir en la conservación de playas y ecosistemas marítimos. Los recursos permitirán financiar acciones permanentes de limpieza, mitigación y recuperación de playas afectadas por fenómenos naturales o contaminación marina, garantizando la preservación del patrimonio ecológico y productivo que sustenta la economía turística. Por ello, se realizarán acciones que, aunque actualmente ha quedado a cargo de la iniciativa privada, es necesario reforzar para asegurar la supervivencia de nuestro patrimonio natural, y para ello es indispensable contar con recursos suficientes para financiar acciones clave.
3. **Un 50% de lo recaudado al Fondo de Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos Estratégicos con Incidencia en el Turismo.** Abrazando la vocación turística del Estado, es trascendental que se continúe una planeación integral con perspectiva de largo plazo, condensada a través de la planeación, estructuración y ejecución de proyectos de inversión de gran calado, que nos mantengan a la vanguardia de la competencia en el sector turístico a nivel global. Este fondo permitirá impulsar infraestructura



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

estratégica, diversificación de destinos y proyectos que consoliden el liderazgo turístico del Estado y generen bienestar social sostenible.

- Con la creación de este fideicomiso, se asegura que cada monto recaudado tenga un destino claro, verificable y alineado a los objetivos estratégicos del Estado, consolidando un esquema de recaudación moderno, transparente y financieramente responsable que refuerza el principio de justicia contributiva y el compromiso de Quintana Roo con un desarrollo turístico sostenible.
- Se puntualiza en la iniciativa que, es indispensable fortalecer el mecanismo de recaudación de este derecho para garantizar su efectividad, simplicidad administrativa y trazabilidad de los recursos. En ese sentido, el Estado aprovechará la colaboración de un sector estratégico en la cadena turística: los prestadores de servicios de hospedaje.
- La iniciativa establece como obligación de los prestadores de servicios de hospedaje, la retención y entero del derecho aplicable a las personas visitantes extranjeras, bajo el principio de que estos establecimientos son el principal punto de contacto y registro de la estancia de los turistas internacionales. Este esquema no sustituye la obligación directa de los visitantes extranjeros de cubrir el derecho, por lo que, se conservará el canal de pago directo a través de la plataforma digital estatal, lo cual asegura accesibilidad, transparencia y trazabilidad en la recaudación; relativo a tal supuesto se adiciona el artículo 51-Octies-3 para incorporar de manera expresa y clara la figura de las personas retenedoras, con el objetivo fundamental de robustecer el mecanismo de recaudación y garantizar la efectividad del derecho, contemplando con ello una certeza legal que evite la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

omisión del pago, estableciendo una obligación solidaria a los actores más idóneos para coadyuvar en la recaudación, siendo estos los prestadores de servicios de hospedaje; se puntualiza que, al designar como retenedores a los Prestadores de Servicio de Hospedaje, las Plataformas Tecnológicas o Digitales y los Anfitriones a que se refieren la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo, se crea una red de cumplimiento que asegura que la contribución se capte en el momento mismo en que el visitante extranjero hace uso del servicio, dotando de mayor eficiencia al proceso y reduciendo significativamente la evasión de este derecho.

- Conforme a la propuesta de modificación normativa planteada en la iniciativa de mérito, se observa que se busca precisar y ampliar el universo de sujetos obligados, es decir dejar absolutamente claro que la obligación de retener y enterar el derecho no se limita a los hoteles tradicionales, sino que se extiende a toda persona física, moral o unidad económica que preste el servicio, sin importar la modalidad o la forma de contratación. Asimismo, incorporar expresamente la economía digital, en razón de reconocer y regular la realidad actual, estableciendo de manera explícita que las plataformas tecnológicas o digitales, aplicaciones informáticas y similares que actúen como intermediarias en la contratación del servicio de hospedaje, están sujetas a las mismas obligaciones que los prestadores tradicionales. Así como garantizar la neutralidad tecnológica que precisa que la ley debe tratar por igual a un servicio, independientemente de si se contrata de forma presencial, telefónica o a través de una aplicación digital, es decir, el hecho imponible es el mismo y la obligación fiscal también debe serlo. Esta medida busca garantizar la equidad tributaria y la neutralidad tecnológica, al



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

establecer las mismas obligaciones para todos los prestadores del servicio, sin importar su modalidad operativa.

- Se reitera que, en el artículo 51-Octies-3, se establece la forma en la que los retenedores deberán retener y enterar el derecho a visitantes extranjeros, es decir la reforma establece que: a) Los hoteles y anfitriones deben retener un derecho al visitante extranjero si este no acredita ser no objeto del derecho, b) Si el pago se hace por una plataforma digital, esta es responsable de retener y enterar el pago, c) Se debe expedir un comprobante fiscal que detalle la retención por separado del costo del hospedaje y d) Las cantidades retenidas se declaren y paguen mensualmente a más tardar el día 10 del mes siguiente.
- En concordancia con las modificaciones planteadas al Derecho a Visitantes Extranjeros, se adiciona el artículo 51-octies 4, en el que se acota que en el caso que no se efectúe la retención como señala el artículo 51- Octies-3, el derecho deberá pagarse a través de los medios que disponga la Secretaría a través del SATQ, esto permitirá determinar cuál será la mejor forma y no solo delimitar que únicamente sea por la página oficial.

Precisando que con la derogación a los últimos párrafos del artículo 51-Octies, y la adición de los artículos 51-Octies-1, 51-Octies-2, 51-Octies-3 y 51-Octies-4 representan un paso fundamental para dotar al Estado de Quintana Roo de un instrumento fiscal robusto, claro y con un destino transparente.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Se reforma el primer párrafo del artículo 51-Decies, con el objeto de reducir la tarifa de 2.5 UMA a 0.50 UMA, por el servicio para la gestión y trámite para la expedición del permiso individual para efectuar la pesca deportivo-recreativa en embarcaciones y de manera subacuática, ya que esta medida tiene el propósito de incentivar la economía y promover el desarrollo de la pesca y acuacultura, coadyuvar a la protección de la economía de este sector, así como propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuacultura en el Estado, se precisa que la disminución de tarifa guarda congruencia en apego al Acuerdo mediante el cual se concede estímulo fiscal por el servicio para la gestión y trámite para la expedición del permiso individual para efectuar la pesca deportivo-recreativa en embarcaciones y de manera subacuática en el estado de Quintana Roo.

Se reforman los numerales 1. y 2. del inciso a), 1. y 2. del inciso b), 1. y 2. del inciso c), así como los incisos d), e), h) e i), todos de la fracción I del artículo 58, correspondientes a los Servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, respecto de los trámites relacionados con aguas residuales y aguas residuales tratadas, pues esto representa una oportunidad estratégica para fortalecer la gestión ambiental y optimizar el funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales. Este ajuste permitirá generar recursos necesarios para mejorar la eficiencia operativa y avanzar hacia un manejo más sostenible del recurso hídrico.

En zonas con crecimiento urbano acelerado, como es el caso de diversas regiones del Estado de Quintana Roo, estos recursos podrían destinarse a la construcción o ampliación de infraestructura, extendiendo la cobertura del servicio a comunidades que aún carecen de un tratamiento adecuado, dicho ajuste tarifario mejora el funcionamiento de los sistemas de tratamiento y contribuye activamente a la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

conservación de los ecosistemas, la protección de cuerpos de agua y la promoción de un entorno más saludable para la población.

Se derogan los incisos del a) al f), del punto 3, de la fracción II del artículo 61, desincorporando los servicios ahí establecidos, para evitar confusiones en el control de acceso y en la aplicación de derechos de cobro. Esto debido a que el Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas (IBANQROO) no tiene atribuciones sobre el área del cenote que corresponde a la Universidad de Quintana Roo y que dicha área no está habilitada para el público bajo la administración del Instituto, por tanto, se propone la eliminación de dichos servicios para esa zona, en particular del Santuario de *Xcaceel-Xcaceelito*.

Considerando que la CONAPESCA ha emitido las tarifas oficiales para dichos permisos, se deroga el inciso b) del punto 2 de la fracción III y el inciso b) del punto 2 de la fracción IV del referido artículo 61, ya que el cobro por concepto de permisos de ingreso diario a zonas de aprovechamiento de bajo impacto, pesca deportiva, pesca de liberación y/o actividades similares dentro de las áreas naturales protegidas bajo su administración, específicamente en la reserva Ecológica "Laguna Manatí" y la Reserva Estatal Santuario del Manatí, Bahía de Chetumal. Atendiendo a que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Pesca (SEDARPE), suscribió convenios de coordinación con la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS) mediante los cuales se trasladó al Gobierno del Estado la facultad de ejecutar los cobros correspondientes a los permisos de pesca deportiva y recreativa.

La medida tiene como propósito evitar la duplicidad de pagos a los usuarios interesados en realizar dichas actividades, ya que mantener ambos cobros



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

generaría cargas económicas adicionales e innecesarias para los participantes y podría derivar en conflictos administrativos y sociales, en tal razón se precisa en la iniciativa la necesidad de omitir el cobro de estos conceptos, garantizando así claridad, eficiencia administrativa y un trato justo a los usuarios, en congruencia con los convenios de coordinación y con el marco jurídico aplicable en materia de pesca deportiva y recreativa.

En armonización con lo señalado, se reforma la fracción IV del artículo 61, a fin de cambiar la denominación del nombre del Área Natural Protegida, como; "Reserva Estatal Santuario del Manatí Bahía de Chetumal", por ser esta una definición más acorde al espacio que se protege. Y se reforma el punto 1 de la referida fracción IV, eliminando la palabra "CARMA" para dejar solo la frase; "Admisión al público", toda vez que no existe legalmente el Centro de Atención y Rehabilitación de Mamíferos Acuáticos (CARMA).

Relativo a la iniciativa de mérito, atendiendo al Decreto número 096 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo de 28 de enero de 2025, se reforma el Capítulo IX, así como el nombre de su Sección Primera, ambos pertenecientes al Título II, en virtud del cambio de denominación de la Secretaría de la Contraloría, que ahora se llama Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABGOB), cambios que fueron establecidos en las reformas del primer bimestre del 2025, con el objetivo de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Asimismo, en el artículo 73, se sustituye la palabra "realizan", por la palabra "realice" para una mejor sintaxis y redacción.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Por último, se adiciona el artículo 74-Bis, a fin de considerar el pago de derechos por Curso de Alineación al Estándar de Competencia, Evaluación de Alineación al Estándar de Competencia, y la obtención del Certificado de Alineación al Estándar de Competencia, impartidos por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, dicha precisión es derivado de la reforma publicada en el año 2021, mediante la cual se derogó el Capítulo X de la Ley de Derechos relativo a los servicios prestados por la entonces Oficialía Mayor, y se incorporaron las funciones que ahora recaen en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado como Entidad de Evaluación y Certificación.

Relativo a lo anterior, se precisa que la Consejería Jurídica en atención a su acreditación como entidad de Evaluación y Certificación ante el Sistema Nacional de Competencias, asumió funciones específicas en la prestación de servicios relacionados con la evaluación de competencias laborales y la expedición de certificaciones oficiales, de conformidad con los estándares nacionales aplicables, por lo que se justifica la inclusión del citado artículo que regule el cobro por dichos servicios, para dotar de certeza jurídica, transparencia y suficiencia administrativa a las actividades que desempeña dicha dependencia en el ejercicio de estas atribuciones, garantizando los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a su aprobación en lo general. Asimismo, a fin de que el decreto que contiene las modificaciones normativas de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, se encuentre revestida de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Por cuestiones de técnica legislativa y a efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la presente ley, consideramos pertinente realizar las precisiones en cuestión de redacción a la iniciativa que se dictamina de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de redacción, ortografía o numeración consecutiva del articulado, fueron subsanados, asimismo, se sugiere establecer con tres puntos suspensivos aquellos textos que no sufren modificación alguna o aquellos que no fueron señalados y que debe preverse su existencia para efecto de preservar su contenido vigente.

Relativo al análisis realizado, se considera necesario prescindir de la propuesta planteada en la iniciativa de mérito para reformar el artículo 51-Octies y adicionar el artículo 51-Octies-1, el artículo 51-Octies-2, el artículo 51-Octies-3 y el artículo 51-Octies-4, en razón de garantizar una aplicación congruente respecto del cobro de los derechos a las personas visitantes extranjeras por el uso o aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público del Estado.

Se considera necesario precisar que, en la iniciativa presentada se contempla la tabla con conceptos de la fracción II denominada Santuario de la Tortuga Marina Xcacelel-Xcacelelito, del artículo 61, específicamente contiene el numeral 1 con los incisos del a) al f) y el numeral 2 con los incisos a) al f), empero se puntualiza que dicha porción normativa no contempla modificación legal alguna, por tanto, se citará con puntos suspensivos en la minuta de decreto que se expida, en razón de garantizar congruencia en el contenido que se expida y evitar una interpretación errónea.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En la iniciativa de mérito se observa que se cita el artículo 71 y el artículo 72 con puntos suspensivos, no obstante, se considera necesario suprimir la cita de dichos artículos, en razón de generar un decreto de clara interpretación, evitando referir artículos que no están siendo modificados.

Relativo a la reforma que se realiza al Capítulo IX, respecto de la denominación de la actual Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se considera necesario reformar el artículo 73-Bis, en razón a que derivado del análisis realizado a su contenido normativo se contempla la referencia a la Secretaría de la Contraloría.

Respecto al apartado de los artículos transitorios, se considera necesario realizar las adecuaciones siguientes:

- En el Artículo Primero Transitorio, se considera necesario precisar que el presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, toda vez que dicha ley es de aplicación atemporal, es decir, no le es aplicable el principio de anualidad.
- Se prescinde del Artículo Tercero y del Artículo Cuarto Transitorios, en razón a que se suprime la propuesta planteada en la iniciativa de mérito para reformar el artículo 51-Octies y adicionar el artículo 51-Octies-1, el artículo 51-Octies-2, el artículo 51-Octies-3 y el artículo 51-Octies-4, por tanto, su contenido normativo no se considera necesario para la expedición y aplicación del decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En este orden de ideas y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas mediante el oficio número UAF-IIL/235/2025 de fecha 08 de diciembre del año en curso, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, informa lo siguiente:

“En atención a su oficio con número **CHPC-087-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo de la siguiente:

➤ **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Oficio con número **PLEQROO/SG/SSL/129/2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 04 de diciembre de 2025, a través del cual la Lic. Jennifer Santana Casarín, Subsecretaria de Servicios Legislativos de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, remite el impacto presupuestario de la iniciativa previamente referida, turnado por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
- Oficio con número **CHPC-087-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
- Oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/171225-003/XII/2025** remitido por alcance a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 17 de diciembre de 2025, a través del cual el Mtro. Ángel Servando Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite un nuevo pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de estudio.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

• **Anexos:**

UNICO

• Oficio con número **SEFIPLAN/DS/000701/XI/2025** turnado por la Lic. Martha Parroquín Pérez, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado, a la H. XVIII Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de Oficialía de Partes con fecha 20 de noviembre de 2025, el cual adjunta para conocimiento, el oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-002/XI/2025** que corresponde a la Estimación de Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis, signado por el Lic. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo. En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, así como del artículo 110, Fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.** En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/171225-003/XII/2025**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación (**SEFIPLAN**) manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa **no existe un Impacto Presupuestal en los egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, toda vez que dichos egresos ya se encuentran considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.**

Se precisa lo anteriormente manifestado con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el cual le otorga a la Secretaría de Finanzas y Planeación las facultades para conducir la Política Hacendaría del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como en lo dispuesto en el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, que da facultad a esta Secretaría para



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a esta Legislatura.”

Bajo los argumentos vertidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado, concordamos en someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Deliberativo, la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforman: la fracción III del artículo 16; el primer párrafo y las fracciones I, III, IV y X del artículo 29; el primer párrafo del artículo 30; los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 32; la fracción VI del numeral 2 y la fracción I del numeral 6 del artículo 42 Bis; los incisos a), b), c), d), e), f), g), j), o), q), r) y s) de la fracción II, la fracción V y su inciso b), la fracción IX, la fracción X y sus incisos a) y b) y la fracción XIII del artículo 50; el artículo 51-Decies; los numerales 1 y 2 del inciso a), los numerales 1 y 2 del inciso b), los numerales 1 y 2 del inciso c) y los incisos d), e), h) e i) de la fracción I del artículo 58; la fracción IV y su numeral 1 del artículo 61; la denominación del Capítulo IX para establecerse De la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y su Sección Primera para establecerse de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ambos del Título II, el artículo 73 y el artículo 73-Bis; **se derogan:** los numerales 1 y 2 del inciso j) de la fracción VI del artículo 21; la fracción I, los incisos h), i), k), l), m), n), y p) de la fracción II, la fracción III, la fracción IV y la fracción VIII del artículo 50; la fracción VIII del artículo 51-Bis; los incisos a) al f) del numeral 3 de la fracción II, el inciso b) del numeral 2 de la fracción III y el inciso b) del numeral 2 de la fracción IV, todos del artículo 61, y **se adicionan:** la fracción XV al artículo 19; los numerales 1) y 2) al inciso i) de la fracción VI del



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

artículo 21; un segundo párrafo a la fracción X y la fracción XVII al artículo 29; la fracción XXIV al artículo 30; el CAPÍTULO I-BIS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES que contiene el artículo 33-Bis al TÍTULO II DE LOS DERECHOS; los numerales 1, 2, y 3 al inciso c), los numerales 1, 2, y 3 al inciso d), los numerales 1, 2, y 3 al inciso e), los numerales 1 y 2 al inciso f) y los numerales 1, 2, y 3 al inciso g), y los incisos u), v), w), y x) a la fracción II del artículo 50, y el CAPÍTULO X-BIS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO que contiene el artículo 74-Bis; todos de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

CONCEPTO	UMA
I. ...	...
II. ...	...
III. La expedición de copias certificadas, causará los derechos conforme a lo siguiente, exceptuando de ello a aquellas solicitadas por las Dependencias de la Administración Pública Central del Estado de Quintana Roo o sus Órganos Administrativos Desconcentrados.	
a) ...	...
b) ...	...
IV. ...	
a) ...	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

b) ...	...
V. ...	...

Artículo 19. ...

CONCEPTO	UMA
I. ...	
a) ...	...
b) ...	...
...	
II. ...	...
III. ...	...
IV. ...	...
V. ...	...
VI. ...	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

VII. ...	...
VIII. ...	...
IX. ...	...
X. ...	...
XI. ...	...
XII. ...	...
XIII. ...	...
XIV. ...	...
XV. Por la expedición de la Constancia de Descendencia y/o No Descendencia.	3.50

Artículo 21. ...

CONCEPTO	UMA
----------	-----



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
II. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
f) ...	...
g) ...	...
h) ...	...
i) ...	...
j) ...	...
III. ...	
a) ...	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1. ...	...
2. ...	...
3. ...	...
4. ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
f) ...	...
IV. ...	
a) ...	...
b) ...	...
V. ...	...
VI. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
f) ...	...
g) ...	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

h) ...	...
i) ...	
1. Reconocimiento o adopción	2.75
2. Matrimonio, defunción, divorcio o inscripción de actos	6.50
j) ...	...
1. DEROGADO	
2. DEROGADO	

Artículo 29. Los servicios que se presten en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, relativos a la sección inmobiliaria, mobiliaria o de personas jurídicas o morales no mercantiles causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. Por solicitud de análisis y calificación de documentos que contengan actos inscribibles, por cada acto o negocio jurídico del que deba de emitirse una calificación dentro de cada folio registral a que se refiera el documento presentado, con excepción de aquellas solicitadas por las Dependencias de la Administración Pública Central del Estado de Quintana Roo y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, cuando la	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

inscripción correspondiente se realice en beneficio del patrimonio del propio Gobierno del Estado.	
II. ...	...
III. Por solicitud de asiento de presentación de primer aviso preventivo con vigencia de 30 días o segundo aviso preventivo con vigencia de 90 días.	...
IV. Por la expedición de copias certificadas relativas a los actos que obren en el programa informático por hoja, con excepción de aquellas solicitadas por las Dependencias de la Administración Pública Central del Estado de Quintana Roo y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, cuando la inscripción correspondiente se realice en beneficio del patrimonio del propio Gobierno del Estado.	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

V. ...	...
...	...
a) ...	
b) ...	
...	...
VI. ...	...
VII. ...	...
VIII. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
IX. ...	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

X. Por el análisis y calificación de actos relativos a anotaciones de actas aclaratorias consistentes en rectificación que realice la autoridad competente respecto a la ubicación, medidas, colindancias, clave catastral, localidad, coordenadas y vialidad, municipio y cualquier otro dato análogo. En el supuesto que la rectificación verse sobre errores atribuibles a los fedatarios públicos, se pagarán derechos conforme a lo establecido en la fracción I de este artículo.	...
XI. ...	...
XII. ...	...
XIII. ...	...
XIV. ...	...
XV. ...	...
XVI. ...	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

XVII. Expedición de certificados de libertad o de existencia de gravamen.	5.00
---	------

Artículo 30. Los servicios que se presten en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, relativos a la sección de Comercio, causarán derechos de acuerdo con las tarifas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. ...	
a) ...	...
II. ...	...
III. ...	...
IV. ...	...
V. ...	...
VI. ...	...
VII. ...	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

VIII. ...	...
IX. ...	...
X. ...	...
XI. ...	...
a) ...	
b) ...	
...	...
XII. ...	...
XIII. ...	...
XIV. ...	...
XV. ...	...
...	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

...	...
XVI. ...	...
XVII. ...	...
XVIII. ...	...
XIX. ...	...
a) ...	
b) ...	
XX. ...	...
XXI. ...	...
a) ...	
b) ...	
XXII. ...	...
XXIII. ...	...
XXIV. Expedición de certificado con historial	5.75



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

registral.	
------------	--

Artículo 32. ...

CONCEPTO	UMA
I. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	
1. ...	...
2. ...	...
...	
II. ...	
a) ...	0.08
b) ...	0.15



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

c) ...	
d) ...	
e) ...	
III. ...	
a) ...	...
b) ...	...
IV. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
f) ...	...
g) ...	...
h) ...	...
i) ...	...
j) ...	...
k) ...	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

l) ...	...
m) ...	...
n) ...	...

...

...

...

...

CAPÍTULO I-BIS

DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Artículo 33- Bis. Por los servicios que preste la Secretaría de las Mujeres, se causarán los derechos, conforme a las tarifas siguientes:

Concepto	Tarifa (UMA)
Curso de preparación para la evaluación en estándares de competencia laboral con perspectiva de género por persona	13.25



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Evaluación de Estándar de Competencia	21.39
Gestión de Certificado de Estándar de Competencia Nivel 2	9.35
Gestión de Certificado de Estándar de Competencia Nivel 3	10.6
Gestión de Certificado de Estándar de Competencia Nivel 4	14.26
Gestión para la Renovación, reexpedición y duplicado de certificados impresos	7.15
Gestión de acreditación de la Entidad Certificadora	291.27
Gestión de reconocimiento oficial y validación de Centros de Evaluación	32.23

Artículo 42-Bis. ...

CONCEPTO	TARIFA
1. ...	UMA
I. ...	...
II. ...	...
III. ...	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IV. ...	...
V. ...	...
VI. ...	
VII. ...	...

...

CONCEPTO	TARIFA
2. ...	UMA
I. ...	...
II. ...	...
III. ...	...
IV. ...	...
V. ...	
VI. Servicio en línea y/o a domicilio para su distribución a mayoreo.	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONCEPTO	TARIFA
3. ...	UMA
I. ...	...
II. ...	...
III. ...	...
IV. ...	...
V. ...	
VI. ...	...

...

...

CONCEPTO	TARIFA
4. ...	UMA
I. ...	...
II. ...	...
III. ...	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IV. ...	...
V. ...	
VI. ...	...

...

CONCEPTO	TARIFA
5. ...	UMA
I. ...	...
II. ...	...
III. ...	...
IV. ...	...
V. ...	
VI. ...	...

CONCEPTO	TARIFA
6. ...	UMA



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I. Cuando se enajenen bebidas alcohólicas en envase cerrado con presentación de artesanía mexicana, denominados souvenirs;	...
II. ...	...
III. ...	...
IV. ...	

...

...

CONCEPTO	
7. ...	UMA
I. ...	...
II. ...	...
III. ...	...
IV. ...	...
V. ...	
VI. ...	...

8. ...	UMA
--------	-----



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I. ...	...
II. ...	...

Artículo 50. ...

CONCEPTO	UMA
I. DEROGADO	
a) DEROGADO	
b) DEROGADO	
II. ...	
a) Plano de localización impreso tamaño carta y archivo digital (formato PDF)	6.00
b) Plano con georreferenciación impreso tamaño carta y archivo digital (formato PDF).	8.00
c) Plano de colonias o regiones urbanas, archivo digital (formato PDF) o impreso.	
1. Hoja tamaño 45x60 cm	10.00



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

2. Hoja tamaño 90x60 cm	11.00
3. Hoja tamaño 90x120cm	12.00
d) Plano de localidad urbana, archivo digital (formato PDF) o impreso.	
1. Hoja tamaño 45x60 cm	10.00
2. Hoja tamaño 90x60 cm	11.00
3. Hoja tamaño 90x120cm	12.00
e) Plano municipal, archivo digital (formato PDF) o impreso.	
1. Hoja tamaño 45x60 cm	10.00
2. Hoja tamaño 90x60 cm	11.00
3. Hoja tamaño 90x120cm	12.00
f) Plano estatal, archivo digital (formato PDF) o impreso.	
1. Hoja tamaño 90x60 cm	15.00
2. Hoja tamaño 90x120cm	16.00
g) Planos de localidad rural, archivo digital (formato PDF) o impreso.	
1. Hoja tamaño 45x60 cm	10.00
2. Hoja tamaño 90x60 cm	11.00
3. Hoja tamaño 90x120cm	12.00



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

h) DEROGADO	
i) DEROGADO	
j) ...	15.00
k) DEROGADO	
l) DEROGADO	
m) DEROGADO	
n) DEROGADO	
o) Por tres horas de mapeo terrestre 3D, externo o interno. Se entrega un archivo en formato LAS, que incluye el entorno externo o interno, georreferenciado y con puntos colorizados a partir de imágenes fotográficas.	...
p) DEROGADO	
q) Hectárea de archivo digital vectorial de predios, en formato digital shapefile, a escala 1:2000, con	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

atributos de área, perímetro, estado, municipio, localidad, manzana y lote. Georreferenciado en UTM, zona 16 norte, ITRF08, metros.	
r) Hora de asesoría o capacitación especializada en materia de geodesia, cartografía, fotogrametría, sistemas de información geográfica, percepción remota pasiva, percepción remota pasiva, LIDAR, CAD o con catastro multifinalitario. Grupos máximo 10 personas	...
s) Colocación de punto de control georreferenciado con GNSS de doble banda sin monumentación.	...
t) ...	...
u) Elaboración de mapas temáticos, archivo digital (formato PDF) o impreso.	
1. Tamaño 45x60 cm	10.00
2. Tamaño 90x60 cm	11.00
3. Tamaño 90x120 cm	12.00
v) Cédula de identificación de la red geodésica estatal.	2.00
w) Monumentación de vértice geodésico	18.00
x) Colocación de mojonera	10.00
III. DEROGADO	
a) DEROGADO	
1. DEROGADO	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

2. DEROGADO	
3. DEROGADO	
4. DEROGADO	
5. DEROGADO	
b) DEROGADO	
1. DEROGADO	
2. DEROGADO	
3. DEROGADO	
4. DEROGADO	
5. DEROGADO	
IV. DEROGADO	
V. Por la práctica de avalúos comerciales que realicen peritos a solicitud del interesado, se ajustará a lo siguiente:	
a) ...	
1. ...	...
2. ...	...
3. ...	...
4. ...	...
5. ...	...
6. ...	...
...	...
b) Terrenos Rurales	
1. ...	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

2. ...	...
3. ...	...
4. ...	...
...	...
VI. ...	
a) ...	
1. ...	...
2. ...	...
3. ...	...
4. ...	...
b) ...	
1. ...	...
2. ...	...
3. ...	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

VII. ...	
VIII. DEROGADO	
...	...
IX. Constancias de Registro en la plataforma Catastral	...
X. Realización de vuelo fotogramétrico georreferenciado mediante RPAS (equipo aéreo no tripulado) según lo siguiente:	
a) Predios de 1 a 40 hectáreas.	200.00
b) Por cada 5 hectáreas el costo del inciso a).	15.00
XI. ...	...
XII. ...	...
XIII. ...	6.00

Artículo 51-Bis. ...

I. ...

CONCEPTO	UMA
----------	-----



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

a)	...	...
b)	...	...
c)	...	...
d)	...	...

II. ...

CONCEPTO		UMA
a)	...	...
b)	...	...
c)	...	...
d)	...	...
e)	...	...
f)	...	...

III. ...

CONCEPTO		UMA
a)	...	...
b)	...	...

IV. ...

CONCEPTO		UMA
a)	...	...
b)	...	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

c)	...	...
d)	...	...
e)	...	...
f)	...	...

V. ...

CONCEPTO		UMA
a)	...	...
b)	...	...

VI. ...

CONCEPTO		UMA
a)	...	...
b)	...	...

VII. ...

CONCEPTO		UMA
a)	...	...
b)	...	...
c)	...	...
d)	...	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

e)	...	...
f)	...	...

VIII.DEROGADA

CONCEPTO		UMA
a)	DEROGADO	
b)	DEROGADO	

...

...

...

Artículo 51-Decies. Por el servicio para la gestión y trámite para la expedición del permiso individual para efectuar la pesca deportivo-recreativa en embarcaciones y de manera subacuática, se causará un derecho con una tarifa de 0.50 UMA.

Artículo 58. ...

CONCEPTO	UMA
I. ...	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

a) ...	
1. ...	70.00
2. ...	60.00
b) ...	
1. ...	50.00
2. ...	40.00
c) ...	
1. ...	90.00
2. ...	80.00
d) ...	300.00
e) ...	150.00
f) ...	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

g) ...	...
h) ...	100.00
i) ...	80.00
j) ...	...
k) ...	...

Artículo 61. ...

CONCEPTO	UMA POR DÍA
I. ...	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1. ...	
a) ...	...
b) ...	
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
f) ...	...
2. ...	
a) ...	...
b) ...	...
3. ...	
a) ...	
4. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...

II. ...	
1. ...	
a) ...	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
f) ...	...
2. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
f) ...	...
3. DEROGADO	
a) DEROGADO	
b) DEROGADO	
c) DEROGADO	
d) DEROGADO	
e) DEROGADO	
f) DEROGADO	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONCEPTO	UMA
III. ...	
1. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
2. ...	
a) ...	...
b) DEROGADO	...

CONCEPTO	UMA
IV. RESERVA ESTATAL SANTUARIO DEL MANATÍ BAHÍA DE CHETUMAL.	
1. Admisión al Público	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
2. ...	
a) ...	...
b) DEROGADO	...
c) ...	...

V. ...	
1. ...	
a) ...	...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

b) ...	...
c) ...	...
d) ...	...
e) ...	...
2. ...	
a) ...	...
b) ...	...
c) ...	...

CAPÍTULO IX

DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 73. Por el análisis de la documentación para participar en la designación de despacho externo que realice auditorías externas sobre estados financieros y/o con extensión fiscal, 6.20 UMA.

Artículo 73-Bis. Por la verificación, control y fiscalización que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, los contratistas con quien se celebren los contratos de Obra Pública Estatal o para los servicios relacionados con la misma, cuyo financiamiento se realice con recursos propios o con empréstitos otorgados directamente al Gobierno del Estado o en los que éste sea aval, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal al hacer el pago de las estimaciones de obra que le corresponda, retendrán el derecho a que se refiere el párrafo anterior y lo enterarán a la oficina, establecimiento o institución de crédito autorizada por la Secretaría, quien a su vez registrará el 50% de todo lo recaudado por este concepto a favor de la partida presupuestal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y se aplicará a gastos inherentes a sus operaciones de verificación y control de la Obra Pública en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. El otro 50% de todo lo recaudado por este concepto será transferido por la Secretaría al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para su integración al Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPÍTULO X-BIS

DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 74- Bis. Por los servicios que preste la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, se causarán los derechos, conforme a las tarifas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. Curso de Alineación al Estándar de Competencia	13.25
II. Evaluación de Alineación al Estándar de Competencia	21.20
III. Certificado de Alineación al Estándar de Competencia	10.60

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la aprobación de los siguientes puntos de:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el Proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SANCHEZ TAJONAR		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura en lo general el dictamen presentado.

PRESIDENTA: ¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo general el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado en lo general por mayoría de la siguiente forma, 21 votos a favor y 1 en contra.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo general el dictamen presentado.

Está a consideración de esta Legislatura en lo particular el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo particular el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado en lo particular por mayoría de la siguiente forma, 21 votos a favor y 1 en contra.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo particular el dictamen presentado.

Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, por lo que, se somete a votación la propuesta presentada, instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por mayoría de la siguiente forma, 21 votos a favor y 1 en contra.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva, en ese sentido se invita a los presentes a ponerse de pie.

**LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO; DECRETA:**

**SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO.**

Se invita a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.

SECRETARIO: (Lee Dictamen).

Por mandato constitucional establecido en el artículo 31 fracción IV, es obligación de los mexicanos, contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados y de los Municipios en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

La Ley de Ingresos, es el medio legal para que el Estado logre financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 5, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas, disponen que las mismas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Los objetivos de la ley de ingresos del estado, es recaudar los recursos previstos en la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, con el fin de contar con los recursos económicos necesarios para sustentar el gasto público, que garantice la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.

Así como Fortalecer el sistema tributario, Consolidar la coordinación y colaboración con la Federación en materia fiscal, y Fomentar el desarrollo de la coordinación y colaboración fiscal entre el Estado y sus municipios a fin de fortalecer la hacienda pública.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, nos permitimos someter su aprobación.

Por todo lo expuesto con antelación, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo el siguiente: Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por todo lo expuesto, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

Dictamen. Primero. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

La Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVIII Legislatura, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (4 de septiembre de 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Torno 1, número 2, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política².

TERCERO. En sesión número 29 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el 1 de diciembre del 2025, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo³, turnándose dicho asunto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es obligación de la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Luego de la revisión al contenido, alcances y fines de la Iniciativa de mérito, los integrantes de esta Comisión Legislativa, en la presente fecha, celebramos una reunión con el objeto de verter las opiniones y puntos de vista finales, los cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (13 de octubre del 2025) Sesión número 14 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresoroqoo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

³ Disponible en: <https://documentos.congresoroqoo.gob.mx/iniciativas/INI-XVIII-20251201-180630.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política².

TERCERO. En sesión número 29 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el 1 de diciembre del 2025, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo³, turnándose dicho asunto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es obligación de la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Luego de la revisión al contenido, alcances y fines de la Iniciativa de mérito, los integrantes de esta Comisión Legislativa, en la presente fecha, celebramos una reunión con el objeto de verter las opiniones y puntos de vista finales, los cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (13 de octubre del 2025) Sesión número 14 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresoroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

³ Disponible en: <https://documentos.congresoroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVIII-20251201-180630.pdf>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Ahora bien, el Estado como ente fiscalizable, tiene que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal.

La Ley de Ingresos, es el medio legal para que el Estado logre financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 5, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas, disponen que las mismas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y en los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentra disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:

- a) Los Objetivos anuales, estrategias y metas;
- b) Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos
- d) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

e) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Entrando al estudio de la Iniciativa, se observa que dentro de los razonamientos respecto de los estimados a recaudar por el Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, menciona lo siguiente:

"INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, capítulo I, título segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Proyecto de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas que para tal efecto emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable; a continuación, se informan las cifras estimadas de los ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

Ingresos Propios:

Se estima que los ingresos que se obtengan directamente por fuentes de carácter estatal (propios), serán por la cantidad de \$17,885,928,665 (Son: Diecisiete mil ochocientos ochenta y cinco millones novecientos veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), los cuales representan el 31.65% de los ingresos totales y se constituyen de la manera siguiente:

Conceptos	Importe	Representación porcentual
Impuestos	\$9,999,112,118	55.90%



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Conceptos	Importe	Representación porcentual
Contribuciones de mejoras	\$1	0.00%
Derechos	\$7,073,848,613	39.55%
Productos	\$440,555,760	2.46%
Aprovechamientos	\$372,412,173	2.08%
Total	\$17,885,928,665	100.00%

NOTA: Los totales pueden presentar diferencias por redondeo.

Los Impuestos representan el 55.90% de los ingresos propios y el 17.69% de los ingresos totales, cifra que asciende a \$9,999,112,118 (Son: Nueve mil novecientos noventa y nueve millones ciento doce mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), los principales conceptos que conforman este rubro derivan de la captación de los ingresos provenientes del Impuesto Sobre Nóminas y del Impuesto al Hospedaje.

Los Derechos ascienden a \$7,073,848,613 (Son: Siete mil setenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), cifra que representa el 39.55% de los ingresos propios y el 12.52% de los ingresos totales, se conforman principalmente por los Derechos a Visitantes Extranjeros, de los Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas, el Control Vehicular (canje de placas vehiculares para el ejercicio fiscal 2026) y de los derechos a los Pasajeros de Cruceros. Los recursos a percibir se estimaron con base a los servicios que brindan las Secretarías. Para el ejercicio 2026 se incluyen los servicios de la Secretaría de las Mujeres, estimando percibir \$2,734,385 (Son: Dos millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo se estima recaudar \$796,712 (Son: Setecientos noventa y seis mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.).

Los Productos representan un 2.46% de los ingresos propios y el 0.78% de los ingresos totales; cifra que asciende a \$440,555,760 (Son: Cuatrocientos cuarenta millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y se componen principalmente de los rendimientos financieros que generan las cuentas bancarias del Gobierno del Estado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En los Aprovechamientos se estima percibir la cantidad de \$372,412,173 (Son: Trescientos setenta y dos millones cuatrocientos doce mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.), esta cifra representa un 2.08% de los ingresos propios y el 0.66% de los ingresos totales y corresponden principalmente a los conceptos de Aprovechamientos diversos y multas administrativas no fiscales. Estos ingresos se determinan con base en un promedio de la dinámica de recaudación de ejercicios anteriores, sin considerar Aprovechamientos atípicos.

Ingresos Federales:

La presente iniciativa contempla ingresos federales por la cantidad de \$38,627,701,164 (Son: Treinta y ocho mil seiscientos veintisiete millones setecientos un mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales representan el 68.35% de los ingresos totales y se constituyen de la manera siguiente:

Conceptos	Importe	Representación porcentual
Participaciones	\$19,690,661,794	50.98%
Aportaciones	\$14,456,236,441	37.42%
Convenios	\$2,159,416,939	5.59%
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$2,321,385,990	6.01%
Total	\$38,627,701,164	100.00%

NOTA: Los totales pueden presentar diferencias por redondeo.

Participaciones (Ramo 28):

En este rubro se estima recibir la cantidad de \$19,690,661,794 (Son: Diecinueve mil seiscientos noventa millones seiscientos sesenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), la cual representa el 34.84% de los ingresos totales y el 50.98% de los ingresos federales; dichas cifras corresponden al Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026, considerando una desaceleración del Producto Interno Bruto Estatal 2024 (PIBE) del -3.92% debido a que ya no tiene el mismo impacto del Tren Maya y el Aeropuerto Internacional de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Tulum, en comparación con el 2023, lo cual impacta en la fórmula del coeficiente para la distribución del Fondo General de Participaciones del Estado.

Conceptos	Importe	Representación porcentual
Fondo General de Participaciones	\$14,463,450,061	73.45%
Fondo de Fomento Municipal	\$675,641,997	3.43%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$1,942,159,093	9.86%
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$569,450,075	2.89%
Participaciones de Gasolina y Diesel	\$622,092,356	3.16%
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	\$1,417,868,212	7.20%
Total	\$19,690,661,794	100.00%

NOTA: Los totales pueden presentar diferencias por redondeo.

Aportaciones (Ramo 33):

Para este rubro se estima recibir la cantidad de \$14,456,236,441 (Son: Catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), la cual representa el 25.58% de los ingresos totales y el 37.42% de los ingresos federales; dichas cifras corresponden al Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026.

Conceptos	Importe	Representación porcentual
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	\$8,078,931,108	55.89%
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$579,463,959	4.01%



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Conceptos	Importe	Representación porcentual
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$1,499,622,883	10.37%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$1,969,936,062	13.63%
Fondo de Aportaciones Múltiples	\$1,033,661,176	7.15%
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$227,265,974	1.57%
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	\$249,075,899	1.72%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$818,279,380	5.66%
Total	\$14,456,236,441	100.00%

NOTA: Los totales pueden presentar diferencias por redondeo.

Convenios:

Derivan de la gestión del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y sus dependencias, para obtener recursos convenidos, principalmente los siguientes ramos: Ramo 11 Educación Pública y Ramo 47 Entidades no Sectorizadas. Se estima recibir un importe \$2,159,416,939 (Son: Dos mil ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), que representan el 3.82% de los ingresos totales y el 5.59% de los ingresos federales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:

Se estima percibir por este rubro la cantidad de \$2,321,385,990 (Son: Dos mil trescientos veintiún millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), esta cifra representa un 4.11% de los ingresos totales y el 6.01% de los ingresos federales, los cuales corresponden principalmente al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Zona Federal Marítimo Terrestre, Incentivos de Fiscalización Concurrente, Incentivos por el Cobro de Créditos Fiscales; dichas cifras corresponden al Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026.

Total de los Ingresos del Estado:

En conclusión, la estimación de los ingresos totales para el Ejercicio Fiscal 2026 asciende a \$56,513,629,829 (Son: Cincuenta y seis mil quinientos trece millones seiscientos veintinueve mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)."

REQUISITOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Recaudar los recursos previstos en la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, con el fin de contar con los recursos económicos necesarios para sustentar el gasto público, que garantice la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Fortalecer el sistema tributario a través de la actualización de las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de proporcionalidad, igualdad y equidad tributaria, así como mediante la dotación de infraestructura y tecnología a las unidades de recaudación para agilizar el cumplimiento de obligaciones fiscales en un marco de legalidad y certeza jurídica para los contribuyentes.

Consolidar la coordinación y colaboración con la Federación en materia fiscal, con el fin de incrementar los recursos provenientes de las participaciones federales y de los incentivos económicos, que permitan llevar a cabo proyectos prioritarios y fomentar el desarrollo económico del Estado.

Fomentar el desarrollo de la coordinación y colaboración fiscal entre el Estado y sus municipios a fin de fortalecer la hacienda pública.

**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Las acciones a realizar para llevar a cabo la captación de los ingresos propios estimados en la presente Ley, son las siguientes:

- Actualizar el marco jurídico fiscal para la optimización de la gestión de los ingresos, incluyendo la mejora de los procesos de recaudación.
- Continuar con la simplificación de servicios y trámites en línea, para el pago de las contribuciones por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

- Reforzar las acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas.
- Fortalecer la vigilancia de obligaciones fiscales y métodos de trabajo efectivos para el cobro de los créditos fiscales.
- Generar acciones encaminadas a recuperar la cartera vencida de créditos fiscales de periodos anteriores, con el objetivo de depurar y disminuir la cantidad de adeudos de los particulares al Estado.
- Suscribir nuevos convenios en materia de intercambio de información con dependencias federales y locales, con el objetivo de incrementar el Registro Estatal de Contribuyentes, así como depurar los padrones.
- Implementar programas que permitan una mayor presencia fiscal e incidan en el comportamiento recaudatorio de los contribuyentes, tanto con fines preventivos como de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Llevar a cabo programas de "barrido integral de calles", con la finalidad de disminuir la evasión fiscal e incrementar la base de contribuyentes.
- Instalar módulos itinerantes en las localidades más alejadas de los municipios para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como para realizar los trámites que requieran de acuerdo a su actividad.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Continuar fortaleciendo el sistema de control de obligaciones del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular, para facilitar su cumplimiento voluntario.
- Consolidar la ejecución del Buzón Tributario Estatal para coadyuvar en el proceso recaudatorio y con ello propiciar el incremento en la eficacia y seguridad de los procedimientos administrativos.
- Otorgar mayores y mejores opciones de pago de contribuciones, a fin de promover e incentivar el cumplimiento voluntario, por parte de los sujetos obligados, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Difundir los cambios que ocurran sobre las normas fiscales, en forma directa a los contribuyentes, o a través de medios masivos y electrónicos.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

- Contar con un Sistema Tributario moderno.
- Aumentar la recaudación mediante acciones de fiscalización eficientes y eficaces.
- Disminuir las prácticas de evasión, consolidando la presencia fiscal y promoviendo acciones de control de obligaciones.
- Contar con un padrón de contribuyentes completo y actualizado a fin de consolidar la recaudación.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

- Simplificar el pago de las contribuciones estatales.
- Disminuir los costos de la administración tributaria.
- Contar con altos estándares de calidad en atención al público y tiempos mínimos de espera.
- Incrementar el resultado del indicador de la cultura contributiva, observada con motivo de los actos de administración tributaria.

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN
UN PERIODO DE CINCO AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se presentan las Proyecciones de Ingresos del Estado en un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión:

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Proyecciones de Ingresos - LDF
(Pesos)

Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	39,297,976,449	40,760,542,061	42,003,958,323	44,278,145,065	44,561,999,384	45,898,859,366
A. Impuestos	9,999,112,118	10,299,085,482	10,608,059,046	10,926,299,787	11,254,088,781	11,591,711,444
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Concepto	2025	2027	2028	2029	2030	2031
C. Contribuciones de Mejoras	1	1	1	1	1	1
D. Derechos	7,073,848,613	6,971,690,390	7,180,841,101	8,410,384,317	7,618,164,324	7,846,698,864
E. Productos	440,555,760	463,772,433	487,385,606	481,407,174	495,849,389	510,724,871
F. Aprovechamientos	372,412,173	383,584,538	395,092,074	406,944,837	419,163,182	431,727,777
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	19,690,661,794	20,281,381,648	20,889,823,097	21,516,517,790	22,162,013,324	22,826,873,724
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,321,385,990	2,391,027,570	2,462,758,397	2,536,041,149	2,612,740,383	2,691,122,595
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	16,615,653,380	17,114,122,981	17,627,546,671	18,156,373,071	18,701,064,263	19,262,096,191
A. Aportaciones	14,456,236,441	14,889,923,534	15,336,621,240	15,795,719,877	16,270,621,474	16,758,740,118
B. Convenios	2,159,416,939	2,224,199,447	2,290,925,431	2,359,653,194	2,430,442,789	2,503,356,073
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	56,513,629,829	57,894,665,042	59,631,504,993	62,434,518,125	63,263,063,647	65,160,955,557
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Nota: La estimación del ejercicio fiscal 2026 se elaboró considerando los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026.**

Ante el reto de obtener los ingresos públicos estimados en la presente iniciativa, la Administración Pública Estatal podría enfrentar diversos escenarios que pondrían en riesgo las finanzas públicas, por lo cual es necesario proyectar medidas tendientes a contrarrestar sus efectos.

Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas:

- La disminución de los ingresos tributarios y no tributarios del Gobierno Federal, afectan la recaudación federal participable que es la base para la distribución de los principales fondos de participaciones federales; por lo tanto, a menor recaudación federal participable, menor captación de participaciones federales.
- Incertidumbre sobre las modificaciones fiscales y presupuestales del Gobierno Federal.
- Los fenómenos meteorológicos o climáticos recurrentes que afecten al Estado, que podrían ocasionar:
 - Disminución en el turismo.
 - Cierre de negocios.
 - Reducción en el nivel de empleo para el Estado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Afectación en la recaudación de impuestos estatales.
- Menor cantidad de inversión pública y privada asociado a factores externos nacionales e internacionales.

Propuesta para enfrentar los riesgos en las Finanzas Públicas:

- Consolidar la administración tributaria del Estado mediante la actualización del marco jurídico fiscal, la simplificación de servicios y trámites en línea, así como las acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas, para propiciar la optimización de la gestión de los ingresos, incluyendo la mejora de los procesos de recaudación.
- Fortalecer las acciones para evitar la evasión fiscal y omisión de obligaciones, consolidando la cultura de pago y cumplimiento oportuno de los contribuyentes.
- Reforzar el conocimiento de las finanzas públicas hacendarias para fortalecer los ingresos propios.
- Fortalecer la coordinación y colaboración fiscal con la Federación para aumentar los ingresos estatales de origen federal.
- Firmar convenios con los municipios para fortalecer las finanzas hacendarias públicas.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

- Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario de pago de las contribuciones.
- Desarrollar mecanismos de coordinación con las distintas instancias de gobierno a fin de potenciar la recaudación del Estado.

Estrategias:

- Fomentar y reforzar el uso y aprovechamiento de las tecnologías, que permitan un mejor control y seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Fomentar la capacitación fiscal que permita a los contribuyentes el crecimiento de los negocios locales.
- Promocionar las actividades económicas en los sectores productivos de los municipios del Estado, con el fin de incrementar los ingresos tributarios.
- Fortalecer las fuentes de ingresos federales y los esquemas de incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.
- Firma de nuevos convenios de colaboración, implementación de tecnologías de información y mecanismos de cobro adecuados, que coadyuven al fortalecimiento recaudatorio.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

- Coadyuvar en esquemas que permitan vincular ingresos estatales hacia la ejecución de proyectos con incidencia en el turismo nacional y extranjero, así como de alto impacto económico.

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO
DE CINCO AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN**

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se presentan los Resultados de Ingresos del Estado, en un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión:

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Resultados de Ingresos - LDF
(Pesos)

Concepto	2020¹	2021¹	2022¹	2023¹	2024¹	2025*
1. Ingresos de Libre Disposición	17,092,7	18,743,8	22,665,5	30,956,6	32,475,2	36,104,4
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	30,114	20,009	54,524	17,827	87,833	80,311
A. Impuestos	2,901,02	4,151,20	5,357,91	8,340,45	10,086,7	10,894,9
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	8,925	1,207	9,369	6,780	81,441	36,695
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	0	0	0	0	0	0
	1,318,99	1,485,82	1,707,48	2,427,79	2,321,96	2,907,72
	1,479	8,111	1,341	4,353	9,670	2,203



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Concepto	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	2024 ¹	2025 [*]
E. Productos	78,349,508	52,522,141	81,541,972	356,664,090	550,424,625	384,443,464
F. Aprovechamientos	295,625,881	378,952,332	1,227,053,177	278,616,216	649,315,897	212,724,168
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	11,563,124	11,485,389	12,480,178	17,478,456	16,988,740	19,623,769
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	935,610,125	1,189,977,330	1,811,380,553	2,074,655,819	1,878,031,460	2,081,419,012
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	14,397,372	14,000,345	16,148,305	17,257,797	16,424,912	16,037,956
A. Aportaciones	11,303,786	11,702,430	13,218,685	14,505,281	13,478,941	13,795,730
B. Convenios	3,093,586	2,297,940	2,929,620	2,752,516	2,946,032	2,242,170
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias	0	0	0	0	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Concepto	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	2024 ¹	2025 ¹
Federales Etiquetadas						
3. Ingresos						
Derivados de	21,328,2	2,684,30	2,025,69		19,306,7	
Financiamientos	53,804	3,707	6,293	0	65,811	0
(3=A)						
A. Ingresos	21,328,2	2,684,30	2,025,69		19,306,7	
Derivados de	53,804	3,707	6,293	0	65,811	0
Financiamientos						
4. Total de						
Resultados de	52,818,3	35,428,4	40,839,5	48,214,4	68,207,0	52,142,4
Ingresos	56,857	69,366	56,796	15,493	27,056	37,019
(4=1+2+3)						
Datos						
Informativos						
1. Ingresos						
Derivados de						
Financiamientos	21,328,2	2,684,30	2,025,69		19,306,7	
con Fuente de	53,804	3,707	6,293	0	65,811	0
Pago de Recursos						
de Libre						
Disposición						
2. Ingresos						
Derivados de						
Financiamientos						
con Fuente de	0	0	0	0	0	0
Pago de						
Transferencias						
Federales						
Etiquetadas						
3. Ingresos						
Derivados de	21,328,2	2,684,30	2,025,69		19,306,7	
Financiamiento (3 =	53,804	3,707	6,293	0	65,811	0
1 + 2)						

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

* Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre del año y estimado precierre.

NOTA: Los Totales de Resultados de Ingresos pueden presentar diferencias por redondeo.

ESTUDIO ACTUARIAL

ANEXO 10.12 INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Informe Sobre Estudios Actuariales					
Concepto	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio. Beneficio definido, Contribución definida o Mixto Población afiliada Activos - Edad máxima - Edad mínima - Edad promedio Pensionados y jubilados - Edad máxima - Edad mínima - Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de jubilación o pensión Esperanza de vida Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones Nómina anual Activos Pensionados y jubilados Beneficiarios de Pensionados y jubilados Monto mensual por pensión Máximo Mínimo Promedio Monto de la reserva Valor presente de las obligaciones Pensiones y jubilaciones en curso de pago Generaciones actuales Generaciones futuras Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 10% Generación actual Generaciones futuras Valor presente de aportaciones futuras Generación actual Generaciones futuras Otros ingresos Déficit/superávit actuarial Generación actual Generaciones futuras					



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Período de suficiencia
Año de descapitalización
Tasa de rendimiento
Estudio actuarial
Año de elaboración del estudio actuarial
Empresa que elaboró el estudio actuarial

De conformidad con lo establecido en el capítulo VII fracción II numeral H inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, establece en términos generales, que un pasivo contingente es: "b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad. En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales; por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc." Por lo anteriormente expuesto, se aclara que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, no le aplica el Informe de Estudio Actuarial, ya que no cuenta con un sistema propio de pensiones, en virtud de que a sus trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda) así, como el esquema de Pensiones y Jubilaciones, a través del ISSSTE.

Ahora bien, con la finalidad de realizar una adecuada recaudación de recursos y la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado propuso a este Poder Legislativo, realizar modificaciones a las normas hacendarias y fiscales del Estado de Quintana Roo, que a continuación se señalan.

PRINCIPALES REFORMAS FISCALES

Para el ejercicio fiscal 2026, se llevarán a cabo reformas a las disposiciones legales en materia hacendaria y fiscal, que se citan a continuación:

Código Fiscal del Estado de Quintana Roo

Se propone una modernización integral del Código Fiscal, enfocada en la simplificación administrativa, la incorporación de herramientas digitales y el fortalecimiento de las facultades de fiscalización. La reforma central consiste en la sustitución de la Licencia de Funcionamiento por la Constancia de Obligaciones



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Fiscales Estatales (COFE), la cual fungirá como un documento digital único, con vigencia anual y actualizable en línea ante cambios de domicilio, giro o cese de actividades.

De manera complementaria, se simplifican y reducen los requisitos para la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes, ampliando la obligatoriedad para personas físicas, morales y unidades económicas. Para dotar de mayor transparencia a los actos de autoridad, se incorpora la facultad expresa para que la autoridad fiscal utilice medios electrónicos y registro audiovisual durante las visitas de verificación.

Con el objetivo de combatir prácticas ilícitas, se crea un nuevo procedimiento administrativo para suspender o revocar la COFE en casos de incumplimiento grave, como la simulación de operaciones o la utilización de documentación falsa. Adicionalmente, se delimita con mayor claridad el domicilio fiscal, se establece un método específico para el cálculo de intereses en las devoluciones ordenadas por sentencia judicial y se faculta al SATQ para expedir permisos provisionales de circulación para vehículos sin placas, integrando este control al Registro Estatal Vehicular. Finalmente, se realiza una homologación y actualización del catálogo de infracciones y sanciones, alineándose con el nuevo esquema de la COFE y con el Código Fiscal de la Federación.

Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo

Como pilar del paquete económico para 2026, se proponen reformas sustanciales a la Ley de Hacienda del Estado orientadas a modernizar la administración tributaria, fortalecer las finanzas públicas y alinearse con la normativa federal.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En primer término, se introducen precisiones administrativas clave, como la reforma al Artículo 3 para establecer que la Ley se complementa con el Código Fiscal Estatal y sus reglamentos. Asimismo, se elimina en diversos artículos toda referencia a la antigua Licencia de Funcionamiento, sustituyéndola por la obligatoriedad de la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes y la posesión de la COFE. Para mayor certeza en las transacciones inmobiliarias, se precisa que los notarios públicos deberán verificar que los avalúos cuenten con la validación previa del SATQ.

Una reforma de impacto significativo es la modificación al impuesto por interacción con vida silvestre. Se redefine el ámbito de aplicación del gravamen, el cual se delimita específicamente a las actividades con cetáceos, alineándose con la Ley General de Vida Silvestre. Esta reforma establece parámetros estrictos que prohíben interacciones agresivas y exigen que todas las actividades sean supervisadas y garanticen el trato digno y respetuoso de los mamíferos marinos.

Finalmente, se crea un instrumento hacendario innovador con la adición del Título IX, que instituye las Contribuciones de Mejoras para Zonas Prioritarias de Gestión Turística Sustentable. Este nuevo esquema grava el beneficio directo que reciben los propietarios de inmuebles en estas zonas por obras públicas ejecutadas por el Estado. El monto de la contribución se calculará con base en el costo de la obra y el valor de los inmuebles, se pagará en una sola exhibición y, de manera crucial, los recursos recaudados tendrán un destino específico, ya que se transferirán al Fideicomiso para el Fortalecimiento a la Actividad Turística para financiar exclusivamente las obras que motivaron el cobro.

Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Se proponen diversas actualizaciones para modernizar la Ley y fortalecer los ingresos estatales. Destaca la reforma al Derecho para Visitantes Extranjeros (VISITAX) para hacerlo más efectivo, mediante el establecimiento de un nuevo mecanismo de retención a cargo de hoteles y de las plataformas digitales que intermedien el servicio de hospedaje. Los recursos recaudados se destinarán de forma específica a un fideicomiso que financiará la promoción turística, el combate al sargazo y proyectos estratégicos de infraestructura.

Para agilizar trámites y reducir cargas administrativas, se propone la ratificación de cartas poder ante la Secretaría de Finanzas con una tarifa preferencial y se crean nuevos servicios de consulta de pedimentos de importación vehicular.

En el ámbito catastral, se actualizan y reestructuran integralmente las tarifas del Instituto Geográfico y Catastral, incorporando nuevos servicios tecnológicos como mapas temáticos y mapeo 3D con drones.

Se introduce una exención de pago de derechos en el Registro Público de la Propiedad para trámites de dependencias estatales que incorporen inmuebles al patrimonio público. Asimismo, se formalizan y crean nuevos servicios en el Registro Civil, como la expedición de constancias de descendencia, y se adicionan conceptos como la expedición de certificados de libertad de gravamen e historial registral.

Otras reformas incluyen la creación de capítulos específicos para la Secretaría de Mujeres y la Consejería Jurídica, estableciendo derechos por cursos y trámites de certificaciones de competencias ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Se reduce sustancialmente la tarifa del permiso de pesca deportivo-recreativa para fomentar esta actividad. Finalmente, se ajustan al alza las tarifas por servicios de aguas residuales para financiar la mejora de la infraestructura de tratamiento, y se armonizan disposiciones con el cambio de nombre de la Secretaría de la Contraloría a Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo

La iniciativa propone una modernización integral de la Ley del Impuesto sobre Nóminas, con el propósito fundamental de armonizarla con el marco jurídico federal en materia de subcontratación. La reforma se centra en sustituir el enfoque anterior, dirigido a la prestación de servicios de personal, por un nuevo régimen claramente diferenciado para los servicios u obras especializadas, con el fin de dotar de mayor certeza jurídica a los contribuyentes.

Se establecen mecanismos de control más robustos, donde los contratistas dedicados a obras especializadas deberán presentar un Aviso de Inicio de Obra y acreditar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes. Paralelamente, se introduce la figura de la responsabilidad solidaria para los contratantes, quienes deberán retener y enterar el impuesto en caso de que el contratista no cumpla con sus obligaciones fiscales. Para los servicios especializados, se crea la obligación de presentar un aviso ante la autoridad al celebrar el contrato.

Con el objetivo de fortalecer la fiscalización, la iniciativa obliga a los contratantes a presentar declaraciones informativas sobre los servicios u obras especializadas que adquieran, dotando a la autoridad de información oportuna para una supervisión más eficaz. Finalmente, en un esfuerzo por racionalizar el gasto público, se propone exentar del pago de este impuesto a las remuneraciones de la Administración



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Pública Centralizada y sus Organismos Descentralizados, eliminando así un trámite de auto-tributación y liberando recursos para ser aplicados directamente en servicios a la ciudadanía.

Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo

Se proponen tres vertientes principales de reforma. Primero, se elimina la figura de la "Licencia de Funcionamiento Estatal" para sustituirla por un sistema basado en la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes y la expedición de la "Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales (COFE)", con el fin de simplificar trámites y centralizar la información. Segundo, se reforma la facultad para eliminar la palabra "condonación" y reemplazarla exclusivamente por "reducción" de multas y recargos, armonizando así con la prohibición constitucional y fortaleciendo los principios de equidad tributaria. Tercero, se adicionan facultades para incorporar explícitamente el uso de medios tecnológicos, electrónicos y de registro audiovisual en los actos de comprobación, dotando de herramientas modernas a la autoridad para transparentar sus actuaciones y generar evidencia administrativa.

Ley del Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos

Las reformas buscan optimizar y fortalecer el marco legal de este impuesto. Se establece una cláusula de remisión expresa para que su regulación sea supletoria y complementaria del Código Fiscal del Estado, su Reglamento y las disposiciones generales, proporcionando un marco integral y evitando lagunas jurídicas. Asimismo, se actualiza la obligación de los contribuyentes para que, en lugar de "empadronarse", deban inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes y obtener su COFE, armonizando con la reforma principal del paquete económico.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo

La reforma propuesta es de carácter armonizador. Se modifica la fracción V del artículo 52 Septies para sustituir la referencia a la "Licencia de Funcionamiento" por la "Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales (COFE)". Esta acción es consecuencia directa de la reforma al Código Fiscal del Estado y busca eliminar una discrepancia normativa que generaría inseguridad jurídica para los prestadores de servicios turísticos, asegurando la coherencia y claridad del ordenamiento jurídico del sector.

Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo

Se plantean reformas con dos objetivos principales. Por un lado, se precisan los giros comerciales, estableciendo que la venta en envase cerrado se refiere al menudeo y que existirá un giro que combine la venta al menudeo y para su distribución al mayoreo, simplificando trámites para establecimientos con venta mixta. Por otro lado, y en línea con la reforma transversal, se sustituye el término "Licencia de Funcionamiento" por "Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales (COFE)" en el artículo 75, asegurando la coherencia del marco normativo y robusteciendo la seguridad jurídica para los comerciantes.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, nos permitimos someter su aprobación en lo general. Asimismo, a fin de que el decreto a expedirse se encuentre revestido



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026, consideramos pertinente proponer la aplicación de técnica legislativa, cambios de redacción u ortografía necesarios con la finalidad de que el decreto que en su caso se expida, se conforme de normas que permitan su fácil aplicación.

Se realizan cambios en cuanto hace a las denominaciones de los impuestos, derechos, productos y demás contribuciones, atendiendo a las denominaciones establecidas en las leyes hacendarias y fiscales correspondientes, al Clasificador por Rubro de Ingresos vigente y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de que el ordenamiento que se propone expedir guarde la debida concordancia con nuestro marco jurídico.

En este sentido, es importante señalar, que se harán las adecuaciones pertinentes al formato de la tabla de los ingresos, para estar en concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por cuanto hace al artículo 1° ordinario, se sugiere una mejor redacción para establecer que la Ley será aplicable para todo el Estado de Quintana Roo y que tiene por objeto establecer los ingresos que el estado percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

administración y demás provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, dando de esta manera mayor certeza jurídica a nuestro ordenamiento.

En el tipo 17 "Accesorios de impuestos" del rubro 1 "impuestos", se sugiere establecer la clase indemnizaciones, lo anterior conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos.

Así también, en el tipo 25 "Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social" del rubro 2 "Cuotas y aportaciones de seguridad social", se sugiere establecer las clases recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, lo anterior conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos.

Con relación a la clase denominada de la Secretaría de Finanzas y planeación del tipo 41 "Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público" del rubro 4 "Derechos", de la iniciativa que ocupa el presente análisis, se estima que el monto total del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, así como el monto total proyectado, se ajustan hacia la baja en la misma proporción derivado del ajuste a la proyección del presupuesto del Derecho a Visitantes extranjeros, el cual, de \$2,900,000,000.00 (Dos mil Novecientos millones de pesos) se ajusta a \$368,162,557.00 (trescientos sesenta y ocho millones ciento sesenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos), para quedar el Rubro de Derechos, Tipo Derechos por el Uso, Goce, aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público en \$1,775,256,452 (mil setecientos setenta y cinco millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos).



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Asimismo, se sugiere que en el tipo 44 "Otros Derechos" del rubro 4 "Derechos", establecer la denominación "otros derechos" y eliminar la clase denominada Secretaría de Trabajo y Previsión Social, toda vez que dicha secretaría no tiene cobros de derechos establecidos en la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo y se encuentra derogada.

Así también, en el tipo 45 "Accesorio de Derechos" del rubro 4 "Derechos", se sugiere establecer la clase indemnizaciones, lo anterior conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos.

Del análisis realizado, se observa que es necesario que en el tipo 51 denominado "Productos", del Rubro 5 "Productos", se corrija el nombre de la clase 1, toda vez que se establece como "Productos Diversos" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, el término correcto es "Otros diversos".

De la misma manera, resulta necesario que en el tipo 61 denominado "Aprovechamientos", del Rubro 6 "Aprovechamientos", se corrija el nombre de la clase 1, toda vez que se establece como "Multas" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, el término correcto es " Multas e Indemnizaciones no Fiscales".

Así también, resulta necesario que en el tipo 61 denominado "Aprovechamientos", del Rubro 6 "Aprovechamientos", se corrija el nombre de la clase 2, toda vez que se establece como "Aprovechamientos diversos" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, así como con el Clasificador por Rubro de Ingresos, el término correcto es "Otros aprovechamientos"



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Asimismo, resulta necesario que en el tipo 63 denominado "Accesorios de aprovechamientos", del Rubro 6 "Aprovechamientos", se establezcan las clases Recargos, Sanciones, Gastos de Ejecución e indemnizaciones, lo anterior conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Ahora bien, se observa que no se contempla en el tipo 83 "Convenios" del rubro 8 "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones", las clases correspondientes a dichos convenios, por lo que esta Comisión considera importante solicitar que sea la Secretaría de Finanzas y Planeación quien realice la integración de las clases correspondientes a dicho tipo, así como también se sugiere sea la Secretaría quien realice la modificación de sus proyecciones y resultados de ingresos, (formato 7ª) y (formato 7c) respectivamente con los montos actualizados a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ahora bien, se observa que para el ejercicio fiscal 2026 no se contempla en el tipo 81 "Participaciones" del rubro 8 "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones", la clase 7 establecida para el ejercicio fiscal 2025, denominada "Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas", por lo que con la finalidad de existir la posibilidad de obtener durante el ejercicio de que se trata un ingreso por este concepto, se sugiere establecerla para el ejercicio fiscal 2026, en cero, para no alterar la estimación ya presentada.

En la fracción VI del artículo 13, así como en el primer párrafo del artículo 14 y en su fracción VI, se sugiere hacer uso del lenguaje neutro de género para referirnos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

al Poder Ejecutivo como ente y a las personas servidoras públicas, de manera correcta.

Se propone establecer de manera adecuada el artículo primero de carácter transitorio, para establecer que el presente Decreto entrara en vigor a partir del 1° de enero de 2026.

Asimismo en el tercero transitorio se propone establecer la previsión correcta misma que menciona que en caso de que al 31 de diciembre del año 2026 no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2027, en tanto se apruebe ésta y entre en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al propio ejercicio fiscal 2026.

Por último, dentro de los artículos transitorios, se propone incluir un artículo cuarto que establezca que se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTAL

En atención a su oficio con número **CHPC-088-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo de la siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **PLEQROO/SG/SSL/129/2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 04 de diciembre de 2025, a través del cual la Lic. Jennifer Santana Casarín, Subsecretaria de Servicios Legislativos de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, remite el impacto presupuestario de la iniciativa previamente referida, turnado por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
- Oficio con número **CHPC-088-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

- Oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/171225-001/XII/2025** remitido por alcance a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 17 de diciembre de 2025, a través del cual el Mtro. Ángel Servando Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite un nuevo pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de estudio.

Anexos:

UNICO

- Oficio con número **SEFIPLAN/DS/000701/XI/2025** turnado por la Lic. Martha Parroquín Pérez, Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a la H. XVIII Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de Oficialía de Partes con fecha 20 de noviembre de 2025, el cual adjunta para conocimiento, el oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-004/XI/2025** que corresponde a la Estimación de Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis, signado por el Mtro. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación
del Estado de Quintana Roo.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/171225-001/XII/2025**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

No obstante, es necesario precisar que genera una recaudación por un importe de \$ 53,981,792,386.00 (Cincuenta y tres mil novecientos ochenta y un millones setecientos noventa y dos mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), mismos que ayudan a mantener el balance presupuestario sostenible para el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

ESTIMACIÓN DE INGRESO	IMPACTO
\$ 53,981,792,386.00	0.00

Se precisa lo anteriormente manifestado con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el cual le otorga a la Secretaría de Finanzas y Planeación las facultades para conducir la Política Hacendaria del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como en lo dispuesto en el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, que da facultad a esta Secretaría para realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a esta Legislatura.”

Por todo lo expuesto con antelación, la Diputada y los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVIII Legislatura



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se mencionan:

Estado de Quintana Roo				Estimado 2026
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	53,981,792,386
1			IMPUESTOS	9,999,112,118
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	278,735,367
		1	Del Impuesto Sobre Libre Ejercicio de Profesiones	39,859,290
		2	Del Impuesto Cedular por la Enajenación de Bienes Inmuebles	150,526,316
		3	Del impuesto a las erogaciones en juegos y concursos	82,364,526
		4	Del Impuesto a Casas de Empeño	5,985,235
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	272,406,539
		1	Del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular	272,406,539



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	4,013,615,208
1	Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados entre Particulares	34,444,663
2	Del impuesto al hospedaje	3,643,330,582
3	Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	224,848,584
4	Del impuesto Sobre las Erogaciones por Participar en Actividades con Animales Cetáceos	110,991,379
14	Impuestos al Comercio Exterior	0
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	4,961,424,775
1	Del impuesto sobre nóminas	4,961,424,775
16	Impuestos Ecológicos	309,840,057
1	Del Impuesto Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo	309,840,057
17	Accesorios de Impuestos	163,090,172
1	Recargos	77,675,923
2	Sanciones	46,441,563
3	Gastos de ejecución	38,972,686
4	Indemnizaciones	0
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para la Seguridad Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
1	Recargos	0
2	Sanciones	0
3	Gastos de ejecución	0
4	Indemnizaciones	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

	1	De las Contribuciones de Mejora de Zonas Prioritarias de Gestión Turística Sustentable	1
39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4		DERECHOS	4,542,011,170
41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	1,775,256,452
	1	De la Secretaría de Finanzas y Planeación	1,775,256,452
42		Derechos a los hidrocarburos (derogado)	0
43		Derechos por Prestación de Servicios	2,644,493,130
	1	De la Secretaría de Gobierno	913,064,118
	2	De la Secretaría de Finanzas y Planeación	1,490,655,121
	3	De la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	144,894,333
	4	De la Secretaría de Obras Públicas	4,312,392
	5	De la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	48,570,135
	6	De la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	1,010,951
	7	De la Secretaría de Educación	22,320,408
	8	De la Secretaría de Salud	50,778
	9	De la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	2,024,634
	10	De la Secretaría de Seguridad Ciudadana	14,058,914
	11	De la Secretaría de las Mujeres	2,734,385
	12	De la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	796,712
	13	De los Derechos de las Unidades de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	249
44		Otros Derechos	12,585
	1	Otros Derechos	12,585
45		Accesorios de Derechos	122,249,003
	1	Recargos	28,356,044
	2	Sanciones	21,640,032
	3	Gastos de ejecución	72,252,927
	4	Indemnizaciones	0
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

5	PRODUCTOS	440,555,760
51	Productos	440,555,760
	1 Otros diversos	56,499,461
	2 Rendimientos financieros	384,056,299
52	Productos de capital (Derogado)	0
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	APROVECHAMIENTOS	372,412,173
61	Aprovechamientos	372,412,173
	1 Multas e Indemnizaciones no Fiscales	6,932,588
	2 Otros Aprovechamientos	365,479,585
62	Aprovechamientos Patrimoniales	0
63	Accesorios de Aprovechamientos	0
	1 Recargos	0
	2 Sanciones	0
	3 Gastos de ejecución	0
	4 Indemnizaciones	0
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	38,627,701,164
81	Participaciones	19,690,661,794
1	Fondo General de Participaciones	14,463,450,061
2	Fondo de Fomento Municipal	675,641,997
3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,942,159,093
4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	569,450,075
5	Participaciones de Gasolina y Diesel	622,092,356
6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	1,417,868,212
7	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
82	Aportaciones	14,456,236,441
1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	8,078,931,108
2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	579,463,959
3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,499,622,883
4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,969,936,062
5	Fondo de Aportaciones Múltiples	1,033,661,176
6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	227,265,974
7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	249,075,899
8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	818,279,380
83	Convenios	2,159,416,939
1	Ramo 04 Gobernación	14,900,000



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

2	Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	1
3	Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural	1
4	Ramo 09 Comunicaciones y Transportes	1
5	Ramo 10 Economía	1
6	Ramo 11 Educación Pública	1,347,577,887
7	Ramo 12 Salud	55,009,700
8	Ramo 14 Trabajo y Previsión Social	1
9	Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	10,000,000
10	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	110,229,966
11	Ramo 18 Energía	1
12	Ramo 20 Bienestar	1
13	Ramo 21 Turismo	1
14	Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas	7,062,602
15	Ramo 36 Seguridad y Protección Ciudadana	18,817,566
16	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	1
17	Ramo 47 Entidades no Sectorizadas	560,572,762
18	Ramo 48 Cultura	9,200,001
19	Ramo 54 Mujeres	26,046,446
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,321,385,990
1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	233,802
2	Fondo de Compensación del ISAN	79,628,130
3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	428,789,761
4	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	19,794,468
5	Impuesto Sobre la Renta	250,313,465
6	Impuesto al Valor Agregado	110,338,997
7	Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	518,806,798
8	Derechos por Inspección y Vigilancia 5% al Millar	2,514,962
9	Multas Administrativas Federales No Fiscales	9,204,823
10	Honorarios por Requerimientos	5,707,956
11	Incentivos de Vigilancia de Obligaciones	69,473,964
12	Incentivos de Fiscalización Concurrente	467,412,033
13	Incentivos de Cobro de Créditos Fiscales	92,028,012
14	Incentivos por el Uso de Medios Electrónicos de Pago	209,707
15	Incentivos de ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles	257,429,368
16	Por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Recreativa	999,744
17	Comercio Exterior	8,500,000
85	Fondos Distintos de Aportaciones	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		0
91	Transferencias y Asignaciones		0
92	Transferencias al resto del sector público (Derogado)		0
93	Subsidios y Subvenciones		0
94	Ayudas sociales (Derogado)		0
95	Pensiones y Jubilaciones		0
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)		0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		0
01	Endeudamiento Interno		0
02	Endeudamiento Externo		0
03	Financiamiento Interno		0

ARTÍCULO 2. Se ratifican todos los convenios derivados de la coordinación fiscal, celebrados con la Federación y los municipios.

La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá administrar en forma transitoria los impuestos patrimoniales y derechos del municipio, con base en lo acordado en el convenio que para tal efecto se celebre conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, siempre y cuando cuente con la autorización correspondiente del Ayuntamiento a través de su Cabildo que así lo decida.

ARTICULO 3. Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en el artículo primero de esta Ley, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere dicho artículo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 4. Serán ingresos del Estado, los provenientes de:

- I. La enajenación de los bienes decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos en los que el Poder Ejecutivo tenga interés jurídico;
- II. Los derivados de la venta de bienes asegurados a favor del Gobierno Estatal, incluyendo numerario, y
- III. Los ingresos provenientes de las sanciones resarcitorias, así como los reintegros por concepto de daño patrimonial efectuados por las personas servidoras públicas en favor del Gobierno del Estado.

Estos ingresos se enterarán en la Tesorería General del Estado en el momento en que se cobre la contraprestación pactada y su destino y aplicación se determinará con base en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ARTÍCULO 5. Las dependencias y las entidades paraestatales a través del Sistema Único de Ingresos, deberán remitir un informe mensual dentro de los primeros diez días naturales de concluido el mes de que se trate a la Secretaría de Finanzas y Planeación, sobre la evolución de los ingresos obtenidos, respecto de la estimación de los ingresos y una explicación detallada de la misma, así como los que tengan programados percibir durante el mes inmediato posterior, para que sea revisado por esta Secretaría; asimismo, deberán informar a dicha dependencia a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente, los montos de los ingresos que hayan generado, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 6. Se faculta al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación para fijar o modificar los porcentajes, producto de la explotación o enajenación, que deban cubrir o reintegrar las entidades paraestatales, que por disposición legal administren bienes inmuebles de dominio del Estado.

ARTÍCULO 7. A más tardar el segundo día hábil siguiente al de su recepción, se enterarán a la Tesorería General del Estado, los ingresos que se capten por contribuciones estatales y federales coordinados en el ejercicio fiscal 2026, en instituciones bancarias, medios electrónicos y en las Direcciones de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, y se encuentren abonados en las cuentas recaudadoras.

ARTÍCULO 8. Los Poderes Legislativo, Judicial, los Órganos Públicos Autónomos y los municipios del Estado, así como cualquier ente público estatal, respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior conserven recursos, que no hayan sido devengados, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería General del Estado, si los recursos fueron de origen estatal, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Tratándose de transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

ARTÍCULO 9. Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o contrato análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de estos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados bajo la naturaleza de Aprovechamientos, y se podrán destinar a los fines que determine la Secretaría de Finanzas y Planeación, salvo aquellos para los que esté previsto un destino específico en el instrumento correspondiente.

ARTÍCULO 10. Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación o extinción concluidos de entidades paraestatales podrán destinarse a la creación de un Fondo para la Desincorporación o Extinción de Entidades para cubrir los gastos y pasivos derivados de dichos procesos, siempre que se cuente con la opinión favorable de la dependencia encargada de dicho proceso, sin que sea necesario concentrarlos en la Tesorería General del Estado. Estos recursos deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica.

Los pasivos a cargo de entidades paraestatales en proceso de desincorporación que tengan como acreedor al Gobierno Estatal, con excepción de aquéllos que tengan el carácter de crédito fiscal, quedarán extinguidos de pleno derecho sin



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

necesidad de autorización alguna, y los créditos quedarán cancelados de las cuentas públicas.

Los recursos disponibles de los convenios de cesión de derechos y obligaciones suscritos, como parte de la estrategia de conclusión de los procesos de extinción o desincorporación de entidades paraestatales, podrán ser utilizados por el Fondo para sufragar las erogaciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto, relativo a la atención de encargos bajo su administración, cuando éstos sean deficitarios. Lo anterior, estará sujeto, al cumplimiento de las directrices que al efecto emita la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ARTÍCULO 11. Los recursos que las entidades paraestatales concentren en la Tesorería General del Estado se considerarán Aprovechamientos y se destinarán a los fines que determine el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. Se faculta al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación para fijar o modificar los Productos y Aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2026; incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público del Estado, o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

ARTÍCULO 13. Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y, en su caso, se estará a lo siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- I. Los aprovechamientos que se cobren por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, que no tengan referencia nacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos;
- II. Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general. La Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante resoluciones de carácter general, aprobará en cada ejercicio fiscal, los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Estatal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, hasta el 23 de enero de 2026, los montos de los aprovechamientos a cobrarse en el ejercicio fiscal en curso;
- III. Los aprovechamientos incluyendo los causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, y los que de manera esporádica se pudieran percibir, que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 31 de enero del 2026;
- IV. En caso de surgir un nuevo aprovechamiento posterior al 23 de enero de 2026 o se requiera modificar uno existente, la dependencia correspondiente deberá someterlo a consideración de la Secretaría de Finanzas y Planeación acompañado de la justificación correspondiente para su aprobación mediante resoluciones de carácter general, en tanto esto no ocurra no se podrá cobrar;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- V. Los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva;

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2026, a que se refiere este artículo, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2025;

- VI. Las solicitudes de aprobación de tarifas de aprovechamientos generadas por las dependencias y la autorización de estas por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa de la persona servidora pública facultado o mediante certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables; el pago correspondiente se acreditará mediante la factura electrónica que al efecto se emita;

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio;

- VII. Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Finanzas y Planeación durante el ejercicio fiscal 2026, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, la Secretaría de Finanzas y Planeación autorizará el destino específico para los



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente, salvo que ya se encuentre previsto en otras leyes.

ARTÍCULO 14. El Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter general las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2026, cuando su cobro no se encuentre previsto en otras leyes, con base en lo siguiente:

- I. Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal de 2026, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente;
- II. Para los efectos de la fracción anterior las dependencias deberán someter para su aprobación, hasta el 23 de enero 2026, los montos de los productos que se cobren de manera regular;
- III. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 23 de enero de 2026;
- IV. En caso de surgir un nuevo producto posterior al 23 de enero de 2026 o se requiera modificar uno existente, la dependencia correspondiente deberá someterlo a consideración de la Secretaría de Finanzas y Planeación acompañado de la justificación correspondiente para su aprobación mediante resoluciones de carácter general, en tanto esto no ocurra no se podrá cobrar;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- V. Los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva;
- VI. Las solicitudes de aprobación de tarifas de productos generadas por las dependencias y la autorización de éstas por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa de la persona servidora pública facultado o mediante certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio, y

- VII. En tanto no sean autorizados los productos para el ejercicio fiscal 2026, a que se refiere este artículo, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2025.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado de Quintana Roo, permanezca adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito mediante convenio y anexos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedan en suspenso los siguientes:

A. IMPUESTOS

- I. Sobre enajenación de vehículos de motor y bienes muebles usados entre particulares de manera parcial.
- II. Sobre productos y rendimientos de capital.
- III. Al comercio y la industria.
- IV. Sobre producción de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
- V. Sobre compraventa de primera mano de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
- VI. Sobre la compraventa de primera mano de productos agrícolas.
- VII. Sobre compraventa o permuta de ganado o sus esquilmos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

VIII. Sobre la cría de ganado.

IX. Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas de manera parcial.

X. Sobre explotación y venta de primera mano de diversos materiales para construcción.

B. DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

a) Licencias de construcción.

b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.

c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.

d) Licencias para conducir vehículos.

e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
 - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
- a) Registro Civil, y
 - b) Registro de la Propiedad y del Comercio.
- III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.
- IV. Actos de inspección y vigilancia.

Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las entidades federativas o a los municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad de los Estados y municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, Aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que al 31 de diciembre del año 2026 no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2027, en tanto se apruebe ésta



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

y entre en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al propio ejercicio fiscal 2026.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Por todo lo expuesto, quienes integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

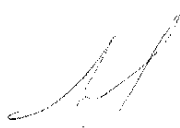
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ANEXOS

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE
LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y
LOS MUNICIPIOS.**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ANEXO 1.

**OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Recaudar los recursos previstos en la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, con el fin de contar con los recursos económicos necesarios para sustentar el gasto público, que garantice la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.

Fortalecer el sistema tributario a través de la actualización de las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de proporcionalidad, igualdad y equidad tributaria, así como mediante la dotación de infraestructura y tecnología a las unidades de recaudación para agilizar el cumplimiento de obligaciones fiscales en un marco de legalidad y certeza jurídica para los contribuyentes.

Consolidar la coordinación y colaboración con la Federación en materia fiscal, con el fin de incrementar los recursos provenientes de las participaciones federales y de los incentivos económicos, que permitan llevar a cabo proyectos prioritarios y fomentar el desarrollo económico del Estado.

Fomentar el desarrollo de la coordinación y colaboración fiscal entre el Estado y sus municipios a fin de fortalecer la hacienda pública



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Las acciones a realizar para llevar a cabo la captación de los ingresos propios estimados en la presente Ley, son las siguientes:

- Actualizar el marco jurídico fiscal para la optimización de la gestión de los ingresos, incluyendo la mejora de los procesos de recaudación.
- Continuar con la simplificación de servicios y trámites en línea, para el pago de las contribuciones por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo.
- Reforzar las acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas.
- Fortalecer la vigilancia de obligaciones fiscales y métodos de trabajo efectivos para el cobro de los créditos fiscales.
- Generar acciones encaminadas a recuperar la cartera vencida de créditos fiscales de periodos anteriores, con el objetivo de depurar y disminuir la cantidad de adeudos de los particulares al Estado.
- Suscribir nuevos convenios en materia de intercambio de información con dependencias federales y locales, con el objetivo de incrementar el Registro Estatal de Contribuyentes, así como depurar los padrones.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Implementar programas que permitan una mayor presencia fiscal e incidan en el comportamiento recaudatorio de los contribuyentes, tanto con fines preventivos como de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Llevar a cabo programas de "barrido integral de calles", con la finalidad de disminuir la evasión fiscal e incrementar la base de contribuyentes.
- Instalar módulos itinerantes en las localidades más alejadas de los municipios para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como para realizar los trámites que requieran de acuerdo a su actividad.
- Continuar fortaleciendo el sistema de control de obligaciones del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular, para facilitar su cumplimiento voluntario.
- Consolidar la ejecución del Buzón Tributario Estatal para coadyuvar en el proceso recaudatorio y con ello propiciar el incremento en la eficacia y seguridad de los procedimientos administrativos.
- Otorgar mayores y mejores opciones de pago de contribuciones, a fin de promover e incentivar el cumplimiento voluntario, por parte de los sujetos obligados, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Difundir los cambios que ocurran sobre las normas fiscales, en forma directa a los contribuyentes, o a través de medios masivos y electrónicos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

- Contar con un Sistema Tributario moderno.
- Aumentar la recaudación mediante acciones de fiscalización eficientes y eficaces.
- Disminuir las prácticas de evasión, consolidando la presencia fiscal y promoviendo acciones de control de obligaciones.
- Contar con un padrón de contribuyentes completo y actualizado a fin de consolidar la recaudación.
- Simplificar el pago de las contribuciones estatales.
- Disminuir los costos de la administración tributaria.
- Contar con altos estándares de calidad en atención al público y tiempos mínimos de espera.
- Incrementar el resultado del indicador de la cultura contributiva, observada con motivo de los actos de administración tributaria.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Ante el reto de obtener los ingresos públicos estimados en la presente iniciativa, la Administración Pública Estatal podría enfrentar diversos escenarios que pondrían en riesgo las finanzas públicas, por lo cual es necesario proyectar medidas tendientes a contrarrestar sus efectos.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ANEXO 2

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO A 5 AÑOS.**

Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	37,366,139,006	38,172,749,495	39,317,931,979	41,318,481,828	41,573,504,261	42,820,709,389
A. Impuestos	9,999,112,118	10,299,085,482	10,608,066,046	10,926,289,787	11,254,068,781	11,591,711,444
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	1.00	1	1	1	1	1
D. Derechos	4,542,011,170	4,363,897,823	4,494,814,758	5,450,671,090	4,629,659,201	4,768,548,977
E. Productos	440,565,760	453,772,433	467,385,606	481,407,174	495,849,389	510,724,871
F. Aprovechamientos	372,412,173	383,584,538	395,092,074	406,944,637	419,153,182	431,727,777
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0	0	0	0	0
H. Participaciones	19,690,661,794	20,281,381,648	20,889,823,097	21,516,517,790	22,162,013,324	22,826,873,724
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,321,385,990	2,391,027,570	2,462,758,367	2,536,641,149	2,612,740,383	2,691,122,595
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	16,615,653,380	17,114,122,981	17,627,546,671	18,156,373,071	18,701,064,263	19,262,096,191
A. Aportaciones	14,466,236,441	14,889,923,534	15,336,621,240	15,796,718,877	16,270,621,474	16,758,740,118
B. Convenios	2,159,416,939	2,224,199,447	2,290,925,431	2,359,653,194	2,430,442,769	2,503,356,073
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	53,981,792,386	55,286,872,476	56,945,478,630	59,474,854,898	60,274,568,524	62,082,805,580
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas:

- La disminución de los ingresos tributarios y no tributarios del Gobierno Federal, afectan la recaudación federal participable que es la base para la distribución de los principales fondos de participaciones federales; por lo tanto, a menor recaudación federal participable, menor captación de participaciones federales.
- Incertidumbre sobre las modificaciones fiscales y presupuestales del Gobierno Federal.
- Los fenómenos meteorológicos o climáticos recurrentes que afecten al Estado, que podrían ocasionar:
 - Disminución en el turismo.
 - Cierre de negocios.
 - Reducción en el nivel de empleo para el Estado.
 - Afectación en la recaudación de impuestos estatales.
- Menor cantidad de inversión pública y privada asociado a factores externos nacionales e internacionales.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Propuesta para enfrentar los riesgos en las Finanzas Públicas:

- Consolidar la administración tributaria del Estado mediante la actualización del marco jurídico fiscal, la simplificación de servicios y trámites en línea, así como las acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas, para propiciar la optimización de la gestión de los ingresos, incluyendo la mejora de los procesos de recaudación.
- Fortalecer las acciones para evitar la evasión fiscal y omisión de obligaciones, consolidando la cultura de pago y cumplimiento oportuno de los contribuyentes.
- Reforzar el conocimiento de las finanzas públicas hacendarias para fortalecer los ingresos propios.
- Fortalecer la coordinación y colaboración fiscal con la Federación para aumentar los ingresos estatales de origen federal.
- Firmar convenios con los municipios para fortalecer las finanzas hacendarias públicas.
- Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario de pago de las contribuciones.
- Desarrollar mecanismos de coordinación con las distintas instancias de gobierno a fin de potenciar la recaudación del Estado.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Estrategias:

- Fomentar y reforzar el uso y aprovechamiento de las tecnologías, que permitan un mejor control y seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Fomentar la capacitación fiscal que permita a los contribuyentes el crecimiento de los negocios locales.
- Promocionar las actividades económicas en los sectores productivos de los municipios del Estado, con el fin de incrementar los ingresos tributarios.
- Fortalecer las fuentes de ingresos federales y los esquemas de incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.
- Firma de nuevos convenios de colaboración, implementación de tecnologías de información y mecanismos de cobro adecuados, que coadyuven al fortalecimiento recaudatorio.
- Coadyuvar en esquemas que permitan vincular ingresos estatales hacia la ejecución de proyectos con incidencia en el turismo nacional y extranjero, así como de alto impacto económico.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ANEXO 4

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO
DE 5 AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.**

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	17,092,730,114	18,743,820,810	22,665,864,626	30,356,617,828	32,475,287,633	36,104,480,311
A. Impuestos	2,901,028,925	4,151,201,207	5,367,919,369	8,340,456,780	10,085,781,441	10,604,936,695
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,318,991,479	1,485,628,111	1,707,481,341	2,427,794,353	2,321,968,670	2,907,722,203
E. Productos	78,349,506	52,522,141	81,641,972	368,684,090	550,424,625	384,443,454
F. Aprovechamientos	295,625,881	378,952,332	1,227,033,177	278,616,216	649,315,897	212,724,188
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	11,563,124,196	11,485,338,889	12,480,178,113	17,478,430,568	16,968,764,740	19,623,234,769
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	935,610,125	1,189,977,330	1,811,380,553	2,074,655,819	1,878,031,460	2,081,419,012
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	14,397,372,838	14,000,345,650	16,148,305,978	17,267,797,666	16,424,973,411	16,037,866,708
A. Aportaciones	11,303,786,280	11,702,404,730	13,218,665,972	14,505,281,135	13,478,941,305	13,795,788,304
B. Convenios	3,093,686,658	2,297,940,920	2,929,620,006	2,762,516,531	2,946,032,106	2,242,170,404



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	21,328,253,804	2,684,303,707	2,025,696,293	0	19,306,765,811	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	21,328,253,804	2,684,303,707	2,025,696,293	0	19,306,765,811	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	62,618,366,855	25,428,469,367	40,839,566,796	48,214,415,492	68,207,027,055	52,142,437,019
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	21,328,253,804	2,684,303,707	2,025,696,293	0	19,306,765,811	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	21,328,253,804	2,684,303,707	2,025,696,293	0	19,306,765,811	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 5

ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

ANEXO 10.12 INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Informe Sobre Estudios Actuariales					
Concepto	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pension como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de jubilación o Pensión Esperanza de vida Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones Nómina anual Activos Pensionados y jubilados Beneficiarios de Pensionados y jubilados Monto mensual por pensión Máximo Mínimo Promedio Monto de la reserva Valor presente de las obligaciones Pensiones y jubilaciones en curso de pago Generación actual Generaciones futuras Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 20% Generación actual Generaciones futuras Valor presente de aportaciones futuras Generación actual Generaciones futuras Otros Ingresos Déficit/superávit actuarial Generación actual Generaciones futuras					



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Periodo de suficiencia	
Año de descapitalización	
Tasa de rendimiento	
Estudio actuarial	
Año de elaboración del estudio actuarial	
Empresa que elaboró el estudio actuarial	

De conformidad con lo establecido en el capítulo VII fracción II numeral H inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, establece en términos generales, que un pasivo contingente es: "b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien (ii) el importe de la obligación no queda ser medido con la suficiente fiabilidad. En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales; por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc." Por lo anteriormente expuesto, se aclara que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, no le aplica el informe de Estudio Actuarial, ya que no cuenta con un sistema propio de pensiones, en virtud de que a sus trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda) así, como el esquema de Pensiones y Jubilaciones, a través del ISSSTE.

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura en lo general el dictamen presentado.

PRESIDENTA: ¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo general el dictamen presentado, por lo cual instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado en lo general por mayoría de la siguiente forma, 21 votos a favor y 1 en contra.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo general el dictamen presentado.

Está a consideración de esta Legislatura en lo particular el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo particular el dictamen, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado en lo particular por mayoría de la siguiente forma, 21 votos a favor y 1 en contra.

Es cuanto.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo particular el dictamen presentado.

Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, por lo que se instruye a votación la propuesta presentada, instruyo que se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por mayoría con 21 votos a favor y 1 en contra.

Es cuanto.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva, en ese sentido se invita a los presentes a ponerse de pie.

**LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO; DECRETA:**

**SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Se invita a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana

Roo expone la importancia de incorporar este ordenamiento en el marco normativo estatal.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo es un instrumento fundamental para la administración pública, que permite asignar los recursos necesarios para el desarrollo sostenible, la atención de las necesidades ciudadanas y el cumplimiento de los objetivos de gobierno. En un contexto de crecimiento económico moderado y con desafíos sociales, ambientales y económicos, la elaboración de este presupuesto se sustenta en los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo refleja el compromiso del gobierno estatal con la eficiencia, la equidad y la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Este instrumento es la base para materializar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y construir un Estado más próspero, justo y sostenible.

Por todos los argumentos vertidos con anterioridad, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, proponemos la aprobación en lo general de la iniciativa en estudio.

Por todo lo anterior, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente: Proyecto de Decreto por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por todo lo expuesto, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

Dictamen. Primero. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Atentamente.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, nos permitimos someter a su consideración el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVIII Legislatura, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEGUNDO. Mediante sesión ordinaria número 27 de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, celebrada en fecha 24 de noviembre de 2025¹, se dieron a conocer la recepción de los Anteproyectos de Presupuestos de Egresos de los siguientes entes públicos:

1. Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.²
2. Instituto Electoral de Quintana Roo.³
3. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.⁴
4. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.⁵
5. Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.⁶
6. Tribunal Electoral de Quintana Roo.⁷
7. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.⁸
8. Fiscalía General del Estado.⁹
9. Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.¹⁰
10. Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.¹¹

¹ <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-11-24-1235-sesion-no-27.pdf>

² <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251031T152132-correspondencia-recibida.pdf>

³ <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251124T185628-correspondencia-recibida.pdf>

⁴ <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251124T190154-correspondencia-recibida.pdf>

⁵ <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251124T190657-correspondencia-recibida.pdf>

⁶ <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251124T190253-correspondencia-recibida.pdf>

⁷ <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251124T190405-correspondencia-recibida.pdf>

⁸ <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251124T190657-correspondencia-recibida.pdf>

⁹ <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251124T190600-correspondencia-recibida.pdf>

¹⁰ <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251124T190810-correspondencia-recibida.pdf>

¹¹ <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251124T190902-correspondencia-recibida.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Igualmente se verificó la entrega del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026, mediante el oficio PLEQROO/SG/466.I/2025, de fecha 20 de noviembre de 2025. Dicha documentación se turnó en la misma fecha de su lectura y de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

TERCERO. En Sesión Ordinaria Número 29, del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo celebrada en fecha 1 de diciembre de 2025, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026¹², presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen. Dicha documentación se turnó de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CUARTO. De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, estudiar,

¹² <https://documentos.congresroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVIII-20251201-183917.pdf>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Luego del examen al contenido, alcances y fines de los anteproyectos de presupuestos y la iniciativa de mérito, los integrantes de esta Comisión Legislativa en la presente fecha, celebramos una reunión de trabajo con el personal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado con el objeto de verter sus opiniones y puntos de vista finales, los cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

En tal tenor, quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, de esta Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, somos competentes para conocer de los asuntos antes descritos, por lo que tenemos a bien someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el presente documento legislativo, como resultado de nuestra labor parlamentaria conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo expone la importancia de incorporar este ordenamiento en el marco normativo estatal, de conformidad con la siguiente exposición de motivos.

“Que la adecuada programación, presupuestación y ejercicio del gasto público constituye un elemento esencial para garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, la continuidad de las políticas gubernamentales y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Que en contexto de lo anterior los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 166 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 18 y 20 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, 3 y 12 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; corresponde al Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, formular un proyecto de Presupuesto de Egresos que asegure el uso responsable, transparente y sostenible de los recursos públicos, priorizando el impacto social, la estabilidad financiera y el fortalecimiento de la capacidad institucional.

Que para el ejercicio fiscal 2026 es indispensable fortalecer la capacidad financiera del Estado, orientando los recursos públicos hacia proyectos que promuevan el desarrollo equilibrado, reduzcan brechas socioeconómicas y consoliden una economía más inclusiva y resiliente frente a la estacionalidad turística y a los fenómenos meteorológicos que históricamente afectan al Caribe Mexicano y, en consecuencia, a nuestro Estado.

Que el incremento sostenido de la población, la dinámica económica del sector turístico, la diversificación productiva y las necesidades emergentes en materia de seguridad, infraestructura, movilidad, salud y medio ambiente, exigen una asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026 que responda a las condiciones particulares del Estado y a las demandas sociales de los municipios de la Entidad, priorizando la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

orientación del gasto, hacia acciones que promuevan el crecimiento económico incluyente, el desarrollo regional equilibrado, la innovación tecnológica, la infraestructura estratégica, la mejora sustantiva de los indicadores de bienestar de la población; así como también, fortalecer la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

Que el Gobierno del Estado tiene la responsabilidad de impulsar políticas transversales que contribuyan a la protección del patrimonio natural de Quintana Roo, al manejo responsable de los ecosistemas costeros y selvas, y al cumplimiento de compromisos de sostenibilidad y adaptación al cambio climático, por lo que el Presupuesto de Egresos 2026 preserva y refleja esta visión.

Que la consolidación de la seguridad ciudadana, el fortalecimiento de la infraestructura estratégica, la mejora del sistema de salud, la modernización educativa y tecnológica, así como la atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad, requieren recursos suficientes y oportunamente canalizados, a fin de garantizar el bienestar de la población y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que para asegurar el uso responsable de los recursos públicos se deben observar criterios de disciplina financiera, racionalidad del gasto y revisión técnica de las estructuras programáticas, permitiendo que las dependencias y entidades de la administración pública estatal atiendan de manera eficaz sus atribuciones y objetivos institucionales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Que para el análisis de la disponibilidad financiera se consideraron las proyecciones de ingresos estatales, las participaciones y aportaciones federales, los convenios de coordinación y reasignación, así como las previsiones derivadas de instrumentos de disciplina financiera, con el propósito de garantizar que las erogaciones autorizadas no comprometan la estabilidad presupuestaria ni incrementen el nivel de riesgo de endeudamiento.

Que como parte del proceso de elaboración del presupuesto se realizó un diagnóstico detallado de las necesidades prioritarias del Estado, lo cual permio determinar las necesidades de financiamiento para el ejercicio fiscal 2026, considerando la disponibilidad real de ingresos, la capacidad de inversión pública y las prioridades del Gobierno del Estado.

Que las dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado presentaron sus anteproyectos de presupuesto conforme a los techos financieros preliminares, lineamientos de programación y criterios de disciplina presupuestaria, permitiendo la estructuración de un proyecto integral que armoniza la capacidad operativa institucional con la disponibilidad real de recursos y las prioridades estratégicas del Gobierno del Estado.

Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, refleja el compromiso del Gobierno del Estado de observar criterios de disciplina financiera, racionalidad del gasto y revisión técnica de las estructuras programáticas, permitiendo que las dependencias y entidades de la administración pública estatal atiendan de manera eficaz sus atribuciones y objetivos institucionales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ENTORNO ECONÓMICO

Las proyecciones económicas del Fondo Monetario Internacional (FMI) para el 2026 anticipan que el crecimiento mundial se desacelere del 3.2% en 2025 y al 3.1% en 2026. El Fondo Monetario Internacional (FMI) ha revisado su proyección de crecimiento económico para México en 2026, de tal manera que se espera que el crecimiento se acelere en cierta medida en 2026, si bien el efecto de los aranceles y la incertidumbre comercial seguirán persistiendo. La inflación general se está moderando y se prevé que converja hacia la meta de 3% de Banxico en el segundo semestre de 2026.

En este contexto, conforme a la actualización de las proyecciones económicas para el cierre de 2025 publicada por el FMI, la expectativa de crecimiento se revisó al alza y se prevé una expansión PIB de 1.0% anual (vs +0.2% previo). Para 2026, la economía mexicana continuará con retos internos, por lo que se prevé un incremento del PIB de 1.5% a/a (+0.1 pp).

Esto derivado del modesto dinamismo de la economía durante la primera mitad del 2025, así como por el resiliente desempeño del sector externo, bajo un complejo entorno arancelario.

Conforme a los Criterios Generales de Política Económica 2026 (CGPE-26), se prevé un Producto Interno Bruto (var. % real anual) del 1.8% - 2.8%, bajo un contexto de recuperación de la demanda interna (consumo e inversión) y del dinamismo prevaleciente en las exportaciones, particularmente, las manufactureras. Esto contempla que, la construcción, las manufacturas y la generación eléctrica impulsen el crecimiento de la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

actividad industrial y que el sector servicios continúe con una expansión dinámica favorecida por la ampliación de redes ferroviarias y una demanda por servicios vinculada al desarrollo económico digital. De igual forma se espera una variación puntual del PIB para efectos de las estimaciones de finanzas públicas del 3.0%.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

*Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, el cual contempla un monto de **\$56,513,629,829.00 (Cincuenta y seis mil quinientos trece millones seiscientos veintinueve mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, mismo que será destinado para atender las funciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Públicos Autónomos y las transferencias por concepto de participaciones y aportaciones a los Municipios, con el propósito de que cumplan con las demandas de la población.*

*El Presupuesto de Egresos 2026 considera un Gasto Programable que asciende a la cantidad de **\$45,752,306,225.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos millones trescientos seis mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, que incluye los recursos destinados al cumplimiento de las atribuciones de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, así como del Poder Legislativo, Poder Judicial y de los Órganos Públicos Autónomos, recursos que se encuentran distribuidos entre los Programas Presupuestarios contemplados en los mismos. De igual manera, contempla un monto que asciende a **\$10,761,323,604.00***



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

(Diez mil setecientos sesenta y un millones trescientos veintitrés mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), que será destinado al Gasto No Programable, que considera los recursos que por su naturaleza no financian la operación de las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal, integra conceptos de gasto tales como Participaciones y Aportaciones a Municipios; Amortización, Intereses, Gastos de la Deuda Pública del Estado, así como los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) en cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que representa hasta un 2% (dos por ciento) del total de los ingresos que perciba el Estado para este rubro, en estricto apego a lo dispuesto por dicho artículo en relación a la asignación de recursos para el pago de las ADEFAS, que no deberán ser en un porcentaje superior al señalado.

Los montos, destinos y objetivos contemplados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, se estructuran en cuatro dimensiones: **Administrativa, Económica, Funcional-Programática y Geográfica**, lo que permite identificar el destino de los recursos de acuerdo con su naturaleza y facilita la rendición de cuentas y el ejercicio de la transparencia.

El ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los programas autorizados, se realizará en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad presupuestaria, informándose oportunamente sobre su avance a la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo a través de la Auditoría Superior



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

*del Estado, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre
transparencia y rendición de cuentas.*

*En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción V de la Ley de
Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 46
fracción I inciso f), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,
(ambos relacionados con la información de pasivos contingentes), se
aclara que el presente Presupuesto de Egresos no presenta Estudio
Actuarial por pasivos laborales contingentes (pensiones) de alguna
obligación posible, presente o futura cuya existencia y/o realización sea
incierta. **Anexo 10.12.** Los pasivos manifestados en la información
financiera de las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Quintana
Roo, corresponden a obligaciones reales, derivadas de la recepción a
plena satisfacción de los bienes o servicios devengados o retenciones a
favor de terceros.*

*Al Gobierno del Estado de Quintana Roo no le aplica el informe de Estudio
Actuarial, ya que no cuenta con un sistema propio de pensiones, en virtud
de que a los trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y
vivienda), así como el esquema de pensiones y jubilaciones a través del
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
(ISSSTE) o del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)."*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece
en su artículo 75 fracción XXX, la facultad que tiene la Legislatura del Estado para
examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado y
sus ordenamientos secundarios, regulan la participación del Estado en los procesos



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

económicos a través de diversos instrumentos, de entre los cuales destaca la utilización del gasto público.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo es un instrumento fundamental para la administración pública, que permite asignar los recursos necesarios para el desarrollo sostenible, la atención de las necesidades ciudadanas y el cumplimiento de los objetivos de gobierno. En un contexto de crecimiento económico moderado y desafíos sociales, ambientales y económicos, la elaboración de este presupuesto se sustenta en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establecen la obligación de los gobiernos estatales de elaborar y aprobar un presupuesto de egresos que refleje una administración eficiente de los recursos públicos. En Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo enmarcan la planeación y ejecución presupuestaria, garantizando que las acciones gubernamentales estén alineadas con los planes de desarrollo y las prioridades sociales.

Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas; proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Así también, el artículo 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Así también el artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos, apartados específicos con la información siguiente respecto al Presupuesto de Egresos de las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

El Presupuesto de Egresos del Estado es un instrumento de la Administración Pública que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación e información.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

El proceso de elaboración del presupuesto parte de un diagnóstico detallado de las necesidades prioritarias del Estado, considerando tanto los recursos disponibles como los límites fiscales establecidos por la legislación vigente.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo refleja el compromiso del gobierno estatal con la eficiencia, la equidad y la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Este instrumento es la base para materializar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y construir un Estado más próspero, justo y sostenible.

De conformidad con lo que dispone el artículo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se acompañó a la acción legislativa la siguiente documentación:

ANEXOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ANEXO 1.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 Ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027			
Programa	Objetivo	Estrategia	Meta
Eje 01. EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.			
Programa 01. TEMA 1.1 BIENESTAR SOCIAL	Contribuir al bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.	Implementar mecanismos de participación social con otras instancias y asociaciones para lograr un trabajo multisectorial e interinstitucional, creando programas que atiendan los principales indicadores de pobreza, que nos permita aumentar los beneficios y ayudas para la ciudadanía en situación de vulnerabilidad.	Disminuir dos puntos porcentuales el indicador de población en situación de pobreza, conforme a la medición multidimensional que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) cada dos años.
Programa 01. TEMA 1.1 BIENESTAR SOCIAL		Impulsar políticas y programas con perspectiva de juventudes para fortalecer el bienestar de las personas jóvenes, considerando alianzas entre los sectores público, privado y social.	Fortalecer las estrategias de atención de la juventud, en los 11 municipios del Estado, para contribuir a la reducción de carencias sociales en las que se encuentran 154,593 jóvenes, que representan el 26.2% de todos los que radican en Quintana Roo, en el rango de edades de 12 a 29 años (CONEVAL, 2021) y con ello contribuir a mejorar la calidad de vida, al concluir la administración en el 2027, buscando lograr beneficiar el 80% de dichas jóvenes con carencias sociales.
Programa 02. TEMA 1.2 EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR.	Incrementar el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores a una educación y capacitación de excelencia en las diferentes opciones, modalidades y niveles.	Aumentar la atención educativa y la capacitación en las diferentes opciones, modalidades y niveles.	Implementar acciones estratégicas que permitan una educación integral y de excelencia.
Programa 03. TEMA 1.3 SALUD PARA TODOS.	Impulsar el acceso a servicios de salud pública y asistencia social de calidad para la población en Quintana Roo.	Fortalecer la capacidad operativa del sistema de salud pública en Quintana Roo mediante la rectoría de los programas de salud, coordinación de los actores del sistema y ejercicio de acciones de promoción, prevención, equidad y el bienestar comunitario.	Reducir en 92 puntos porcentuales el porcentaje de población en condición de carencia por acceso a servicios de salud.
Programa 04. TEMA 1.4 BIENESTAR FAMILIAR.	Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritarios, mediante un enfoque integral que combine inclusión social, protección de derechos y promoción del desarrollo sostenible.	Desarrollar modelos de intervención y ofrecer servicios, teniendo como función primordial la prevención, la atención, la protección y la corresponsabilidad social.	Mejorar al 100% la calidad de vida de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, y migrantes, atendidos y protegidos con servicios apropiados acorde a sus necesidades.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 05. TEMA 1.5 CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.	Promover la cultura física y el deporte de alto rendimiento de manera inclusiva, recreativa, formativa y de desarrollo, fortaleciendo la competencia deportiva de la población de Quintana Roo.	Coordinar la realización y participación de eventos que propicien la práctica de una cultura física y el deporte de alto rendimiento en la población en general, con el fin de favorecer su adherencia de forma inclusiva, recreativa, formativa y de desarrollo competitivo.	Posicionar a Quintana Roo entre los 5 primeros lugares del medallero general de los Juegos Nacionales de la CONADE.
Programa 06. TEMA 1.6 PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.	Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres de las comunidades indígenas y afromexicanas, así como su desarrollo individual; impulsar acciones públicas que combatan la marginación y la pobreza; fortalecer y preservar las manifestaciones culturales de los pueblos originarios difundiendo sus costumbres y tradiciones, así como sus lenguas maternas.	Generar e implementar acciones orientadas a garantizar la equidad de género, el bienestar social y el fortalecimiento de los valores culturales en comunidades indígenas y afromexicanas.	Incrementar en 7% de la población indígena del estado con información sobre sus derechos fundamentales.
Programa 07. TEMA 1.7 AUTONOMÍA PLENA DE LAS MUJERES.	Promover el pleno ejercicio de la autonomía de las mujeres en Quintana Roo, con un enfoque integral de igualdad sustantiva, para facilitar su acceso a una vida libre de violencia y sin discriminación, considerando la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos e interculturalidad.	Transformar las condiciones estructurales que perpetúan las desigualdades y las violencias contra mujeres, niñas y adolescentes facilitando su acceso igualitario al bienestar social, el fortalecimiento de su liderazgo y participación paritaria en los espacios de toma de decisiones y el impulso a su autonomía económica.	De aquí al 2027, posicionar a Quintana Roo entre los diez estados con menor porcentaje de mujeres de 15 años y más que viven violencia de pareja, entre los cinco estados con mayor tasa de participación económica de las mujeres y el estado que logra una participación paritaria de las mujeres en el ámbito de la toma de decisiones.
Programa 08. TEMA 1.8 ARTE Y CULTURA.	Vincular a la sociedad con el quehacer artístico, cultural y artesanal de la entidad, en beneficio de nuestra identidad quintanarroense.	Realizar programas y actividades permanentes que promuevan el quehacer artístico, cultural y artesanal del estado, así como planear, organizar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para conservar el patrimonio cultural tangible y vivo.	Incrementar la participación de la población en las actividades culturales ofrecidas en los espacios culturales del estado.
Programa 09. TEMA 1.9 HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN PARA EL BIENESTAR	Incrementar la Tasa de la población activa en Quintana Roo en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.	Fomento e impulso de las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.	Lograr una tasa de: 15% de población activa en el Estado de Quintana Roo que participa en las actividades de fomento e impulso a las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e innovación.
Eje 02. EJE 2: SEGURIDAD CIUDADANA.			



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 10. TEMA 2.10 SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA SOCIAL.	Reducir la debilidad social asociada con la falta de información, herramientas y habilidades para hacer frente a la violencia y delincuencia, con la participación activa y en corresponsabilidad de la ciudadanía, para la prevención del desorden, la violencia, la delincuencia y para la construcción de comunidades seguras en Quintana Roo con el objetivo de garantizar la seguridad patrimonial y personal de sus habitantes y de quienes transitan por el Estado.	Fomentar bienestar de la ciudadanía y fortalecer la cultura de legalidad, autoprotección y denuncia, que prevengan la comisión de un delito, así como la solución de conflictos, estableciendo esquemas de inclusión y participación con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones o redes comunitarias, instituciones de gobierno estatales y municipales que permitan reducir la incidencia de violencia y delincuencia en el Estado.	Se pretende disminuir un 3.5% de la percepción de la inseguridad por año. Se pretende reducir la tasa de incidencia delictiva en el Estado un 3.5 % por cada año. Disminuir 0.47% por año 2.39% en cinco años. Lograr la posición 15 con 20.68 subiendo 1 por cada año.
Programa 10. TEMA 2.10 SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA SOCIAL.		Establecer una adecuada comunicación, coordinación y sinergia entre integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, con el objetivo de aplicar políticas públicas eficaces y fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante diversas acciones que incidan en la disminución de factores de riesgo generadores de violencia en la población.	SIN META.
Programa 10. TEMA 2.10 SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA SOCIAL.		Fortalecer las relaciones interinstitucionales en materia de atención a víctimas con énfasis en la generación de políticas públicas y programas, que garanticen brindar servicios de atención y la compensación subsidiaria a las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos.	SIN META.
Programa 11. TEMA 2.11 SISTEMA PENITENCIARIO.	Garantizar a las personas privadas de su libertad los mecanismos que les permitan reintegrarse a la sociedad mediante el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, sobre estricto respeto a los Derechos humanos ofreciendo seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ética social con el propósito que una vez puestas en libertad no vuelvan a delinquir.	Garantizar la integridad física y moral de las y los internos generando acciones orientadas al otorgamiento de servicios integrales de salud, educación y deporte y con ello prevenir la violación a derechos humanos e incidentes violentos.	Realizar 102 simulacros en el Estado.
Programa 12. TEMA 2.12 PROTECCIÓN CIVIL.	Fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un Estado Sostenible, Seguro y Resiliente.	Generar acciones de coordinación interinstitucional en los tres órdenes de gobierno, población civil y sectores privados para establecer un Sistema Estatal de Protección Civil orientado a la Gestión Integral de Riesgos.	Realizar 102 simulacros en el Estado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 13. TEMA 2.13 PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.

Impulsar acciones de coordinación interinstitucional orientadas a la formación y sensibilización para promover y garantizar el respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las personas.

Vigilar y respetar la correcta aplicación del marco normativo con perspectiva de derechos humanos, mediante la coordinación interinstitucional y el fomento a la mejora de la actuación de las y los servidores públicos, para la prevención de vulneraciones a derechos humanos de las personas, en especial a grupos en situación de vulnerabilidad.

La temporalidad de este indicador es anual, por tanto, para el año 2027, con respecto a su línea base, se estima lograr una Meta de 70% y la posición nacional 17, con respecto al resto de los estados. Cabe informar que el comportamiento de este indicador es descendente, ya que a menor quejas recibidas y aceptadas por el Organismo Público Estatal de Derechos Humanos, representa un resultado positivo para el Estado. Se anexa gráfico en formato imagen y editable. Disminuir a 420, Tasa de Variación: -4994.

Eje 03. EJE 3: DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO.

Programa 14. TEMA 3.14 DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO.

Fomentar la industrialización, el desarrollo y comercialización de la producción local, y generar una oferta de bienes y servicios exportables mediante incentivos y servicios públicos focalizados en el establecimiento y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en la creación de infraestructura comercial e industrial y la creación de empresas logísticas, industriales, tecnológicas y de comercio exterior que aprovechen las ventajas competitivas de la entidad, contribuyan a elevar la productividad y operen en un ambiente propicio para los negocios, incluyendo, el acceso a fuentes de financiamiento, facilidades para su inserción en las cadenas de suministros y su participación en mercados más amplios y rentables.

Fortalecer las políticas y acciones encaminadas a fomentar la creación y establecimiento de las empresas, así como, al desarrollo de los negocios en la entidad a partir de una gestión empresarial moderna, eficaz y apoyada en programas, proyectos y acciones que fomenten la profesionalización y especialización del capital humano, faciliten el acceso a activos productivos y a fuentes de financiamiento favorables, protejan los derechos comerciales y contribuyan a la vinculación comercial y consumo de los productos locales.

Incrementar en 4% la participación del estado en el PIB Nacional. Incrementar en 4% el número de empresas formales en la entidad. Incrementar en 10% el emprendimiento de mujeres en la entidad. Incrementar en 10% la participación de la industria Manufacturera en el PIB Estatal.

Programa 14. TEMA 3.14 DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO.

Fomentar la creación, desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura productiva de la entidad con apoyos, incentivos y estímulos para el desarrollo de inmuebles comerciales e industriales, la atracción de inversiones privadas orientadas a incrementar la producción agroindustrial, alimentaria y manufacturera, la prestación de servicios logísticos y de comercio exterior y las demás actividades encaminadas a incrementar la oferta de mercancías elaboradas o comercializadas por el sector empresarial del estado.

SIN META.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 15. TEMA 3.15 TURISMO SUSTENTABLE.

Incrementar la competitividad de los destinos turísticos del Caribe Mexicano posicionando sus marcas destino en forma innovadora y diferenciada, impulsando un desarrollo turístico sustentable que conserve y ponga en valor su riqueza biocultural, que coadyuve en el bienestar económico y social de las comunidades locales y que brinde seguridad y certeza a sus visitantes e inversionistas, promoviendo al mismo tiempo políticas transversales de igualdad, solidaridad y equidad, con atención a todos los grupos.

Impulsar en el Caribe Mexicano la diversificación e innovación en el desarrollo de productos turísticos sustentables, dotando a nuestros destinos de infraestructura y equipamiento turístico, incrementando la calidad de nuestros servicios e incorporando a nuestras comunidades rurales a la actividad, actualizando el marco legal para que responda al contexto actual, involucrando a todos los actores del sector en la toma de decisiones, trabajando para garantizar la protección al turista y la correcta atención a contingencias, a la vez que instrumentamos una promoción eficaz, brindamos más y mejores experiencias, fortalecemos nuestra conectividad y nuestras marcas destino con inteligencia, fomentando un crecimiento ordenado, trabajo digno, bienestar social y consumo responsable, contribuyendo también a la solución de desafíos comunes y compromisos globales, apoyados en alianzas estratégicas con los actores del sector y en la implementación de nuevos modelos de gobernanza participativa, que integren principios de equidad, justicia social y solidaridad, asegurando la participación de todos en los beneficios del desarrollo turístico.

Incrementar en 2.1% la derrama económica en MDD por turismo en los destinos del Caribe Mexicano.

Programa 16. TEMA 3.16 TRABAJO INCLUSIVO Y JUSTICIA LABORAL.

Fomentar un mercado laboral justo e inclusivo garantizando el acceso a empleos dignos y el respeto de los derechos de las y los trabajadores, con el fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población.

Consolidar los mecanismos institucionales para la prevención, atención y solución de conflictos laborales, promoviendo procesos accesibles, imparciales y eficientes, que privilegien el diálogo, los acuerdos y el cumplimiento de la legislación vigente, como base para un desarrollo económico compartido.

SIN META.

Programa 16. TEMA 3.16 TRABAJO INCLUSIVO Y JUSTICIA LABORAL.

Brindar a las y los actores del mundo del trabajo los mecanismos para el acceso gratuito a los servicios de conciliación laboral prejudicial para resolver sus conflictos laborales, garantizando sus derechos.

SIN META.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 16. TEMA 3.16 TRABAJO INCLUSIVO Y JUSTICIA LABORAL

Fortalecer la concertación de vacantes dignas e inclusivas y promover un reclutamiento eficaz que permita la vinculación laboral, y capacitar a personas buscadoras de trabajo en habilidades esenciales para acceder al mercado laboral.

SIN META.

Programa 17. TEMA 3.17 DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO.

Incrementar la actividad económica del sector primario para mejorar los ingresos y la calidad de vida de las y los productores.

Atender las necesidades de las y los productores del sector primario para implementar y gestionar programas y acciones en el campo que conlleven la dispersión de capital económico y humano como herramienta para trabajar con nuestros productores y productoras mediante la capacitación, asistencia técnica y la co-inversión contribuyendo en la atención de sus necesidades e incrementar la producción y los ingresos del sector.

Alcanzar el valor 110 en el índice de volumen físico del sector primario.

Eje 04. EJE 4: MEDIO AMBIENTE Y CRECIMIENTO SUSTENTABLE.

Programa 18. TEMA 4.18 DESARROLLO URBANO INCLUYENTE Y SUSTENTABLE.

Conducir y orientar al estado hacia el desarrollo sustentable, con un territorio planeado y regulado bajo un marco normativo actualizado, que propicie espacios públicos incluyentes, vivienda adecuada y entornos rurales y urbanos que permitan mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses.

Diseñar, implementar y evaluar las políticas y programas que regulen el ordenamiento territorial, y el desarrollo urbano.

Lograr un Quintana Roo planificado a partir de un marco jurídico moderno, que armonice los planes y programas de manera integral.

Programa 18. TEMA 4.18 DESARROLLO URBANO INCLUYENTE Y SUSTENTABLE.

Promover el acceso a una vivienda adecuada, mediante mecanismos que faciliten la adquisición, autoconstrucción y mejoramiento. A través de acciones asociadas a la gestión de suelo accesible y seguro, que permita reducir el rezago habitacional en el Estado.

SIN META.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 19. TEMA 4.19 MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD.

Impulsar en el estado el crecimiento sostenible bajo en carbono alineado con los objetivos de la Agenda 2030, basado en la conservación de nuestra biodiversidad, con enfoque territorial y de derechos humanos, mediante una responsabilidad compartida de acuerdos y compromisos colectivos, que integre soluciones basadas en la naturaleza, que sea cercano, incluyente, participativo y con bienestar para todas y todos, en un entorno libre de contaminación.

Promover a través de políticas públicas ambientales transversales, un desarrollo integral, equilibrado y sostenible, con apego al Estado de Derecho, que fomenten la conservación, protección y monitoreo de los ecosistemas y la biodiversidad, bajo un crecimiento ordenado, considerando la inclusión social y mejorando la calidad de vida de las y los quintanarroenses.

Contar con instrumentos de política ambiental, que regulen el 100% del territorio quintanarroense con criterios de sustentabilidad y sostenibilidad, en la zona costera, las áreas naturales protegidas y de aprovechamiento forestal, así como fortalecer la gestión integral de residuos, la prevención de la contaminación por fuentes móviles y fijas, la evaluación de impacto ambiental, el aprovechamiento de fuentes de energías renovables y el monitoreo de medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático con soluciones basadas en la naturaleza, bajo un contexto integral y unificador, con objetivo de equilibrar y optimizar la salud de las personas, animales y ecosistemas, promoviendo una colaboración multisectorial. Medir, de forma sintética, el desempeño y la cobertura de la infraestructura estatal que facilita la movilidad de personas por aire (VIP SAESA), mar (APIQROO) y carretera (ISEOP).

Programa 20. TEMA 4.20 INFRAESTRUCTURA PARA EL BIENESTAR.

Garantizar el desarrollo sustentable del estado mediante la implementación de programas de infraestructura que contribuyan al bienestar social, la cohesión comunitaria y a generar entornos dignos, funcionales y prósperos para quienes hacen vida en cada rincón del territorio, fortaleciendo la conectividad, el acceso equitativo a los servicios y el desarrollo económico local.

Implementar programas de infraestructura que fortalezcan la integración territorial, mejoren la movilidad y promuevan el uso eficiente y sustentable del espacio público, con un enfoque de inclusión, sostenibilidad ambiental y desarrollo comunitario, considerando distintos ámbitos como el urbano, rural, social, cultural y de servicios.

Elaborar los Instrumentos de Planeación de Movilidad y Seguridad Vial en el Estado.

Programa 21. TEMA 4.21 MOVIILIDAD Y TRANSPORTE.

Garantizar la planeación del territorio y las ciudades, priorizando las actividades cotidianas de las personas y su proximidad geográfica, contemplando el desplazamiento de mercancías en función de las vocaciones territoriales.

Elaborar propuestas con base en zonas de oportunidad en materia de planeación y seguridad vial, con el fin de contar con una agenda de trabajo acorde a las necesidades de movilidad y transporte de cada región.

Programa 22. TEMA 4.22 AGUA PARA TODAS Y TODOS.

Garantizar el acceso a los servicios de agua y saneamiento, de manera eficiente, asequible y sustentable para los habitantes de las localidades urbanas y rurales, con la finalidad de alcanzar el bienestar de la población y un desarrollo sostenible para el Estado.

Incrementar la inversión sostenible de índole pública y privada para proyectos de infraestructura hidráulica integral en coordinación con los tres niveles de gobierno.

Ampliar en 2.5 puntos porcentuales la Cobertura Global de Agua Potable en el Estado, aumentando las redes de distribución.

Eje 05. EJE 5: GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 23. TEMA 5.23 GOBERNANZA.	Garantizar un gobierno eficiente, en el que el diálogo con los diferentes sectores de la sociedad fortalezca la confianza ciudadana en las instituciones públicas, asegurando una mejor democracia y participación social.	Fomentar las relaciones con los diferentes poderes y municipios del estado, la creación de espacios para el intercambio de opiniones y propuestas por parte de la sociedad, garantizando la identidad jurídica de las personas, incrementando la gobernabilidad, recuperando la credibilidad y la confianza ciudadana.	Implementar y fomentar espacios de comunicación efectiva y asertiva con los tres niveles de gobierno; con los poderes legislativo y judicial; y con los diversos sectores de la sociedad civil, para generar mayor cercanía con la ciudadanía y recuperar la confianza en las instituciones.
Programa 23. TEMA 5.23 GOBERNANZA.		Operar los medios masivos de comunicación, plataformas digitales y redes sociales para producir y difundir contenidos que brinde información oportuna, certera y veraz, para la promoción del desarrollo del estado de Quintana Roo.	SIN META.
Programa 23. TEMA 5.23 GOBERNANZA.		Coadyuvar en la interinstitucionalidad gubernamental.	SEGOB
Programa 24. TEMA 5.24 TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.	Consolidar las políticas públicas en materia anticorrupción, buen gobierno, transparencia, acceso a la información y mejora de la calidad regulatoria, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos, con visión sistémica, promoviendo un modelo de gobierno abierto que fomente la participación ciudadana en la toma de decisiones y aplicación eficiente de los recursos públicos.	Implementar acciones de fortalecimiento a las capacidades institucionales de la Administración Pública Estatal, bajo los criterios de honestidad, austeridad, orden y disciplina financiera, incorporando procesos de control interno, fiscalización, investigación, sanción y participación ciudadana, que permitan anclar la cultura anticorrupción en la entidad.	Disminuir en un 5% la percepción sobre la frecuencia de actos de corrupción.
Programa 24. TEMA 5.24 TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.		Promover la transparencia en la gestión pública como medio para prevenir y erradicar la corrupción, estimular un buen gobierno y asegurar una correcta organización, administración, preservación y acceso a los archivos públicos, en favor de, derecho de los ciudadanos a la información.	SIN META.
Programa 24. TEMA 5.24 TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.		Promover la simplificación y digitalización de trámites y servicios, impulsar la conectividad y modernizar el marco regulatorio, para brindar a la población un gobierno abierto con autonomía tecnológica y acceso a servicios gubernamentales que mejoren la atención ciudadana y prevengan actos de corrupción.	SIN META.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 25. TEMA 5.25 ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS.	Garantizar que las dependencias, entidades y organismos del Gobierno del Estado cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios a fin de que puedan cumplir con sus metas y objetivos, atendiendo las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.	Adquirir, suministrar y administrar de manera responsable y objetiva, bajo los principios de transparencia, austeridad, eficacia, legalidad y optimización, los recursos humanos y materiales, así como los servicios que soliciten las dependencias, entidades y organismos para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio de las y los quintanarroenses.	SIN META.
Programa 26. TEMA 5.26 AUSTERIDAD Y FORTALECIMIENTO HACENDARIO.	Fomentar y garantizar una política hacendaria integral, que promueva el crecimiento económico y la igualdad, que favorezca las actividades económicas y la estabilidad financiera en el estado de Quintana Roo bajo un modelo sustentable y transparente.	Implementar programas y proyectos que fortalezcan lazos con los tres niveles de gobierno con la finalidad de incrementar los ingresos estatales y federales y con ello promover mejores programas sociales dirigidos a las y los quintanarroenses. Operar una Agencia especializada en la estructuración y gestión de proyectos, bajo un modelo de operación orientado a fomentar y facilitar el desarrollo del Estado y estableciendo un sistema de administración inmobiliaria eficiente.	Incrementar los ingresos totales percibidos en el Estado de Quintana Roo con un aumento constante de forma anual superior al 2%, para que en un plazo de 5 años. Lograr incrementar en un 10% los ingresos totales en el periodo 2022 - 2027. SIN META.
Programa 26. TEMA 5.26 AUSTERIDAD Y FORTALECIMIENTO HACENDARIO.			
Programa 27. TEMA 5.27 PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y EVALUACIÓN.	Aplicar el modelo de Gestión para Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PGR-SED) para fortalecer la organización, y de gestión que permita la creación de valor público y social en la sociedad quintanarroense.	Fortalecer la consolidación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño al interior de la administración pública estatal, reforzando las etapas del ciclo presupuestario para mejorar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y calidad del gasto público.	SIN META.
Eje 06. Plan Institucional de la Comisión de los Derechos Humanos			
Programa 01. Plan Institucional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo 2023- 2026.	Promover y garantizar, el ejercicio de los derechos humanos de las personas, sobre la base del respeto a la dignidad humana.	Plan Institucional de la Comisión de los Derechos Humanos	Plan Institucional de la Comisión de los Derechos Humanos
Eje 07. Plan Institucional de Planeación del Poder Legislativo			
Programa 01. Fortalecer el marco jurídico del Estado fomentando el desarrollo integral y equilibrado de los Quintanarroenses, incluyendo una visión de género, el respeto a la igualdad y siendo garante de los derechos humanos, mediante una labor legislativa que asegure la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la transparencia, el acceso a la	Fortalecer el marco jurídico del Estado fomentando el desarrollo integral y equilibrado de los Quintanarroenses, incluyendo una visión de género, el respeto a la igualdad y siendo garante de los derechos humanos, mediante una labor legislativa que asegure la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la transparencia, el acceso a la	Plan Institucional de Planeación del Poder Legislativo	Plan Institucional de Planeación del Poder Legislativo



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

información pública y el combate a la corrupción.

información pública y el combate a la corrupción.

Eje 08. Plan Institucional del TEQROO

Programa 01. Consolidar la confianza de la ciudadanía en el desempeño del Tribunal Electoral de Quintana Roo, al resolver los conflictos en la materia.

Consolidar la confianza de la ciudadanía en el desempeño del Tribunal Electoral de Quintana Roo, al resolver los conflictos en la materia.

Plan Institucional del TEQROO

Plan Institucional del TEQROO

Eje 09. Plan Institucional de Desarrollo Estratégico de la UAQROO

Programa 01. Formar integralmente a nuestros estudiantes con espíritu emprendedor, innovador, de pensamiento crítico y colaborativo mediante un modelo educativo de excelencia académica, la autonomía de los procesos de gestión, una reconocida planta académica, una oferta educativa acorde a la exigencia de la realidad nacional y una estructura organizacional que funcione con modernos procesos y sistemas para apoyar la docencia y generación del nuevo conocimiento.

Formar integralmente a nuestros estudiantes con espíritu emprendedor, innovador, de pensamiento crítico y colaborativo mediante un modelo educativo de excelencia académica, la autonomía de los procesos de gestión, una reconocida planta académica, una oferta educativa acorde a la exigencia de la realidad nacional y una estructura organizacional que funcione con modernos procesos y sistemas para apoyar la docencia y generación del nuevo conocimiento.

Plan Institucional de Desarrollo Estratégico de la UAQROO

Plan Institucional de Desarrollo Estratégico de la UAQROO

Eje 10. Plan Institucional del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo

Programa 01. Brindar los servicios de administración e impartición de justicia en apego a los estándares constitucionales y legales que deben regir en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial; haciendo uso de la innovación y un enfoque incluyente, integral, transversal y colaborativo, que permita servicios empáticos, profesionales y con calidad humana, para garantizar los derechos y libertades de toda persona, como finalidad última del Estado Constitucional de Derecho

Brindar los servicios de administración e impartición de justicia en apego a los estándares constitucionales y legales que deben regir en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial; haciendo uso de la innovación y un enfoque incluyente, integral, transversal y colaborativo, que permita servicios empáticos, profesionales y con calidad humana, para garantizar los derechos y libertades de toda persona, como finalidad última del Estado Constitucional de Derecho

Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo

Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo

Eje 11. Plan Institucional de Cultura Política Democrática



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 01. Garantizar procesos electorales locales adecuados que generen en las y los ciudadanos del estado de Quintana Roo confianza en las Instituciones electorales y la vida democrática. Eje 12. Plan Institucional: Impartición de Justicia Administrativa	Garantizar procesos electorales locales adecuados que generen en las y los ciudadanos del estado de Quintana Roo confianza en las Instituciones electorales y la vida democrática.	Plan Institucional de Cultura Política Democrática	Plan Institucional de Cultura Política Democrática
Programa 01. Impulsar una política integral de impartición de justicia, que fortalezca la justicia administrativa y garantice la efectiva rendición de cuentas y el combate frontal a la corrupción mediante el estricto apego a la legalidad. Eje 13. Plan Institucional del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Q. Roo	Impulsar una política integral de impartición de justicia, que fortalezca la justicia administrativa y garantice la efectiva rendición de cuentas y el combate frontal a la corrupción mediante el estricto apego a la legalidad.	Plan Institucional: Impartición de Justicia Administrativa	Plan Institucional: Impartición de Justicia Administrativa
Programa 01. Contribuir a consolidar políticas públicas en materia de transparencia, acceso a la información y combate frontal a la corrupción, que permitan el fortalecimiento de la Administración Pública, así como la apertura gubernamental, con pleno respeto a los derechos humanos, mediante un enfoque integral, bajo una visión sistémica, estructural y cultural en el que inciden la sociedad e instituciones públicas y privadas. Eje 14. Revitalización del Programa Estratégico Institucional de la Auditoría Superior del Estado	Contribuir a consolidar políticas públicas en materia de transparencia, acceso a la información y combate frontal a la corrupción, que permitan el fortalecimiento de la Administración Pública, así como la apertura gubernamental, con pleno respeto a los derechos humanos, mediante un enfoque integral, bajo una visión sistémica, estructural y cultural en el que inciden la sociedad e instituciones públicas y privadas.	Plan Institucional del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Q. Roo	Plan Institucional del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Q. Roo
Programa 01. Fiscalizar con apego al marco legal, el ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y proyectos gubernamentales, a través de procesos y normas eficaces; impulsando el desarrollo del personal y asumiendo el compromiso de la mejora continua Programa 02. Tema 5.23 Transparencia y Combate a la Corrupción.	Fiscalizar con apego al marco legal, el ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y proyectos gubernamentales, a través de procesos y normas eficaces; impulsando el desarrollo del personal y asumiendo el compromiso de la mejora continua Consolidar políticas públicas en materia de transparencia, acceso a la información y combate frontal a la corrupción, que permitan el fortalecimiento de la Administración Pública, así como la apertura gubernamental, con pleno respeto a los derechos humanos, mediante un enfoque integral, bajo una visión sistémica, estructural y cultural en el que inciden la sociedad e instituciones públicas y privadas.	Revitalización del Programa Estratégico Institucional de la Auditoría Superior del Estado Implementar acciones para fortalecer las capacidades institucionales de la Administración Pública Estatal en beneficio de la sociedad, mediante el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, siendo administrados con austeridad, orden, control y disciplina financiera.	Revitalización del Programa Estratégico Institucional de la Auditoría Superior del Estado S/M



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Eje 15. Plan Institucional de Procuración de Justicia con Perspectiva de Género y Respeto a los Derechos Humanos.

Programa 01. Garantizar el Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Oral, para brindar un servicio ágil y oportuno de calidad y calidez a la ciudadanía, víctimas de los delitos y denunciantes, mediante los mecanismos alternos de solución de controversias y la investigación de los hechos delictivos con perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos, se esclarezca la verdad, se de atención a la víctima y la reparación integral del daño que hubiera recibido.

Garantizar el Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Oral, para brindar un servicio ágil y oportuno de calidad y calidez a la ciudadanía, víctimas de los delitos y denunciantes, mediante los mecanismos alternos de solución de controversias y la investigación de los hechos delictivos con perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos, se esclarezca la verdad, se de atención a la víctima y la reparación integral del daño que hubiera recibido.

Plan Institucional de Procuración de Justicia con Perspectiva de Género y Respeto a los Derechos Humanos.

Plan Institucional de Procuración de Justicia con Perspectiva de Género y Respeto a los Derechos Humanos.

Eje 16. Plan Institucional de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo

Programa 01. Investigación y persecución de delitos.

Optimizar la investigación de los actos de corrupción reuniendo pruebas sólidas y aplicando la ley para llevar a cabo procesos legales que sancionen a los responsables de manera ejemplar

Plan Institucional de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Contribuir a erradicar la corrupción

ANEXO 2

PROYECCIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 A 5 AÑOS.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 2.2 PROYECCIONES DE EGRESOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 Proyecciones de Egresos - Ley de Dogana Financiera						
Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Gasto no Etiquetado	59,297,879,648	40,780,542,061	42,003,958,525	44,278,145,054	44,561,999,384	45,896,559,366
Servicios Personales	1,793,279,337	1,360,123,762	1,345,404,031	1,324,339,901	1,304,331,700	1,284,379,416
Materiales y Suministros	1,161,007,175	1,158,087,340	1,110,771,410	1,068,756,014	1,027,848,111	1,047,024,792
Servicios Generales	6,345,060,003	6,463,115,784	6,673,830,304	7,191,446,264	7,362,132,910	7,576,634,702
Transferencias y Asignaciones	15,753,870,826	16,066,870,828	16,512,851,421	17,258,879,059	17,754,340,117	18,357,339,519
Gastos de Operación	11,221,542	11,500,110	15,470,561	19,095,114	41,711,796	44,154,400
Inversión Pública	1,165,001,000	1,200,555,500	1,244,711,906	1,435,290,019	1,612,410,070	1,834,391,051
Inversiones Financieras y Otros	1,113,281,004	1,109,650,857	1,420,863,419	1,511,350,941	1,616,590,111	1,715,880,144
Provisiones	5,302,150,816	5,350,009,100	5,716,659,260	5,280,000,194	6,064,645,219	6,146,661,470
Pensiones y Aportaciones	1,040,111,540	1,042,089,171	1,051,609,617	1,043,509,057	1,077,451,701	1,090,297,917
Deuda Pública	16,615,653,380	17,144,122,861	17,627,546,671	18,104,373,071	18,701,804,263	19,281,096,191
Servicios Personales						
Materiales y Suministros	11,820,711	11,596,131	11,792,434	14,609,200	15,147,404	16,107,900
Servicios Generales	12,118,432	11,204,901	14,201,440	19,111,950	16,174,110	17,441,449
Transferencias y Asignaciones	11,361,614,510	11,729,804,773	12,111,014,114	12,121,816,515	12,912,415,117	13,317,439,325
Gastos de Operación	14,923,304	15,910,917	16,912,001	12,949,741	19,900,000	21,019,000
Inversión Pública	1,422,221,000	1,641,000,000	1,652,832,000	1,950,000,000	1,70,653,429	1,000,000,000
Inversiones Financieras y Otros	176,240,116	184,556,116	291,060,640	101,000,000	110,840,197	110,270,461
Provisiones	1,287,704,000	1,329,416,107	1,422,000,000	1,191,949,114	1,700,410,592	1,111,441,456
Pensiones y Aportaciones						
Deuda Pública						
Total de Egresos Proyectados	143,513,639,329	107,694,665,042	109,631,500,994	113,434,515,125	113,263,062,647	115,160,955,257



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ANEXO 3.

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO				
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN				
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026				
DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.				
(Cifras en pesos)				
Concepto de Clasificación del Riesgo			Riesgo Relevante	Acciones para realizar 2026
Mundial	Nacional	Estatal (Concepto)		
C	Tensiones por guerras, conflictos y enfrentamientos.	Geopolíticos		
		- Competencia entre Estados Unidos y China.	§Mayor migración.	b Mantener un monitoreo constante de los conflictos geopolíticos, para anticipar riesgos y diseñar estrategias ante sus impactos.
		- Tensiones entre Estados Unidos y México.	§Reducción la llegada de turistas.	
		- Cambios de la política arancelaria de Estados Unidos.	§Aumento del desempleo.	b Fortalecer las relaciones diplomáticas a fin de reducir las vulnerabilidades del país, como mecanismo de prevención, negociación y cooperación internacional.
		- Tensiones Comerciales entre Estados Unidos y Canadá.	§Reducción del ingreso.	
		- Conflicto entre Rusia y Ucrania.	§Entorpecimiento del comercio y la cooperación mundial.	b Impulsar la producción nacional y local para disminuir la dependencia del exterior, e impulsar la soberanía económica reduciendo la vulnerabilidad frente a choques externos.
		- La guerra en Ucrania y el conflicto en Oriente Medio, especialmente en Gaza.		
		- Proteccionismo y Regionalización.		b Reducir las importaciones y diversificar la procedencia de las mismas, fortaleciendo la resiliencia económica y productiva de la nación.
		- Migración.		
		- Amenazas al territorio estacionalmente.		b Prever recursos para garantizar una gestión ordenada y humanitaria, evitando que los flujos migratorios colapsen la infraestructura social existente.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

				• Generar incentivos fiscales.
				• Incentivar actividades industriales y agroindustriales.
Tasas de intereses.	Permanencia de la tasa con tendencia a disminuir en el corto plazo.	Incremento de la inflación		• Impulsar programas de subsidios a la inversión para los micro, pequeños y medianos negocios.
				• Impulsar programas de financiamiento empresarial, respaldados con recursos estatales.
				• Monitorear las reestructuraciones de la deuda pública.
				• Fortalecer la recaudación de ingresos estatales.
				• Fomentar la inversión público-privada para el desarrollo de proyectos de infraestructura básica.
Relocalización de las cadenas de valor en el mundo.	Relocalización de empresas.		Incremento de costos públicos.	
				• Actualización del marco normativo y las regulaciones en materia ambiental para estar a la altura de los desafíos del nearshoring.
			Presión sobre los recursos naturales	• Fomentar inversiones en tecnologías sostenibles y verdes para reducir el impacto ambiental y optimizar el uso de recursos naturales.
				• Impulsar la inversión en infraestructura productiva para la atracción de empresas, procurando la disponibilidad de vivienda adecuada, el suministro confiable de energías limpias a precios competitivos y la formación de mano de obra calificada, consolidando un entorno favorable para la instalación de nuevas unidades económicas.
			Desaceleración de empresas.	• Fomentar la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED) mediante el fortalecimiento de la seguridad jurídica y los incentivos fiscales.
			Desocupación comercial y territorial.	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Otros	Deuda Pública.	\$Deuda Pública.	\$Incremento del plazo de deuda por restructuración.	p Mantener o mejorar las semaforizaciones de Sistema de Alerta de Deuda Pública, permitir incrementar el techo de financiamiento neto de 5% a 15% de los ingresos de libre disposición.
				p Destinar recursos a inversión productiva para tener la oportunidad de generar crecimiento económico que facilite el pago futuro de la deuda.
			\$Aumento del costo financiero de la deuda pública.	p No utilizar la restructuración de manera recurrente como mecanismo de liquidez.
			\$Mayor inflación, incremento de las tasas de interés de la deuda.	p Implementar medidas para ampliar la base tributaria, reducir la evasión y garantizar una recaudación más eficiente y oportuna.
				p Evaluar la posibilidad de incrementar los recursos destinados al cumplimiento de pago de la deuda, evitando riesgos de incumplimiento que deterioren calificación crediticia y la estabilidad de las finanzas públicas.
				p Evaluar la posibilidad de crear un fondo de contingencia que permita atender, en calidad de aval solidario, el cumplimiento de dichas obligaciones en caso de presentarse algún incumplimiento, asegurando así la sostenibilidad financiera y la preservación de la confianza crediticia del Estado.
Deuda Pública contingente.	Deuda Pública contingente.	\$Incremento de la deuda pública del Estado.	\$Activación de la fuente secundaria de pago, en caso de incumplimiento de pago de la CAPA y el Ayuntamiento de Othón P. Blanco.	p Gestión de la deuda pública contingente, para vigilar el cumplimiento de los compromisos de pagos de capital e intereses del crédito contratado.
				p Estimar la probabilidad de ocurrencia de incumplimiento de pago de deuda contingente y el posible impacto financiero para el estado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

	Adeudas de ejercicios fiscales anteriores.	§ Proveedores.		b Realizar una análisis y revisión exhaustivo de las cuentas por pagar registradas en ejercicios anteriores con el propósito de depurar saldos, validar su legitimidad y soporte documental, conciliar diferencias y priorizar su liquidación conforme a su antigüedad e impacto financiero.
		§ Proveeduría.		b Implementar un estricto control del gasto público, privilegiando el pago oportuno a proveedores.
			§ Acumulación de facturas sin pagar pudiera significar un riesgo de falta de liquidez para el Estado.	
				b El Gobierno de Quintana Roo deberá realizar las provisiones presupuestarias necesarias para asegurar a liquidación oportuna de los compromisos contraídos durante el ejercicio fiscal correspondiente, garantizando así la sostenibilidad de las finanzas públicas y la capacidad de inversión en beneficio de la población.
B	Bretes de enfermedades endémicas o pandémicas.	Sociales		
		§ COVID19.	§ Reducción de afluencia turística.	b Para hacer frente a estas enfermedades la OMS recomienda acciones para su prevención, control y eliminación, tales como: a gestión de la enfermedad, quimioprofilaxis, control de vectores, salud pública veterinaria y servicios de agua potable seguros.
		§ Dengue	§ Afectación del Mercado laboral.	
		§ Viruela del mono	§ Reducción de ingresos	b Fortalecimiento de los sistemas de salud pública, inversión en hospitales, laboratorios y personal capacitado.
			§ Reducción de entrada de divisos	
			§ Colapso de sistemas de salud locales.	b Programas de incentivos económicos dirigidos a las empresas, con el propósito de prevenir despidos masivos que pudieran incrementar las tasas de desempleo.



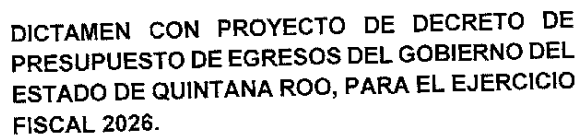
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Otros	Afectaciones del turismo.	§Disminución del sistema recaudatorio de impuesto al hospedaje y sobre nómina.	§Disminución de afluencia turística y derrama económica.	p Diseñar e implementar programas y acciones integrales orientadas a mejorar la percepción ciudadana sobre la seguridad pública, mediante el fortalecimiento de la presencia policial en comunidades y zonas turísticas, a profesionalización y capacitación continua de los cuerpos de seguridad.
		§Reducción del empleo	§	
		§Reducción de ingresos		p Promoción de sitios turísticos a nivel internacional.
				p Monitoreo y vigilancia permanente de la salud pública a fin de conocer y dar seguimiento a la evolución de enfermedades endémicas y emergentes que pudieran representar un riesgo para la población y la llegada de turistas.
				p Aumentar la capacidad de atención hospitalaria, fortaleciendo el presupuesto en el sector salud.
	Delincuencia			p Crear un fondo de contingencia para el monitoreo internacional, contaminación en el mar, recolección sostenible, aprovechamiento productivo de Sargazo.
		§Afectación de víctimas del delito.	§Mala percepción ciudadana sobre la seguridad pública del estado.	p Fortalecer los programas de Seguridad Pública para mejorar la percepción ciudadana, a través de la consolidación de esquemas de prevención del delito, el incremento de la proximidad social y la profesionalización permanente de los cuerpos policiales.
		§Afectación a imagen de destinos.	§Reducción de ingresos por turistas.	
		§Reducción de jagaca de visitantes	§Cierre de negocios	p Continuar incrementando el número de los elementos policiales hasta cumplir progresivamente con el indicador el estándar mínimo de elemento de policía preventiva de la ONU por cada mil habitantes.
			§Afectaciones al nivel de empleo.	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

		\$Afectación de calidad de vida de la población.	b) Modernización de la infraestructura y el uso de tecnologías innovadoras, que contribuyan a una mayor eficiencia en la prevención y atención de delitos.
		Medioambientales	
Cambio climático.	\$ Aumento temperaturas	\$ Sequías, inundaciones, ciclones, cambios bruscos de temperatura.	b) Conservación y protección de ecosistemas y la biodiversidad del Estado, través de políticas públicas integrales que garanticen el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
	\$ Sargazo	\$ Reducción de la llegada de turistas.	b) Regular los programas para la gestión integral de residuos sólidos.
	\$ Incremento en el nivel de mar.	\$ Incremento de desempleo.	b) Fomentar el uso de energías renovables como la eólica y la solar en los nuevos proyectos de infraestructura.
		\$ Migración	b) Promover programas de transporte público eficiente y amigable con el medio ambiente
Desastres naturales.	\$ Tormentas y huracanes.	\$ Afectación a infraestructura pública.	b) Prever en el Presupuesto de Egresos recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres naturales.
	\$ Incendios.	\$ Pérdida de vidas humanas.	
		\$ Pérdidas patrimoniales.	b) Ampliar la vigilancia epidemiológica para detectar de manera temprana brotes de enfermedades transmitidas por agua y vectores.
		\$ Insuficiente abastecimiento de alimentos.	
		Tecnológicos	
Desinformación	\$ Amenaza cibernética.		b) Fomentar la transparencia y el acceso a la información, con el fin de generar confianza en las instituciones públicas, la gobernanza y los procesos.
	\$ Grupos delictivos.	\$ Tensiones en tiempos de emergencia.	
			b) Promover la participación pública a todos los niveles y posibilitar diálogos y debates significativos



ANEXO 2.1. RESULTADOS DE EGRESOS.

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025*
Gastos no Elaborados	21,650,513,603	22,863,381,924	28,213,066,694	29,873,076,608	31,923,954,444	33,099,432,366
Servicios Personales	2,222,365,010	2,248,334,116	2,136,371,406	2,391,475,390	2,321,340,892	2,335,390,373
Materiales y Suministros	384,758,235	300,232,295	25,252,424	426,400,120	729,951,591	381,921,344
Servicios Generales	3,521,632,249	3,590,429,422	3,637,112,594	4,264,015,535	4,179,423,214	4,025,239,247
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,065,070,766	3,024,988,614	13,759,477,044	12,456,490,455	15,612,926,247	14,157,322,561
Bienes Muebles, Intangibles e Intangible	31,541,421	110,877,461	29,216,056	147,334,214	145,493,232	224,334,341
Intereses Públicos	173,780,240	351,151,811	167,264,950	226,370,109	20,375,590	511,899,760
Reservaciones Financieras y Otras Provisiones	12,000,000	0	0	6,612,593	12,000,000	229,459,330
Participaciones y Aportaciones	1,223,236,450	3,221,949,201	3,504,041,999	4,568,099,807	4,543,267,497	4,215,110,225
Deuda Pública	4,716,692,602	4,479,101,169	5,171,101,524	5,483,667,467	5,504,249,562	5,441,661,923
Gastos Elaborados	28,232,993,646	24,129,414,762	16,139,351,668	17,233,351,504	16,286,478,694	15,346,916,722
Servicios Personales	0	0	261,064	734,578	2,673,534	1,024,572
Materiales y Suministros	17,284,573	41,342,637	47,709,893	52,762,158	31,933,298	9,629,140
Servicios Generales	182,647,280	160,315,484	177,858,721	380,137,521	34,730,610	22,497,400
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,469,194,249	12,361,981,922	13,331,350,130	12,245,990,404	12,832,103,210	11,676,939,235
Bienes Muebles, Intangibles e Intangible	28,274,434	56,500,790	12,402,512	33,999,140	29,439,200	2,673,848
Intereses Públicos	119,337,001	550,154,293	477,238,187	632,700,285	437,797,704	30,860,157
Reservaciones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	2,847,920,718	2,941,937,411	3,507,194,269	3,035,970,711	3,244,576,946	3,551,029,321
Deuda Pública	44,554,704	7,000,915	58,377,035	128,287,735	59,402,145	0
Total de Resultados de Ejercicios	39,883,507,249	37,042,796,686	44,352,418,362	47,106,428,112	48,210,433,138	48,446,349,088

* Los montos corresponden a los ejercicios devengados a corte trimestral más rebates esperados a estimados para el resto de ejercicios

Los montos e interés de la reestructuración de la deuda que tuvo lugar en el ejercicio 2020 por la cantidad de \$2,594,253,000.00, en el ejercicio 2021 por un importe de \$9,306,783,211.00

Los montos pueden presentar diferencias por redondeos.

Los montos pueden presentar diferencias por redondeos.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ANEXO 5

ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Informe Sobre Estudios Actuariales					
Concepto	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones Nómina anual Activos Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados Monto mensual por pensión Máximo Mínimo Promedio Monto de la reserva Valor presente de las obligaciones Pensiones y Jubilaciones en curso de pago Generación actual					



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Generaciones futuras
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%
 Generación actual
 Generaciones futuras
Valor presente de aportaciones futuras
 Generación actual
 Generaciones futuras
 Otros Ingresos
Déficit/superávit actuarial
 Generación actual
 Generaciones futuras
Periodo de suficiencia
 Año de descapitalización
 Tasa de rendimiento
Estudio actuarial
 Año de elaboración del estudio actuarial
 Empresa que elaboró el estudio actuarial

De conformidad con lo establecido en el capítulo VII fracción II numeral H inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, establece en términos generales, que un pasivo contingente es: "b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad. En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales; por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc." Por lo anteriormente expuesto, se aclara que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, no le aplica el Informe de Estudio Actuarial, ya que no cuenta con un sistema propio de pensiones, en virtud de que a sus trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda) así, como el esquema de Pensiones y Jubilaciones, a través del ISSSTE.

Los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

En los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas Transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

El Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

- I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Por su parte, las Entidades Federativas deberán considerar en sus correspondientes Presupuestos de Egresos, las provisiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Por todos los argumentos vertidos con anterioridad, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, proponemos la aprobación en lo general de la iniciativa en estudio, empero, con la finalidad de que el ordenamiento legal que se va a modificar cumpla con todas las finalidades expuestas en su contenido de origen, se considera necesario realizar las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Con la finalidad de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el decreto que se expedirá, quienes integramos esta comisión dictaminadora, estimamos pertinente realizar las precisiones en cuestión de redacción a la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de redacción, ortografía, numeración consecutiva del articulado, referencias de artículos, capítulos o títulos que no representan una modificación en el ordenamiento, entre otros, fueran subsanados en sus deficiencias.

Con relación al numeral 8 de la iniciativa que ocupa el presente análisis, El monto total del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026 se modifica hacia la baja por el ajuste al presupuesto proveniente de los derechos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que pasa de un monto de \$4,307,093,895.00 a \$1,775,256,452.00. Derivado de la modificación que se propone, se advierte que el artículo de mérito debe quedar de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 8. En cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 17 y 29 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, el Gasto Público Total previsto en este Presupuesto de Egresos asciende a la cantidad de **\$53,981,792,386.00** (Cincuenta y tres mil novecientos ochenta y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

un millones setecientos noventa y dos mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), que ha sido realizado con base en objetivos y metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, sobre la base del uso racional y eficiente de los recursos que corresponde a la Previsión de los Ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.

Del gasto total señalado en el artículo anterior, el monto destinado para el Gasto Programable asciende a \$43,220,468,782.00 (Cuarenta y tres mil doscientos veinte millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y \$10,761,323,604.00 (Diez mil setecientos sesenta y un millones trescientos veintitrés mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), al Gasto No Programable, en las siguientes proporciones:

Gasto	Programas Presupuestarios			Monto (\$)	Porcentaje (%)
	Con MIR	Sin MIR	Total		
Programable	336	2	338	\$43,220,468,782.00	80.1%
No Programable	—	5	5	\$10,761,323,604.00	19.9%
Total	336	7	343	\$53,981,792,386.00	100.0%

Nota: En esta información se cuentan todos los Programas Presupuestarios con Matriz de Indicadores para Resultados por cada Ejecutor de Gasto, considerando programas Institucionales, Interinstitucionales, y Transversales, considerando las modalidades que establece la clasificación programática del CONAC.

En el Anexo 10.9 se definen las Prioridades de Gasto para el ejercicio fiscal 2026, contenidas en el monto del Gasto Programable señalado en este Artículo.”



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En cuanto hace a la **fracción I del artículo 9 del proyecto**, se propone asignar un monto adicional por la cantidad de \$9,531,313.00 a la Auditoría Superior del Estado derivado de una actualización al monto originalmente asignado con relación al impuesto sobre nómina, lo que permite una asignación total del presupuesto de \$232,480,855.00 a dicho órgano de fiscalización, para quedar de la siguiente forma:

"ARTICULO 9. ...

- I. Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo ascienden a la cantidad de \$768,858,982.00 (Setecientos sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), las cuales incluyen recursos destinados para la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo por la cantidad de \$232,480,855.00 (Doscientos treinta y dos millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)."*

Con relación a la **fracción II del artículo 9**, dado que se ajusta hacia la baja el monto total del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026, se ajusta el presupuesto del Poder Judicial hacia la baja dado que su asignación corresponde al 2% de dicho presupuesto total conforme a lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Dicho ajuste se refleja en lo asignado al Poder Judicial a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que pasa de un monto de **\$97,923,147.00 a \$47,286,398.00**. De esta manera, la fracción II queda de la siguiente forma:

"

- II. Las asignaciones para el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo ascienden a la cantidad de \$1,079,635,848.00 (Mil setenta y nueve millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

pesos 00/100 M.N.) dentro de dicho presupuesto se contempla un monto de \$17,184,821.00 (Diecisiete millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.) correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), así como \$47,286,398.00 (Cuarenta y siete millones doscientos ochenta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), los cuales están sujetos a modificación durante el ejercicio fiscal conforme se establezca en el instrumento jurídico respectivo.

*Los programas, objetivos y metas, así como el desglose de los montos mencionados en el párrafo anterior para el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se encuentran en el **Anexo 13.**"*

En el mismo numeral 9, pero ahora en la fracción III, se sugiere por parte de esta comisión dictaminadora, asignar un monto adicional de \$1,557,672.00 al Tribunal Electoral de Quintana Roo, un monto adicional de \$ 26,641,946.00 a la Fiscalía General del Estado y un monto adicional de \$2,373,232.00 al Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, asignaciones derivadas de actualizaciones al monto originalmente asignado con relación al impuesto sobre nómina, lo que permite una asignación total de presupuesto a los anteriormente mencionados con el siguiente desglose:

- Al Tribunal Electoral de Quintana Roo por \$45,777,156.00,
- A la Fiscalía General del Estado por \$1,701,996,688.00, y
- Al Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo por \$110,000,000.00



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Con la propuesta anterior, la fracción III del artículo 9 queda de la siguiente manera:

- III.** Las asignaciones para los **Órganos Públicos Autónomos** ascienden a la cantidad de **\$2,214,570,877.00** (Dos mil doscientos catorce millones quinientos setenta mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS	
(Pesos)	
Órgano Público Autónomo	Asignación Presupuestal
Instituto Electoral de Quintana Roo	\$219,663,150.00
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	\$76,858,458.00
Tribunal Electoral de Quintana Roo	\$45,777,156.00
Fiscalía General del Estado	\$1,701,996,688.00
Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo	\$110,000,000.00
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo	\$60,275,425.00
Total	\$2,214,570,877.00

a) ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

b) ...”

Respecto del **párrafo primero de la fracción IV del artículo 9**, se precisa la cantidad que corresponde al presupuesto total de los Ejecutores de Gasto que componen el Poder Ejecutivo, ya que originalmente en la sumatoria se encontraba incluida la cantidad de \$4,563,842,433.00 que corresponden a las erogaciones a cuenta de los Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo que tienen facultades para la venta de bienes y servicios otorgadas a través de las disposiciones jurídicas de las que emana su creación, cantidad que se desglosa por Entidad Paraestatal en el Anexo 10.16 “Erogaciones con recursos de Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales”, del presente Presupuesto de Egresos.

Se hace la precisión dado que el presupuesto derivado de Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales no se transfiere al Gobierno del Estado de Quintana Roo, sino que la ejecución del mismo se realiza de manera directa por dichas Entidades conforme el marco normativo que regula el ejercicio del gasto y conforme a la autorización de sus respectivos Órganos de Gobierno.

Por estas razones las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo ascienden a un importe de \$34,419,217,773.00. Con estas precisiones, el párrafo primero de la fracción en comento queda con la siguiente literalidad:

“

IV. *Las asignaciones previstas para el **Poder Ejecutivo**, le corresponde un importe de **\$34,419,217,773.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve millones doscientos diecisiete mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N)** y se distribuyen de la siguiente manera: ...”*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Con respecto al **numeral 11 del proyecto**, El presupuesto del Ramo General de Inversión se ajusta por lo siguiente:

En el concepto específico de Recursos Estatales Etiquetados, por la parte del presupuesto del Derecho a Visitantes Extranjeros que será destinado a Proyectos Estratégicos, por lo que dicho concepto pasa de tener una asignación de \$2,164,500,000.00 a \$930,229,246.50.

El monto que se reduce del Presupuesto del Poder Judicial a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se reasigna en el Ramo General de Inversión el cual pasa por un monto de \$720,356,233.00 a \$770,992,982.00.

Estas dos modificaciones, a su vez, originan modificación al monto total asignado en el Ramo General de Inversión, el cual pasa de **\$3,784,728,200.00** a **\$2,601,094,195.50**.

, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11. Las asignaciones previstas para el Ramo General de Inversión Pública ascienden a la cantidad de \$2,601,094,195.50 (Dos mil seiscientos unos millones noventa y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), la cual se distribuye de la siguiente manera:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
DEL RAMO GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA	
(Pesos)	
Conceptos	Monto
Recursos Estatales Etiquetados	\$930,229,246.50
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Básico) 2026	\$386,260,545.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Media Superior) 2026	\$15,166,794.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Superior) 2026	\$316,668,564.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2026	\$770,992,982.00
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2026	\$181,776,064.00
Total	\$2,601,094,195.50

Los recursos mencionados en el párrafo anterior se ejercerán a través de las diferentes modalidades de contratación, en los términos de la normatividad aplicable, así como también en el cumplimiento de convenios que se establezcan con los Gobiernos Federal y Municipal.”



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Por cuanto hace al artículo 12 de la propuesta, el efecto hacia la baja en el Presupuesto originalmente asignado en el Ramo General de Provisiones Financieras lo motiva el ajuste hacia la baja del Presupuesto derivado del Derecho a Visitantes Extranjeros, específicamente lo asignado para Gastos Operativos, Promoción Turística y Recuperación de Playas, por lo que el monto total asignado a este Ramo pasa de **\$3,434,657,796.00** a **\$2,137,091,106.50**.

En ese orden, el artículo 12 se proyecta con la siguiente forma literal:

“ARTÍCULO 12. Las erogaciones previstas para el Ramo General de Provisiones Financieras ascienden a la cantidad de \$2,137,091,106.50 (Dos mil ciento treinta y siete millones noventa y un mil ciento seis pesos 50/100 M.N.) que se desglosa a continuación:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
DEL RAMO GENERAL DE PROVISIONES FINANCIERAS	
Conceptos	Monto
Provisiones Para Convenios	\$526,268,115.00
Provisiones para los Servicios de Capacitación del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	\$750,000.00
Provisiones para la Prestación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	\$192,000,000.00
Provisiones para Aguinaldo	\$512,777,539.00
Provisiones para Honorarios Fiduciarios de Fideicomisos Estatales	\$37,348,081.00
Provisiones para Ajustes al Salario Mínimo y otros Conceptos Relacionados con Servicios Personales	\$80,740,194.00
Provisiones para la Contratación de Despachos por Auditorías Externas	\$30,924,680.00
Provisiones por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Recreativa	\$80,244.00
Provisión de Fideicomisos del Bienestar	\$755,053,343.50
Provisiones para incremento De la verificación, control y fiscalización de Obra Pública derivado de fondos estatales	\$1,148,910.00
2026	
Total	\$2,137,091,106.50



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En este Ramo se contemplan recursos por un monto de **\$321,750,000.00** (Trescientos veintiún millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) destinados a la atención de Desastres Naturales.

De igual manera, en este Ramo se contemplan asignaciones a Instituciones sin fines de lucro y Organismos de la Sociedad Civil por un monto de **\$47,500,000.00** (Cuarenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
ASIGNACIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Y ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL	
(Pesos)	
Institución u Organismo de la Sociedad Civil	Monto
Cruz Roja Mexicana I.A.P.	\$15,000,000.00
Fundación TELETON México A.C.	\$30,000,000.00
Doctor Sonrisas A.C.	\$2,500,000.00
Total	\$47,500,000.00

Con relación al artículo 65, esta comisión se permite incorporar al dispositivo el término "del Poder Ejecutivo" para especificar que la aplicabilidad de este artículo es únicamente para las Dependencias y Entidades Paraestatales que conforman el Poder Ejecutivo Estatal, garantizando el pleno respeto a la autonomía de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos y de los Municipios del Estado, quedando en la forma literal siguiente:

***"ARTÍCULO 65.** La Secretaría, conforme a sus facultades y atribuciones podrá emitir Estimaciones de Impactos Presupuestarios de las Iniciativas de Ley o*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Decretos y Disposiciones Administrativas sin llevar a cabo el proceso de consulta de Opinión Técnica Presupuestaria a los Ejecutores de Gasto del Poder Ejecutivo, Involucrados dentro de las mismas, en los términos que establecen los Lineamientos para la emisión de la Estimación de Impacto Presupuestario de las Iniciativas de Ley o Decreto que serán presentadas a consideración de la Legislatura, así como de las Disposiciones Administrativas que emita el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo y que genere un costo su implementación.”

Por su parte, en el **artículo 68**, se propone la reestructura del artículo de uno a tres párrafos para dar claridad y una mejor comprensión. Esto permite diferenciar con precisión las competencias y actos administrativos atribuibles a cada sujeto regulado. En el caso del primer párrafo se concentra exclusivamente en las facultades de la persona titular del Poder Ejecutivo, ejercidas por conducto de la Secretaría, respecto de las transferencias y subsidios a Entidades Paraestatales.

El segundo párrafo se reserva para regular la intervención de los Municipios, precisando el procedimiento para solicitar transferencias extraordinarias y los requisitos que deben cumplir para su otorgamiento.

Finalmente, el tercer párrafo establece las condiciones generales de autorización de dichas transferencias extraordinarias por parte de la Secretaría, aplicables de manera transversal. En ese contexto, se propone la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 68. *La persona titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, podrá autorizar la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios previstos en este Decreto con cargo a los presupuestos de las*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Entidades Paraestatales. Asimismo, autorizará y determinará el orden a que se sujetará la ministración y ejercicio de estos.

Los Municipios, a través de su Presidencia Municipal, podrán solicitar a la Secretaría, transferencias extraordinarias en calidad de subsidio, al no implicar contraprestación alguna, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones y operación, siempre y cuando establezcan claramente el destino de los recursos y justifiquen la necesidad de estos, con objetivos y metas cuantificables, a través del convenio respectivo.

Las transferencias extraordinarias serán autorizadas por la Secretaría a través de los mecanismos que previamente establezca y se tendrá que contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.”

Derivado de los tiempos ajustados que se presentan por la época decembrina y a la fecha de aprobación del presente Presupuesto de Egresos y su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, **en el artículo segundo de carácter transitorio** se requiere el ajuste a un día hábil en los tiempos de carga de los presupuestos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y Órganos Autónomos en los Sistemas que disponga la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, esto para que no se comprometa el inicio oportuno del Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, el ajuste a un día hábil se realiza para la validación oportuna de los cuadernillos de presupuesto de los Ejecutores de Gasto mencionados y su inclusión en los Anexos del Presupuesto de Egresos.

“SEGUNDO. Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el presente Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

2026, se dan por notificados y enterados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial ambos del Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, por lo que al día siguiente de dicha publicación deberán dar inicio al proceso de carga de su información en el sistema designado para tal fin por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, teniendo un día hábil para concluir con dicha carga. Asimismo, contarán con el día hábil siguiente para enviar de manera oficial a la Legislatura del Estado los cuadernillos correspondientes para que, a su vez, dicha Legislatura los turne a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para su integración en los Anexos del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, los cuales deberán contener la información programática y presupuestal registrada en el sistema designado por la Secretaría en mención; lo anterior de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”

En el artículo **CUARTO de carácter transitorio** se incluye la mención de la cantidad de recursos que se destinarán para dar cumplimiento a las resoluciones de los juicios de amparo citados, entendiendo que los proyectos de inversión a ejecutarse en las comunidades localizadas en la zona limítrofe que actualmente se encuentra en disputa, podrán ser financiados con recursos de origen estatal y federal, así como con recursos propios de la CAPA, para lo cual se sugiere quede de la siguiente forma:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

“CUARTO. Se contempla una previsión en el Ramo General de Inversión Pública para obras de infraestructura en cumplimiento a las resoluciones de los juicios de amparo con número 1081/2019, 1082/2019 y 1097/2019, hasta por la cantidad de \$80,000,000.00 (Son: Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.). De ser necesario, se considerarán recursos federales a través del establecimiento de convenios o instrumentos jurídicos homólogos, así como de la disposición de los ingresos propios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA) del Estado de Quintana Roo.

La CAPA informará al término de cada trimestre a las instancias involucradas del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Legislatura del Estado, del avance físico y financiero que se tenga en las obras derivadas del cumplimiento a los amparos citados en el primer párrafo de este Artículo.”

Con motivo de la reestructuración de la asignación del gasto en diversas áreas y dado que con ello se modificaron las asignaciones a diversos entes públicos, a la variación al gran total de egresos de acuerdo con la forma y los términos descritos a lo largo de este mismo apartado es que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y de los Municipios, en particular por lo establecido en el artículo 5, se sugirió por parte de esta comisión dictaminadora la modificación del anexo 2 relativo a las Proyecciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026 a cinco años.

Con base en lo expuesto, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo se encuentra determinada a acompañar la propuesta legislativa por coincidir con ella.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas mediante el oficio número UAF/IIL/257/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, informa lo siguiente:

*“En atención a su oficio con número **CHPC-088-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo de la siguiente:*

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **PLEQROO/SG/SSL/129/2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 04 de diciembre de 2025, a través del cual la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Lic. Jennifer Santana Casarín, Subsecretaria de Servicios Legislativos de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, remite el impacto presupuestario de la iniciativa previamente referida, turnado por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

- Oficio con número **CHPC-088-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
- Oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/171225-002/XII/2025** remitido por alcance a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 17 de diciembre de 2025, a través del cual el Mtro. Ángel Servando Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite un nuevo pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de estudio.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Anexos:

UNICO

- Oficio con número **SEFIPLAN/DS/000701/XI/2025** turnado por la Lic. Martha Parroquín Pérez, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado, a la H. XVIII Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de Oficialía de Partes con fecha 20 de noviembre de 2025, el cual adjunta para conocimiento, el oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/141125-003/XI/2025** que corresponde a la Estimación de Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis, signado por el Mtro. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/171225-002/XII/2025**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la **Iniciativa de Decreto** y del **Dictamen** presentado que el **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026 no genera un Impacto Presupuestario** en su operación, siendo sustancial mencionar que dicho proyecto cumple con el **PRINCIPIO DE BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE**, establecido en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, en virtud que el importe a erogar corresponde al importe de los recursos que se prevé recaudar en la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026**, como a continuación se presenta:

ESTIMACIÓN DE GASTO	ESTIMACIÓN DE INGRESO	IMPACTO
\$ 53,981,792,386.00	\$ 53,981,792,386.00	0.00

Se precisa lo anteriormente manifestado con fundamento en el Artículo 16 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, y en el Artículo 33 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

de Quintana Roo, el cual le otorga a la Secretaría de Finanzas y Planeación las facultades para conducir la Política Hacendaria del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como en lo dispuesto en el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, que da facultad a esta Secretaría para realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a esta Legislatura."

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

Contenido
Título Primero
Consideraciones
Capítulo Único
De las Consideraciones
Título Segundo
Presupuesto de Egresos
Capítulo I
Asignaciones Presupuestarias
Título Tercero



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Clasificaciones
Capítulo Único
Clasificaciones del Gasto Presupuestario
Título Cuarto
De la Administración y Ejercicio del Presupuesto
Capítulo I
De la Administración del Presupuesto
Capítulo II
Servicios Personales
Capítulo III
Deuda Pública
Título Quinto
Gasto Federalizado
Capítulo Único
Transferencias Federales correspondientes al Estado y a los Municipios
Título Sexto
Del Impacto Presupuestario
Capítulo Único
Estimación de Impacto Presupuestario
Título Séptimo
Ejercicio y Control Presupuestal del Gasto Público
Capítulo Único
Ejercicio del Gasto Público
Título Octavo
Disciplina Presupuestaria
Capítulo I
Principios de la Disciplina Presupuestaria
Capítulo II
Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
Capítulo III
Inversión Pública
Título Noveno
Políticas Transversales
Capítulo Único
Políticas Transversales

ÍNDICE DE ANEXOS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

**Título Primero
Consideraciones**

**Capítulo Único
De las Consideraciones**

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2026, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

En la programación, presupuestación y ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán considerar como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, tomando en cuenta los objetivos y las metas contenidas en los cinco ejes: 01. Bienestar Social y Calidad de Vida, 02. Seguridad Ciudadana, 03. Desarrollo Económico Inclusivo, 04. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable, 05. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente, que se describen en el **Anexo 1** del presente Decreto.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Finanzas y Planeación estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación y exclusivamente en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 3. El ejercicio, control presupuestal de las erogaciones, seguimiento, evaluación del gasto público estatal y su registro por parte de los Ejecutores de Gasto para el ejercicio fiscal 2026, se sujetarán a las disposiciones que se establezcan en el presente Decreto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo, la Ley para Regular las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Poderes del



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Estado, de los Municipios y de los Órganos Autónomos de Quintana Roo, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027 y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 4. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a través de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, revisará y analizará trimestralmente los avances de la Gestión financiera de los Ejecutores de Gasto, relativo a los programas aprobados en el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2026 y que se hayan ejercido de conformidad con las normas señaladas en el artículo anterior y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 5. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno fiscalizará el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, conforme al despacho de los asuntos que le confiere el artículo 43 fracción II Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Finanzas y Planeación, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio del gasto público y de las metas que se vayan alcanzando trimestralmente en los Programas Presupuestarios (Pp) aprobados de las Dependencias y Entidades Paraestatales, así como de la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dichos programas, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 7. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto, así como a las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto;
- II. ADEFAS:** Los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, que son las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior o anteriores, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Ejecutores de Gasto, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- III. **Administración Pública:** El Despacho de la Gobernadora, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales que integran la Administración Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- IV. **Agencia:** La Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo a que se refiere la Ley del Patrimonio del Estado;
- V. **Anexo:** El documento que contiene apartados de información complementaria a la contenida en el presente Decreto de Presupuesto;
- VI. **Asignación Presupuestal:** Los recursos públicos aprobados por la Honorable Legislatura del Estado, mediante el presente Decreto de Presupuesto de Egresos para los Ejecutores de Gasto, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- VII. **Asociaciones Público-Privadas:** Las asociaciones originadas por iniciativa de la Agencia o de los Ejecutores de Gasto, así como a los proyectos regulados por la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo, realizados bajo cualquier modalidad contractual de largo plazo, entre la contratante y el desarrollador, donde este último provee parcial o totalmente la infraestructura y el equipamiento requeridos, con el objeto de prestar servicios a cargo del sector público, a éste o al usuario final, desarrollar investigación aplicada o innovación tecnológica, de acuerdo con la estructura de asignación de riesgos pactada en el contrato, mediante el pago de una contraprestación a cargo de la contratante o del usuario del servicio;
- VIII. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- IX. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- X. **Balance Presupuestario Sostenible:** Resultado que se obtiene cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, los balances a que hacen referencia las fracciones VIII y IX del presente artículo, sean mayores o iguales a cero;
- XI. **Clasificación Administrativa:** Que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y modelos universales establecidos en la materia. Esta Clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

- XII. Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Ejecutores de Gasto. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otras no Clasificadas en funciones anteriores; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- XIII. Clasificación Funcional-Programática.** Agrupa las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponde a los Ejecutores de Gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de grupo funcional, función, subfunción, actividad institucional, programa presupuestario, y proyectos que identifican objetivos, metas e indicadores. Opera a través de la Clasificación Funcional del Gasto, la Clasificación Programática y la Clasificación de Proyectos;
- XIV. Clasificación por Fuente de Financiamiento:** La que presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada una a efecto de controlar su aplicación;
- XV. Clasificación por Objeto del Gasto:** La que registra los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Ejecutores de Gasto del presente Decreto, para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. Esta clasificación se estructura por capítulos, conceptos y partidas;
- XVI. Clasificación por Tipo del Gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan gastos, con los grandes agregados de la clasificación económica,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones;

XVII. Clasificación Programática: La que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de los recursos de los Programas Presupuestarios, en modalidades, de acuerdo al tipo de actividades que realizan;

XVIII. CONAC: Al Consejo Nacional de Armonización Contable;

XIX. Decreto: Al Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado para el ejercicio fiscal 2026;

XX. Dependencias: A las señaladas en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, incluyendo a sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados, mismos que son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría;

XXI. Ejecutivo: Al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo;

XXII. Ejecutores de Gasto: A los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades Paraestatales;

XXIII. Entidades Paraestatales: Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos, constituidos en los términos del artículo 2 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo;

XXIV. Gasto Federalizado: Denominado gasto descentralizado, es aquel que se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como por los recursos que derivan de Convenios de descentralización, reasignación, para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXV. Gasto No Programable: Los recursos que por su naturaleza no financian la operación de las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal, integra conceptos de gasto tales como Participaciones y Aportaciones a Municipios; Amortización, Intereses, Gastos de la Deuda Pública del Estado, así como los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS);



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- XXVI. Gasto Programable:** Que incluye los recursos destinados al cumplimiento de las atribuciones de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, así como del Poder Legislativo, Poder Judicial y de los Órganos Públicos Autónomos;
- XXVII. Ingresos excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo;
- XXVIII. Ingresos Propios:** Los recursos obtenidos por las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, el Poder Judicial, y los Órganos Públicos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por las actividades diversas a su operación, que generen recursos;
- XXIX. Inversión Pública:** Asignaciones destinadas a obras públicas, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de reinversión y preparación del proyecto;
- XXX. Ley de Adquisiciones:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo;
- XXXI. Ley de Obras:** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo;
- XXXII. MIR:** Es la Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta para el diseño de Programas Presupuestarios en una estructura de cuatro filas por cuatro columnas, mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos, que permite entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas Presupuestarios, construida con base en la Metodología de Marco Lógico;
- XXXIII. Órganos Públicos Autónomos:** Aquellos que por disposición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo han sido dotados de tal naturaleza;
- XXXIV. Pasivos Contingentes:** Obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado, que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales;
- XXXV. Presupuesto basado en Resultados:** Es la herramienta de la Gestión para Resultados, que permite generar información de los recursos públicos en forma sistemática, apoyando las decisiones de asignación presupuestaria, prioritariamente a los presupuestarios que generen mayor valor público;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

XXXVI. Programa(s) Presupuestario(s) (Pp): Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y el gasto a cargo de los ejecutores para el cumplimiento de sus objetivos y metas, el cual se encuentra diseñado con base en la Metodología de Marco Lógico a través de una Matriz de Indicadores para Resultados;

XXXVII. Provisiones Financieras: Son reservas que se contemplan en el Presupuesto de Egresos con el objetivo de garantizar la suficiencia presupuestaria en programas y proyectos que se establecen o modifican durante un ejercicio fiscal a través de convenios o instrumentos homólogos;

XXXVIII. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Planeación;

XXXIX. Subsidios: Recursos que otorga el Gobierno del Estado a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar y fomentar la producción, distribución y consumo de bienes o servicios; así mismo de motivar la inversión y la innovación tecnológica, compensando costos de producción, de distribución u otros costos;

XL. Transferencias: Las ministraciones de recursos estatales y federales, que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan los Ejecutores de Gasto y que no suponen contraprestación de bienes o servicios;

Cualquier otro término no contemplado en el presente Decreto, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes en la materia.

Título Segundo Presupuesto de Egresos

Capítulo I Asignaciones Presupuestarias

ARTÍCULO 8. En cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 17 y 29 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, el Gasto Público Total previsto en este Presupuesto de Egresos asciende a la cantidad de **\$53,981,792,386.00 (Cincuenta y tres mil novecientos ochenta y un millones setecientos noventa y dos mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, que ha sido realizado con base en objetivos y metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, sobre la base del uso racional y eficiente de los recursos que corresponde a la Previsión de los Ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Del gasto total señalado en el artículo anterior, el monto destinado para el Gasto Programable asciende a \$43,220,468,782.00 (Cuarenta y tres mil doscientos veinte millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y \$10,761,323,604.00 (Diez mil setecientos sesenta y un millones trescientos veintitrés mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), al Gasto No Programable, en las siguientes proporciones:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE
(Pesos)

Gasto	Programas Presupuestarios			Monto (\$)	Porcentaje (%)
	Con MIR	Sin MIR	Total		
Programable	336	2	338	\$43,220,468,782.00	80.1%
No Programable	—	5	5	\$10,761,323,604.00	19.9%
Total	336	7	343	\$53,981,792,386.00	100.0%

Nota: En esta información se cuentan todos los Programas Presupuestarios con Matriz de Indicadores para Resultados por cada Ejecutor de Gasto, considerando programas Institucionales, Interinstitucionales, y Transversales, considerando las modalidades que establece la clasificación programática del CONAC.

En el Anexo 10.9 se definen las Prioridades de Gasto para el ejercicio fiscal 2026, contenidas en el monto del Gasto Programable señalado en este Artículo.

ARTÍCULO 9. Para el ejercicio fiscal 2026, el gasto público del Estado de Quintana Roo se asigna de la siguiente manera:

- I. Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo ascienden a la cantidad de \$768,858,982.00 (Setecientos sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), las cuales incluyen recursos destinados para la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo por la cantidad de \$232,480,855.00 (Doscientos treinta y dos millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Los programas, objetivos y metas, así como el desglose de los montos mencionados en el párrafo anterior para el Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se encuentran en el Anexo 11 y Anexo 12, respectivamente.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- II. Las asignaciones para el **Poder Judicial del Estado de Quintana Roo** ascienden a la cantidad de **\$1,079,635,848.00** (Mil setenta y nueve millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) dentro de dicho presupuesto se contempla un monto de **\$17,184,821.00** (Diecisiete millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.) correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), así como **\$47,286,398.00** (Cuarenta y siete millones doscientos ochenta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), los cuales están sujetos a modificación durante el ejercicio fiscal conforme se establezca en el instrumento jurídico respectivo.

Los programas, objetivos y metas, así como el desglose de los montos mencionados en el párrafo anterior para el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se encuentran en el **Anexo 13**.

- III. Las asignaciones para los **Órganos Públicos Autónomos** ascienden a la cantidad de **\$2,214,570,877.00** (Dos mil doscientos catorce millones quinientos setenta mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS	
(Pesos)	
Órgano Público Autónomo	Asignación Presupuestal
Instituto Electoral de Quintana Roo	\$219,663,150.00
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	\$76,858,458.00
Tribunal Electoral de Quintana Roo	\$45,777,156.00
Fiscalía General del Estado	\$1,701,996,688.00
Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo	\$110,000,000.00
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo	\$60,275,425.00
Total	\$2,214,570,877.00

- a) Para el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo se contemplan recursos por la cantidad de **\$ 72,604,831.00** (Setenta y dos millones seiscientos cuatro



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento de los partidos políticos como se desglosa en el Anexo 10.19 Prerrogativas a Partidos Políticos.

- b) En las erogaciones previstas para la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo** se contempla un monto de **\$58,584,739.00** (Cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) el cual está sujeto a modificación durante el ejercicio fiscal conforme se establezca en el instrumento jurídico respectivo.

Los programas, objetivos y metas, así como el desglose de los montos mencionados en el primer párrafo de la presente fracción se encuentran expuestos en los siguientes anexos:

Órgano Público Autónomo	Anexo
Instituto Electoral de Quintana Roo	Anexo 14
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	Anexo 15
Tribunal Electoral de Quintana Roo	Anexo 16
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo	Anexo 17
Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo	Anexo 18
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo	Anexo 19

- IV. Las asignaciones previstas para el **Poder Ejecutivo**, le corresponde un importe de **\$34,419,217,773.00** (Treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve millones doscientos diecisiete mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N) y se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Se asigna al **Despacho de la Gubernatura de Quintana Roo** la cantidad de **\$115,737,654.00** (Ciento quince millones setecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que contemplan **\$13,455,437.00** (Trece millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) para el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social.
- b) Se asigna a la **Coordinación General de Comunicación**, órgano administrativo desconcentrado dependiente del Poder Ejecutivo, la cantidad de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

\$174,526,283.00 (Ciento setenta y cuatro millones quinientos veintiséis mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

- c) Se asigna a las **Dependencias** la cantidad total de **\$14,075,772,906.00** (Catorce mil setenta y cinco millones setecientos setenta y dos mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	
(Pesos)	
Dependencia	Monto
Secretaría de Obras Públicas	\$227,821,936.00
Secretaría de Gobierno	\$759,385,035.00
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	\$131,213,621.00
Secretaría de Finanzas y Planeación	\$2,523,520,411.00
Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	\$182,506,506.00
Secretaría de Turismo	\$183,887,830.00
Secretaría de Educación	\$879,290,526.00
Secretaría de Desarrollo Económico	\$158,417,164.00
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	\$182,310,487.00
Secretaría de Salud	\$861,451,561.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	\$413,196,190.00
Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	\$547,531,312.00
Secretaría de Bienestar	\$1,706,802,468.00
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	\$179,865,119.00
Secretaría de Seguridad Ciudadana	\$4,245,435,744.00
Secretaría de las Mujeres	\$893,136,996.00
Total	\$14,075,772,906.00

- En las erogaciones previstas para la Secretaría de Seguridad Ciudadana se contempla un monto de **\$67,383,117.00** (Sesenta y siete millones trescientos ochenta y tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.) correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), los cuales están sujetos a modificación durante el ejercicio fiscal conforme se establezca en el instrumento jurídico respectivo.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

2. En las erogaciones de las Dependencias se contemplan los siguientes recursos para los **Órganos Administrativos Desconcentrados** siguientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	
Órgano Administrativo Desconcentrado	Monto
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	\$10,572,312.00
Coordinación Estatal de Protección Civil de Quintana Roo	\$100,225,948.00
Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, Distrito Federal	\$12,603,063.00
Archivo General del Estado de Quintana Roo	\$14,251,832.00
Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo	\$43,854,004.00
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo	\$15,305,642.00
Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	\$48,406,301.00
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	
Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo.	\$11,040,573.00
Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo	\$1,427,937,464.00
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	
Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo	\$40,059,182.00
SECRETARÍA DE SALUD	
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo	\$17,935,964.00
Junta de Asistencia Social Privada de Quintana Roo	\$4,989,633.00
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	
Procuraduría de Protección al Ambiente	\$308,233,012.00
Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo	\$43,529,183.00
SECRETARÍA DE BIENESTAR	
Instituto de Economía Social y Solidaria	\$189,152,320.00
Agencia de Seguridad Alimentaria del Estado de Quintana Roo	\$652,663,996.00
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo	\$22,306,046.00



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	
Órgano Administrativo Desconcentrado	Monto
Total	\$2,963,066,475.00

En las erogaciones previstas para el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza se contempla un monto de **\$2,376,536.00 (Dos millones trescientos setenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), los cuales están sujetos a modificación durante el ejercicio fiscal conforme se establezca en el instrumento jurídico correspondiente.

En las erogaciones previstas para la Coordinación Estatal de Protección Civil de Quintana Roo se contemplan **\$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.)** para la contratación de un seguro catastrófico en caso de desastres naturales.

- d) Se asigna a las **Entidades Paraestatales** la cantidad de \$ 20,053,180,930.00 (Veinte mil cincuenta y tres millones ciento ochenta mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO	
(Pesos)	
Entidad Paraestatal	Monto
Servicios Educativos de Quintana Roo	\$9,188,966,287.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo	\$1,018,960,418.00
Centro de Estudios de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos"	\$57,533,339.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo	\$426,286,234.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo	\$406,027,565.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo	\$143,894,390.00



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO	
(Pesos)	
Entidad Paraestatal	Monto
Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos	\$130,433,596.00
Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto	\$89,460,620.00
Universidad Tecnológica de Cancún	\$125,580,416.00
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	\$55,956,142.00
Universidad del Caribe	\$162,354,752.00
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo	\$254,584,783.00
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	\$62,042,826.00
Universidad Politécnica de Quintana Roo	\$39,865,632.00
Universidad Tecnológica Chetumal	\$34,140,802.00
Universidad Politécnica de Bacalar	\$22,176,946.00
Universidad Tecnológica de Tulum	\$10,476,732.00
Comisión del Deporte de Quintana Roo	\$502,964,726.00
Servicios Estatales de Salud	\$3,406,429,020.00
Instituto para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo	\$11,797,325.00
Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	\$118,378,305.00
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo	\$45,664,519.00
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana	\$170,012,491.00
Agencia de Transformación Digital	\$39,453,602.00
Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo	\$789,186,285.00
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo	\$95,546,199.00
Instituto de Infraestructura Turística	\$16,706,804.00
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	\$281,473,600.00
Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo	\$330,149,829.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo	\$921,422,187.00



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO	
(Pesos)	
Entidad Paraestatal	Monto
Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo	\$38,465,074.00
Instituto Quintanarroense de la Juventud	\$31,636,775.00
Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo	\$188,595,656.00
Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo	\$11,984,541.00
Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo	\$72,720,000.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo	\$25,666,516.00
Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo	\$590,566,224.00
Consejo Quintanarroense de Humanidades, Ciencias y Tecnologías	\$111,731,090.00
Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo	\$23,888,682.00
TOTAL	\$20,053,180,930.00

Dichas erogaciones contemplan lo siguiente:

1. En los **Servicios Educativos de Quintana Roo** se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE) por la cantidad de **\$8,078,931,108.00 (Ocho mil setenta y ocho millones novecientos treinta y un mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.)**.
2. En los **Servicios Estatales de Salud** se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por la cantidad de **\$579,463,959.00 (Quinientos setenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.
3. En el Presupuesto asignado al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo**, se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) por la cantidad de **\$315,565,273.00 (Trescientos quince millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, en su componente de Asistencia Social.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

4. En el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por la cantidad de \$227,265,974.00 (Doscientos veintisiete millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
5. En las erogaciones previstas para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana se encuentra contemplado un monto de \$103,546,686.00 (Ciento tres millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), los cuales están sujetos a modificación durante el ejercicio fiscal conforme se establezca en el instrumento jurídico respectivo.

La distribución y aplicación de los recursos provenientes del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" referidos en el presente artículo, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Decreto y demás disposiciones normativas que les sean aplicables.

ARTÍCULO 10. El presupuesto de egresos de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, la Administración Portuaria Integral y VIP Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V., dependerán en su totalidad de los ingresos que capten por la venta de bienes y prestación de servicios como se establece en el Anexo 10.16, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 11. Las asignaciones previstas para el Ramo General de Inversión Pública ascienden a la cantidad de \$2,601,094,195.50 (Dos mil seiscientos un millones noventa y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), la cual se distribuye de la siguiente manera:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
DEL RAMO GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA	
(Pesos)	
Conceptos	Monto
Recursos Estatales Etiquetados	\$930,229,246.50
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Básico) 2026	\$386,260,545.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Media Superior) 2026	\$15,166,794.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Superior) 2026	\$316,668,564.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2026	\$770,992,982.00
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2026	\$181,776,064.00
Total	\$2,601,094,195.50

Los recursos mencionados en el párrafo anterior se ejercerán a través de las diferentes modalidades de contratación, en los términos de la normatividad aplicable, así como también en el cumplimiento de convenios que se establezcan con los Gobiernos Federal y Municipal.

ARTÍCULO 12. Las erogaciones previstas para el **Ramo General de Provisiones Financieras** ascienden a la cantidad de **\$2,137,091,106.50** (Dos mil ciento treinta y siete millones noventa y un mil ciento seis pesos 50/100 M.N.) que se desglosa a continuación:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
DEL RAMO GENERAL DE PROVISIONES FINANCIERAS	
Conceptos	Monto
Provisiones Para Convenios	\$526,268,115.00
Provisiones para los Servicios de Capacitación del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	\$750,000.00
Provisiones para la Prestación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	\$192,000,000.00
Provisiones para Aguinaldo	\$512,777,539.00
Provisiones para Honorarios Fiduciaros de Fideicomisos Estatales	\$37,348,081.00
Provisiones para Ajustes al Salario Mínimo y otros Conceptos Relacionados con Servicios Personales	\$80,740,194.00
Provisiones para la Contratación de Despachos por Auditorías Externas	\$30,924,680.00
Provisiones por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Recreativa	\$80,244.00
Provisión de Fideicomisos del Bienestar	\$755,053,343.50
Provisiones para incremento De la verificación, control y fiscalización de Obra Pública derivado de fondos estatales 2026	\$1,148,910.00
Total	\$2,137,091,106.50

En este Ramo se contemplan recursos por un monto de **\$321,750,000.00 (Trescientos veintiún millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** destinados a la atención de Desastres Naturales.

De igual manera, en este Ramo se contemplan asignaciones a Instituciones sin fines de lucro y Organismos de la Sociedad Civil por un monto de **\$47,500,000.00 (Cuarenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
ASIGNACIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Y ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL	
(Pesos)	
Institución u Organismo de la Sociedad Civil	Monto
Cruz Roja Mexicana I.A.P.	\$15,000,000.00
Fundación TELETÓN México A.C.	\$30,000,000.00
Doctor Sonrisas A.C.	\$2,500,000.00



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Total	\$47,500,000.00
-------	-----------------

ARTÍCULO 13. El Presupuesto asignado al Ramo General de Deuda Pública asciende a la cantidad de \$2,040,212,190.00 (Dos mil cuarenta millones doscientos doce mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), y se distribuye de la manera como se señala en el Capítulo III del Título Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULO 14. Los recursos previstos para las Participaciones y Aportaciones a Municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2026, asciende a: \$8,676,141,697.00 (Ocho mil seiscientos setenta y seis millones ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.); mismos que se desglosan en el Anexo 8.1, los cuales podrán modificarse de conformidad con el monto de los ingresos que por acciones de coordinación fiscal federal realice el Estado y derivado de la actualización de cifras del impuesto predial que incidan en su distribución en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Los recursos estatales previstos para transferir a los Municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2026, ascienden a: \$44,969,717.00 (Cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos diecisiete pesos 00/100M.N.); que corresponden al 20% de la recaudación del impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas en envase cerrado, excepto cervezas, contemplado en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026 y previsto en el Anexo 8.2.

ARTÍCULO 15. A efecto de proporcionar un marco de referencia histórico y la perspectiva del comportamiento futuro de las erogaciones previstas en el presente Decreto, en el Anexo 2 se presentan los resultados y proyecciones de las finanzas públicas, los riesgos relevantes para las mismas y las estrategias de acción previstas para enfrentarlos, así como los montos de la Deuda Pública; esto en atención a lo que marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Título Tercero
Clasificaciones

Capítulo Único
Clasificaciones del Gasto Presupuestario

ARTÍCULO 16. En el Anexo 10.1 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 17. En el **Anexo 10.2** del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la **Clasificación Funcional** del Gasto emitida por el CONAC.

ARTÍCULO 18. En el **Anexo 10.3** del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la **Clasificación Programática** emitida por el CONAC.

En el presente Decreto se encuentran incluidos un total de 343 Programas Presupuestarios de los cuales 338 corresponden al Gasto Programable y 5 al Gasto No Programable. Los Programas Presupuestarios contemplados en el Gasto Programable cuentan con su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), los cuales se encuentran alineados a los objetivos, estrategias y metas del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2023 - 2027 y a los programas derivados de este, mismos que se encuentran identificados por Ejecutor de Gasto en el **Anexo 9**.

Los Ejecutores de Gasto cuyos Programas Presupuestarios hayan sido evaluados durante el ejercicio fiscal 2024, deberán de considerar los Aspectos Susceptibles de Mejora como mecanismo de consolidación de sus Programas Presupuestarios, contemplados dentro de este Presupuesto de Egresos.

La Secretaría, a través de la Dirección de Evaluación de Desempeño, coordinará las evaluaciones de los Programas Presupuestarios, con la finalidad de fomentar las mejoras de estos y la rendición de cuentas; los Aspectos Susceptibles de Mejora de dichas evaluaciones se encuentran relacionados en el **Anexo 10.15** del presente Decreto.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo **por Programas y Proyectos** se establece en el **Anexo 10.4** del presente Decreto.

ARTÍCULO 19. En el **Anexo 10.5** del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos en su **clasificación Funcional-Programática**.

ARTÍCULO 20. En el **Anexo 10.6** del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según el **Clasificador por Tipo de Gasto** emitido por el CONAC.

ARTÍCULO 21. En el **Anexo 10.7** del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la **Clasificación por Objeto del Gasto** emitido por el CONAC.

ARTÍCULO 22. En el **Anexo 10.8** del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según el **Clasificador por Fuente de Financiamiento** emitido por el CONAC.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

**Título Cuarto
De la Administración y Ejercicio del Presupuesto**

**Capítulo I
De la Administración del Presupuesto**

ARTÍCULO 23. Las personas titulares de los Ejecutores de Gasto, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, velarán que en todo momento se ejecuten las acciones correspondientes para alcanzar con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos.

Cada Ejecutor de Gasto será directamente responsable de:

- a) El ejercicio del gasto de su presupuesto aprobado en este Decreto, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; así como de la obtención de resultados, del monitoreo y la evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios;
- b) Observar la normatividad aplicable que le rija. En caso de incumplimiento, se responsabilizará a las personas servidoras públicas correspondientes;
- c) Cubrir los compromisos contraídos con terceros, con sujeción a este Decreto, y
- d) Pagar las contribuciones Federales, Estatales y Municipales según corresponda, con cargo a sus Asignaciones Presupuestarias y de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 24. Las Entidades Paraestatales que se encuentren facultadas para obtener ingresos propios por la venta de bienes y/o prestación de servicios, deberán destinarlos a sus Programas Presupuestarios como se establece en el **Anexo 10.16**, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso del Poder Judicial y los Órganos Públicos Autónomos, que cuenten con facultades para captar recursos por la venta de bienes y/o prestación de servicios, podrán hacer uso de los mismos conforme a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 25. Los Ingresos Excedentes derivados de la venta de bienes y prestación de servicios de las Entidades Paraestatales y los de Libre Disposición del Estado, se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 35 apartado B) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Los Ingresos Excedentes derivados de la venta de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial y los Órganos Públicos Autónomos, se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de lo referido en este artículo, los Ejecutores de Gasto mencionados deberán adecuar los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios en consistencia con las modificaciones de recursos.

ARTÍCULO 26. La persona titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, en cumplimiento de la normatividad aplicable, podrá reasignar, entre los programas aprobados en el presente Decreto, las disponibilidades presupuestarias que se obtengan como resultado de aplicar las normas de disciplina presupuestal.

ARTÍCULO 27. En caso de que se presenten situaciones extraordinarias o imprevisibles que deriven de fenómenos naturales, condiciones sanitarias o de seguridad pública que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, la persona titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, adoptará las medidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 28. La Secretaría podrá, en el uso de sus facultades y atribuciones, reservarse la autorización de la ministración de recursos a las Dependencias y Entidades Paraestatales, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando no envíen a la Secretaría, información periódica sobre el grado de avance físico y financiero de los programas, así como de las metas realizadas;
- II. Cuando no envíen la información que les sea solicitada dependiendo de la importancia y características propias de los programas a su cargo;
- III. Cuando no proporcionen la información a la Secretaría por los medios establecidos;
- IV. Cuando por conducto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno se detecten desviaciones en las metas o en el destino del gasto;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- V. Cuando en el seguimiento del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con la aplicación de los recursos aprobados conforme a los programas autorizados;
- VI. Cuando en el desarrollo de los programas se observen desviaciones de los recursos asignados a los mismos;
- VII. Cuando el ejercicio de su presupuesto no se lleve a cabo estrictamente con base en los calendarios autorizados;
- VIII. Cuando logren auto sustentabilidad financiera;
- IX. Cuando no presenten el convenio suscrito por las autoridades facultadas, y;
- X. Cuando no existan las condiciones presupuestarias para seguir otorgándolas.

ARTÍCULO 29. La persona titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar las adecuaciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a los ingresos excedentes de libre disposición que perciban las Dependencias y Entidades Paraestatales para su aplicación, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Para efectos de lo referido en el párrafo anterior, las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán adecuar los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios en consistencia con las modificaciones de recursos.

ARTÍCULO 30. Los subsidios y transferencias con cargo a los recursos de Libre Disposición de origen Estatal previstos en este presupuesto de Egresos, asignados a las Entidades Paraestatales, que no hayan sido devengados ni ejercidos al 31 de diciembre, no podrán ejercerse en el ejercicio fiscal 2027. En consecuencia, las Entidades Paraestatales, deberán reintegrar el importe disponible y, en su caso, los rendimientos obtenidos a la Secretaría, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. Queda prohibida cualquier situación que tenga como propósito evitar el reintegro de recursos no devengados al final del ejercicio fiscal.

Los recursos de Libre Disposición que, al 31 de diciembre del 2026 se hayan devengado y ejercido pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2027, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido formalmente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 31. En cumplimiento al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el 15 de enero de cada año, los Ejecutores de Gasto deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, mediante los mecanismos establecidos para tal efecto, las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

ARTÍCULO 32. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal 2026, disposiciones sobre la operación y el ejercicio del gasto presupuestario.

ARTÍCULO 33. Los Ejecutores de Gasto deberán publicar en sus páginas web oficiales a más tardar, quince días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reporte General de Integración programática – presupuestal con base en la Metodología de Marco Lógico, debiendo informar y remitir de forma paralela a la Secretaría las ligas para que sean agregadas en la Plataforma de Transparencia Presupuestaria Quintana Roo.

ARTÍCULO 34. Los Ejecutores de Gasto deberán publicar en sus páginas web oficiales a más tardar siete días hábiles posteriores al término de cada trimestre, los medios de verificación de los indicadores de desempeño que se reporten en el periodo.

ARTÍCULO 35. Los Ejecutores de Gasto deberán publicar en sus páginas web oficiales a más tardar, cinco días naturales posteriores al último día de acuerdo con el calendario oficial notificado por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo al término de cada trimestre, los reportes de seguimiento de indicadores de desempeño y el reporte del ejercicio de su presupuesto. Debiendo informar y remitir de forma paralela a la Secretaría las ligas para que sean agregadas en la Plataforma de Transparencia Presupuestaria Quintana Roo.

ARTÍCULO 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con la autorización que la persona titular del Ejecutivo del Estado emita a través de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 37. La Secretaría llevará el registro y control de los fideicomisos públicos en los que participe el Gobierno del Estado, mismos que se desglosan en el **Anexo 10.13**.

ARTÍCULO 38. La persona titular del Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la instancia correspondiente está facultada para realizar donaciones, contribuciones o ayudas destinadas a los diferentes sectores de la población e instituciones públicas o privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, deportivas, de beneficencia, de fomento a la salud u otras, para la continuación de su labor social. Dichos recursos serán otorgados en forma directa o mediante la creación de fondos a través de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 39. Las Dependencias que reciban donativos en dinero, previamente deberán contar con la anuencia de la Secretaría. Dichos recursos deberán registrarse en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones generales que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 40. Las Entidades Paraestatales que reciban donativos en dinero, previamente deberán contar con la anuencia de la Secretaría, deberán destinarlos a los fines específicos para los que les sean otorgados; asimismo, deberán registrarlos en sus respectivos presupuestos y contabilizarlos previamente a su ejecución de acuerdo con las disposiciones aplicables. Además, se sujetarán a lo determinado por su órgano de gobierno. Dichos recursos deberán registrarse en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones generales que emita la Secretaría.

Capítulo II Servicios Personales

ARTÍCULO 41. Las asignaciones presupuestarias de recursos para cubrir los servicios personales de los Ejecutores de Gasto, durante el ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento al artículo 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios comprenden:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosado en Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

ARTÍCULO 42. Las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Plantilla de Personal para el ejercicio fiscal 2026, se regirán por las disposiciones contenidas en este Decreto, por la Ley para Regular las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Órganos Autónomos de Quintana Roo y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Asimismo, los Ejecutores de Gasto deberán sujetarse a los Procesos establecidos por la Secretaría para disponer de los recursos presupuestados en las partidas específicas pertenecientes a los Servicios Personales.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función de la plantilla de personal autorizada, por lo tanto, las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio, salvo lo que determine la Secretaría.

ARTÍCULO 43. Las personas servidoras públicas ocupantes de las plazas de las Dependencias y Entidades Paraestatales percibirán las remuneraciones, en apego a los Tabuladores de Sueldos y Salarios, Analíticos de Plazas y Desglose de Percepciones contenidos en los **Anexos 4 y 7**, respectivamente, sin que el total de erogaciones para cada uno exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 44. Las personas servidoras públicas, ocupantes de las plazas de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Públicos Autónomos, percibirán las remuneraciones, sujetos al artículo 165 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo establecidos en sus respectivos Tabuladores de Sueldos y Salarios, de acuerdo con los **Anexos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19** sin que el total de erogaciones exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 45. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 apartado A, fracción V segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Secretaría llevará el registro y control de las erogaciones de Servicios Personales.

ARTÍCULO 46. La Secretaría es la responsable de validar las modificaciones a los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados referenciados en el artículo 43 del presente Decreto. La aplicación de los nuevos Tabuladores de Sueldos y Salarios no será de forma retroactiva.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial; y Órganos Públicos Autónomos, las modificaciones a los Tabuladores de Sueldos y Salarios referenciados en el artículo 44 del presente Decreto serán autorizados por la Legislatura del Estado.

ARTÍCULO 47. Las personas servidoras públicas deberán recibir sus remuneraciones en estricto apego a lo establecido en el Artículo 165, fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ARTÍCULO 48. Las erogaciones destinadas a los Servicios Personales de las Dependencias ascienden a \$3,792,276,257.00 (Tres mil setecientos noventa y dos millones doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), con 8,767 Plazas de conformidad con el Anexo 3 de este Decreto.

ARTÍCULO 49. Las plazas para los Servicios Educativos de Quintana Roo ascienden a la cantidad de 31,135 que son financiadas con recurso Federal y se desglosan en el Anexo 5. Así mismo las plazas para los Servicios Estatales de Salud ascienden a la cantidad de 5,971 que constan de médicos, paramédicos y auxiliares, mismas que se desglosan en el Anexo 6. El desglose de las plazas de las Entidades Paraestatales se encuentra en el Anexo 7.

ARTÍCULO 50. Las Dependencias y Entidades Paraestatales, en caso de necesidades de plazas, deberán justificar plenamente y demostrar que su contratación tendrá impacto sobre los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales para el ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes, en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la activación de plazas, las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán contar con la autorización de la suficiencia presupuestal por parte de la Secretaría, así como adherirse a los criterios que esta misma establezca.

ARTÍCULO 51. Para la creación de remuneraciones adicionales o la modificación de las existentes, se deberá contar con la suficiencia presupuestaria en apego a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 52. Las Dependencias y Entidades Paraestatales podrán actualizar sus estructuras orgánicas y organigramas, teniendo como fecha límite para la recepción de la información el día 30 de enero de 2026, debiéndose sujetar a los *Lineamientos para Regular el Procedimiento para la Revisión, Autorización, Dictaminación y Registro de las Estructuras Orgánicas y Organigramas de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Estatal* y hasta el 17 de mayo del 2026 para obtener el Dictamen.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

La Secretaría autorizará modificaciones a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades Paraestatales, siempre que cuenten con recursos presupuestarios suficientes y en apego a criterios de disciplina financiera.

Los Órganos Públicos Autónomos deberán apegarse a las fechas establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la actualización de sus estructuras orgánicas y organigramas, con la finalidad de validar la alineación programática en correlación con dicha estructura.

Asimismo, los Ejecutores de Gasto de nueva creación, deberán apegarse a los lineamientos y procesos enunciados en el presente artículo.

Capítulo III
Deuda Pública

ARTÍCULO 53. El saldo neto de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo contratada con la banca de desarrollo y la banca privada se estima en **\$19,213,973,872.41 (Diecinueve mil doscientos trece millones novecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 41/100 M.N.)**, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2025. El detalle del saldo neto de la Deuda Pública directa se presenta en el **Anexo 2.5**.

ARTÍCULO 54. El monto dispuesto para el pago de la Deuda Pública directa a largo plazo para el ejercicio fiscal 2026 corresponde a **\$1,990,212,190.00 (Mil novecientos noventa millones doscientos doce mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**, con una distribución presupuestaria como a continuación se desglosa:

COSTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA		
(Pesos)		
CONCEPTO		MONTO
9100	Amortización de la Deuda Pública	\$79,980,550.00
9200	Intereses de la Deuda Pública	\$1,651,573,213.00
9400	Gastos de la Deuda Pública	\$8,269,678.00
9500	Coberturas	\$250,388,749.00
TOTAL		\$1,990,212,190.00



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

El Desglose de la Deuda Pública Directa a Largo Plazo se muestra en los **Anexos 2.3 y 2.4**.

ARTÍCULO 55. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se hace de conocimiento que el monto máximo de endeudamiento anual es el Equivalente al 5.0 % (cinco punto cero por ciento) de los Ingresos de Libre Disposición a que se hace referencia en la ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO 56. Dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, se establece un importe que asciende a **\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)** para el pago de ADEFAS, monto que obedece a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 57. Para el cumplimiento de los pagos por concepto de ADEFAS se deberá cumplir con lo indicado en el artículo 12 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con los siguientes requisitos:

- I. ADEFA Contable.** Deberá demostrar que está debidamente contabilizado como gasto devengado al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal anterior.
- II. ADEFA Presupuestal.** Contar con disponibilidad presupuestal, que esté comprometido y devengado conforme al calendario del Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, con la documentación comprobatoria que dichos gastos corresponden a tal ejercicio, que su pago no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal en curso y contar con la autorización de la Secretaría.

Título Quinto Gasto Federalizado

Capítulo Único Transferencias Federales correspondientes al Estado y a los Municipios

ARTÍCULO 58. El Presupuesto de Egresos contempla recursos que ascienden a **\$38,627,701,164.00 (Treinta y ocho mil seiscientos veintisiete millones setecientos un mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, proveniente del gasto federalizado.

ARTÍCULO 59. Los montos correspondientes a participaciones y aportaciones son estimaciones y están sujetos a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago definitivo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Los montos totales definitivos por cada componente que los conforma, clasificado por municipio, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 60. En las Aportaciones a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría notificará y realizará la transferencia de los Recursos Públicos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) a los Municipios del Estado, en los términos que establezcan las leyes federales y las disposiciones legales estatales aplicables, la distribución y aplicación de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en este Decreto.

Artículo 61. Los Ejecutores de Gasto que en su presupuesto se les hayan asignado recursos de naturaleza federal, se sujetarán a las disposiciones en materia de administración, control de recursos, ejercicio presupuestal, consecución de las metas, información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones específicas que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 contenga y las demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 62. Los Ejecutores de Gasto estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y al proceso de anuencia correspondiente que establezca la Secretaría cuando requieran recursos adicionales a los contemplados en el presente decreto para la aportación estatal que sean requeridos en programas o fondos federales.

En el proceso de anuencia los Ejecutores de Gasto, como mínimo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre del Programa Presupuestario estatal
- b) Descripción general del Programa Presupuestario estatal
- c) Ramo federal
- d) Programa Presupuestario Federal
- e) Programa específico, subprograma, proyecto, acción específica o modalidad del Programa Presupuestario Federal.
- f) Indicadores y metas
- g) Población objetivo
- h) Estructura de aportaciones de recursos, y
- i) Normatividad relacionada con el Programa Presupuestario Federal.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En caso de que los Ejecutores de Gasto cuenten con una opinión favorable en el proceso de anuencia, deberán apegarse a lo establecido en el presente Decreto relacionado con las adecuaciones programáticas y presupuestarias, así como a lo que emita la Secretaría.

Título Sexto Del Impacto Presupuestario

Capítulo Único Estimación de Impacto Presupuestario

ARTÍCULO 63. La Secretaría realizará Estimaciones de Impacto Presupuestario en los términos que se establecen en los *Lineamientos para la emisión de la Estimación de Impacto Presupuestario de las Iniciativas de Ley o Decreto que serán presentadas a consideración de la Legislatura, así como de las Disposiciones Administrativas que emita el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo y que genere un costo su implementación.*

Todo proyecto de Ley o Decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, deberá incluir en su dictamen correspondiente una Estimación sobre el Impacto Presupuestario.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la Legislación Estatal, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

Asimismo, toda aprobación y ejecución de leyes o decretos, así como de disposiciones administrativas que emita la persona titular del Ejecutivo del Estado, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

ARTÍCULO 64. Las Estimaciones de Impacto Presupuestario que emita la Secretaría se clasifican en los siguientes sentidos:

- I. **Sin impacto presupuestario:** Cuando las Iniciativas de Ley o Decretos y Disposiciones Administrativas no requieran de recursos para su implementación.
- II. **Con impacto presupuestario:** Cuando las Iniciativas de Ley o Decretos y Disposiciones Administrativas requieran de recursos para su implementación; en este sentido, el impacto presupuestario puede determinarse como:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- a. **Viable.** Cuando los recursos que se requieran para la implementación de las Iniciativas de Ley o Decretos y Disposiciones Administrativas se logren cubrir con el presupuesto de egresos aprobado para el Gobierno del Estado, o bien, se generen recursos para su financiamiento.
- b. **No viable.** Cuando los recursos que se requieran para la implementación de las Iniciativas de Ley o Decretos y Disposiciones Administrativas, no se logren cubrir con el Presupuesto de Egresos aprobado para el Gobierno del Estado, o bien, no se generen recursos para su financiamiento.
- c. **Indeterminable.** Cuando no existan las condiciones necesarias para determinar el monto de recursos que requieran las Iniciativas de Ley o Decretos y Disposiciones Administrativas para su implementación.

ARTÍCULO 65. La Secretaría, conforme a sus facultades y atribuciones podrá emitir Estimaciones de Impactos Presupuestarios de las Iniciativas de Ley o Decretos y Disposiciones Administrativas sin llevar a cabo el proceso de consulta de Opinión Técnica Presupuestaria a los Ejecutores de Gasto del Poder Ejecutivo Involucrados dentro de las mismas, en los términos que establecen los *Lineamientos para la emisión de la Estimación de Impacto Presupuestario de las Iniciativas de Ley o Decreto que serán presentadas a consideración de la Legislatura, así como de las Disposiciones Administrativas que emita el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo y que genere un costo su implementación.*

ARTÍCULO 66. La Secretaría establecerá las políticas y Lineamientos para la emisión de Estimaciones de Impacto Presupuestario que permitan el cumplimiento del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Título Séptimo Ejercicio y Control Presupuestal del Gasto Público

Capítulo Único Ejercicio del Gasto Público

ARTÍCULO 67. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la persona titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, conforme lo señala el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ARTÍCULO 68. La persona titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, podrá autorizar la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios previstos en este Decreto con cargo a los presupuestos de las Entidades Paraestatales. Asimismo, autorizará y determinará el orden a que se sujetará la ministración y ejercicio de estos.

Los Municipios, a través de su Presidencia Municipal, podrán solicitar a la Secretaría, transferencias extraordinarias en calidad de subsidio, al no implicar contraprestación alguna, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones y operación, siempre y cuando establezcan claramente el destino de los recursos y justifiquen la necesidad de estos, con objetivos y metas cuantificables, a través del convenio respectivo.

Las transferencias extraordinarias serán autorizadas por la Secretaría a través de los mecanismos que previamente establezca y se tendrá que contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 69. Los Ejecutores de Gasto a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en el presente Decreto, el convenio que al efecto se celebre y las demás disposiciones aplicables.

Tratándose de convenios u otros instrumentos jurídicos que suscriban los Ejecutores de Gasto, que impliquen concurrencia o aportación de recursos por parte del Estado, los mismos estarán sujetos al monto convenido considerando la disponibilidad presupuestal que al efecto determine la Secretaría.

ARTÍCULO 70. Los Ejecutores de Gasto que, en su presupuesto aprobado, contemplen recursos para el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios solo podrán ejercerlos previa publicación de las Reglas de Operación de los programas respectivos en el Periódico Oficial del Estado.

El plazo máximo para la publicación de las Reglas de Operación señaladas en el párrafo anterior no deberá exceder del 27 febrero del año 2026.

El mismo día de la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial, el Ejecutor de Gasto deberá difundirlas en su página oficial, paralelamente deberá enviarlas a la Secretaría para su difusión en la página de Transparencia Presupuestaria Quintana Roo.

ARTÍCULO 71. La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo deberá integrar, coordinar y actualizar el padrón de beneficiarios de los programas sociales del Estado, de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Los Ejecutores de Gasto que tienen a su cargo programas sociales deberán dar cumplimiento a lo que se establezca en los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón, los cuales le corresponde publicar a la Secretaría de Bienestar del Estado en los términos de la Ley citada en el párrafo anterior.

Será la Secretaría de Bienestar del Estado la que notifique a esta Secretaría dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre la actualización del Padrón de Beneficiarios para el seguimiento del Ejercicio del Presupuesto de los programas sociales del Estado, así como de su seguimiento programático.

ARTÍCULO 72. Los Ejecutores de Gasto deberán realizar las modificaciones programáticas y presupuestarias derivadas de la recepción de Recursos Federales Etiquetados para ejercer en sus programas, así como de las contrapartes estatales que conlleven dichos recursos, en apego a la normatividad o instrumentos aplicables.

ARTÍCULO 73. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto, de acuerdo con las necesidades del Gobierno del Estado o para alcanzar un balance presupuestario sostenible, y podrán comprender:

- I. Modificaciones a las estructuras:
 - a) Administrativa;
 - b) Funcional y Programática;
 - c) Económica, y
 - d) Geográfica.
- II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y
- III. Ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 74. Las adecuaciones al Presupuesto autorizado que se planteen deberán efectuarse en apego a los términos que establezca la Secretaría.

ARTÍCULO 75. Las adecuaciones presupuestarias se deberán solicitar y justificar por escrito con firma autógrafa de las personas titulares de los Ejecutores de Gasto, las cuales se apegarán a las políticas y procedimientos que determine para tal fin la Secretaría.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ARTÍCULO 76. La persona titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, efectuará las reducciones al monto del presupuesto aprobado a los Ejecutores de Gasto, cuando se presenten situaciones extraordinarias o imprevisibles que deriven de fenómenos naturales, condiciones sanitarias o de orden público y seguridad interior que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados o que requiera la reasignación de estos.

ARTÍCULO 77. En el ejercicio del presupuesto, los Ejecutores de Gasto, procurando el uso eficiente y eficaz de los recursos, se sujetarán estrictamente a los calendarios presupuestarios aprobados en el presente Decreto; los saldos que resulten al cierre de cada mes se considerarán como una economía presupuestaria para el Estado y estarán sujetas a lo que determine la Secretaría en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 78. Al ejercicio del gasto previsto en este Decreto, previa autorización de la Secretaría, podrán incorporarse para financiar el gasto los remanentes del ejercicio inmediato anterior, así como los rendimientos financieros que produzcan los mismos, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.

Los recursos referidos en el párrafo anterior deberán ser identificados plenamente en su aplicación por Fuente de Financiamiento y año de origen, para su presentación en la Cuenta Pública anual e informes presupuestarios y financieros.

**Título Octavo
Disciplina Presupuestaria**

**Capítulo I
Principios de la Disciplina Presupuestaria**

ARTÍCULO 79. Los Ejecutores de Gasto deberán ejercer su presupuesto con sujeción a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable, así como aquellas que al efecto emita la Secretaría.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 80. El ejercicio del gasto público se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los proyectos, programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Contribuir a mejorar los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas, y
- IV. Afianzar un Presupuesto basado en Resultados.

Para la consecución de los objetivos del presupuesto y con el fin de poder cumplir con todos los Programas Presupuestarios previstos en el mismo, la Secretaría podrá reasignar las fuentes de financiamiento durante el ejercicio fiscal, con estricto apego a la legislación aplicable a la propia naturaleza del recurso.

ARTÍCULO 81. Las Dependencias y Entidades Paraestatales proporcionarán a la Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información programática, presupuestaria, contable, financiera y aquella que le permita rendir cuenta detallada del uso y aplicación de los recursos presupuestarios que le sean autorizados mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO 82. Los Ejecutores de Gasto serán responsables de proporcionar a la Secretaría, la información para la integración de la cuenta pública del año anterior, conforme a las políticas, plazos y mecanismos que establezca dicha Secretaría, con el fin de que la consolide para su entrega a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 83. Los Ejecutores de Gasto reportarán a la Secretaría:

- I. El Informe Trimestral que rinden a la Auditoría Superior del Estado para el análisis correspondiente, sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, del ejercicio correspondiente;
- II. Los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto;
- III. Los Informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública;
- IV. La evolución de las erogaciones correspondientes al Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres; y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

V. La evolución de las erogaciones correspondientes al Anexo Transversal Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (ATA).

ARTÍCULO 84. Los poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Públicos Autónomos comunicarán a la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal y programática, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Capítulo II
Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

ARTÍCULO 85. En el ejercicio de su presupuesto por concepto de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, los Ejecutores de Gasto observarán lo dispuesto en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 86. En apego a lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, las Dependencias y Entidades Paraestatales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Por Licitación pública, y
- II. Por Invitación restringida, la que comprenderá:
 - a) Invitación a cuando menos tres proveedores, y
 - b) Adjudicación directa.

ARTÍCULO 87. Para los efectos del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, para el ejercicio fiscal 2026, serán los señalados a continuación:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (miles de pesos)			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores
Mayor de	Hasta	Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales
0	15,000	215	737
15,000	30,000	245	1,061
30,000	50,000	276	1,382
50,000	100,000	308	1,705
100,000	150,000	337	2,033
150,000	250,000	383	2,454
250,000	350,000	414	2,764
350,000	450,000	446	2,934
450,000	600,000	475	3,253
600,000	750,000	491	3,423
750,000	1,000,000	538	3,745
1,000,000	En adelante	567	3,913

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán llevar un control estricto del avance del ejercicio de su presupuesto relacionado con la ejecución de su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Las adquisiciones de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de Licitación Pública.

ARTÍCULO 88. En el caso del Ejecutivo la Secretaría fomentará, con base en los bienes y servicios de uso generalizado, la realización de contrataciones consolidadas como medida de ahorro. Las adjudicaciones se deberán efectuar conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y con base en las normas complementarias que expida la Secretaría.

ARTÍCULO 89. Las Dependencias y Entidades Paraestatales, con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, deberán sujetarse a las contrataciones consolidadas que informe la Secretaría a través de disposiciones de carácter general, por lo que deberán remitir a la misma mediante oficio, el presupuesto autorizado que destinarán a la adquisición de bienes y servicios para compras consolidadas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad. Dichos oficios deberán ser enviados a más tardar el 15 de enero de 2026.

Capítulo III Inversión Pública

ARTÍCULO 90. En apego a lo previsto en el Artículo 22, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, las Dependencias y Entidades Paraestatales, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública,

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

ARTÍCULO 91. Para los efectos del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, en correlación con lo que prevé el artículo 26, apartado B párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, serán los señalados a continuación:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Unidad de Medida y Actualización (UMA)			
Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrán adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales
Siete mil veces del valor de la UMA vigente	Dos mil quinientas veces del valor de la UMA vigente	Cuarenta y siete mil quinientas veces del valor de la UMA vigente	Veintiséis mil veces del valor de la UMA vigente

Los montos resultantes de la operación aritmética deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten obras o servicios relacionados con las mismas en los que se ejerzan asignaciones presupuestarias federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

ARTÍCULO 92. Los recursos asignados para la inversión pública de los Ejecutores de Gasto no podrán ser transferidos a capítulos de gasto corriente y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y mediante los sistemas que para tal fin establezca la Secretaría.

ARTÍCULO 93. La autorización de las asignaciones previstas para el rubro de inversión pública será competencia de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria. Los Ejecutores de Gasto deberán sujetarse a los procesos establecidos y al Sistema que para tal fin establezca la Secretaría, para disponer de los recursos presupuestados en dicho rubro.

ARTÍCULO 94. Las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán observar las normas, respecto a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de inversión relacionados con la obra pública, que emita la Secretaría en el ámbito de su competencia.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En el supuesto de que existan recursos remanentes una vez concluida la ejecución de obra pública, las Dependencias y Entidades Paraestatales podrán destinar dichos recursos para la ampliación de metas del proyecto considerado y no para pago de gastos indirectos o gasto corriente.

ARTÍCULO 95. La Secretaría y las Dependencias Ejecutoras de recursos relacionados con la Inversión Pública, mantendrán bajo su resguardo la documentación técnica, justificativa y comprobatoria de los programas y proyectos que sustentan las erogaciones en este rubro.

ARTÍCULO 96. Las erogaciones previstas para los Proyectos por Asociaciones Público-Privadas y/o compromisos plurianuales se desglosan en el **Anexo 10.14**.

ARTÍCULO 97. Los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los Proyectos de Asociaciones Público-Privadas aprobados en ejercicios fiscales anteriores, así como los Proyectos que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno de la Agencia previo a la fecha de aprobación del presente Decreto, no podrán exceder la estimación sobre el monto máximo anual del Gasto Programable propuesto.

ARTÍCULO 98. La Secretaría podrá solicitar a la Agencia informes trimestrales sobre montos erogados, acumulados conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes y avance en la ejecución de cada uno de los Proyectos de Asociaciones Público-Privadas.

La información mencionada en el párrafo anterior deberá ser entregada por la Agencia a la Secretaría, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Título Noveno Políticas Transversales

Capítulo Único Políticas Transversales

ARTÍCULO 99. En el presente Presupuesto de Egresos, se identifican las acciones y recursos que contribuyen a garantizar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la No violencia contra las Mujeres y Niñas en el Estado de Quintana Roo, que se desglosan en el **Anexo 10.10**; indicando Institución, programa presupuestario, componente y monto. La ejecución y seguimiento de dichas acciones se realizarán en términos de lo que establecen la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Los recursos antes mencionados no podrán ser reorientados para atender otras atribuciones de los Ejecutores de Gasto que se establecen en el Anexo 10.10.

ARTÍCULO 100. En el presente Presupuesto de Egresos, se identifican las acciones que contribuyen a garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes contenidas en Programas Presupuestarios que se desglosan en el **Anexo 10.11**; indicando Ejecutor de Gasto, programa presupuestario, componente e importe. La ejecución y seguimiento de dichas acciones se realizarán en términos de lo que establece la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.

Los recursos antes mencionados no podrán ser reorientados para atender otras atribuciones de los Ejecutores de Gasto que se establecen en el Anexo 10.11.

ARTÍCULO 101. En el presente Presupuesto de Egresos, se identifican las acciones y recursos que contribuyen al cumplimiento de la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (PAEQROO) 2020-2030 y su Programa de Implementación (PI) 2021-2030, que se desglosan en el **Anexo 10.18**; Indicando Ejecutor de Gasto, Programa Presupuestario (Pp), Clasificación del Componente, Alineación al PAEQROO o PI, Componente, Indicador, Capítulo de Gasto e Importe. La ejecución y seguimiento de dichas acciones se realizarán en términos de lo que establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

Los recursos antes mencionados no podrán ser reorientados para atender otras atribuciones de los Ejecutores de Gasto que se establecen en el **Anexo 10.18**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día 1º de enero de 2026.

SEGUNDO. Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el presente Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, se dan por notificados y enterados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial ambos del Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, por lo que al día siguiente de dicha publicación deberán dar inicio al proceso de carga de su información en el sistema designado para tal fin por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, teniendo un día hábil para concluir con dicha carga. Asimismo, contarán con el día hábil siguiente para enviar de manera oficial a la Legislatura del Estado los cuadernillos correspondientes para que, a su



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

vez, dicha Legislatura los turne a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para su integración en los Anexos del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, los cuales deberán contener la información programática y presupuestal registrada en el sistema designado por la Secretaría en mención; lo anterior de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO. Los anexos correspondientes al presente Presupuesto de Egresos que deben emitirse de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicarse a más tardar el día 16 de enero de 2026 y se considerarán que forman parte integrante del presente Decreto.

CUARTO. Se contempla una previsión en el Ramo General de Inversión Pública para obras de infraestructura en cumplimiento a las resoluciones de los juicios de amparo con número 1081/2019, 1082/2019 y 1097/2019, hasta por la cantidad de **\$80,000,000.00 (Son: Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)**. De ser necesario, se considerarán recursos federales a través del establecimiento de convenios o instrumentos jurídicos homólogos, así como de la disposición de los ingresos propios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA) del Estado de Quintana Roo.

La CAPA informará al término de cada trimestre a las instancias involucradas del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Legislatura del Estado, del avance físico y financiero que se tenga en las obras derivadas del cumplimiento a los amparos citados en el primer párrafo de este Artículo.

QUINTO. El presupuesto para el Instituto Electoral de Quintana Roo mencionado en el Artículo 9, fracción III del presente Decreto contempla la cantidad de **\$25,962,327.00 (Veinticinco millones novecientos sesenta y dos mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)** para el desarrollo de actividades preparatorias del proceso electoral local 2027. El financiamiento debe estar apegado a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.

Los recursos mencionados tendrán el carácter de eventuales y aplicarán por única ocasión para el ejercicio fiscal 2026.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Por todo lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Ordinaria de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

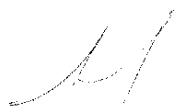
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ANEXO 1.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 Ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027			
Programa	Objetivo	Estrategia	Meta
Eje 01. EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.			
Programa 01. TEMA 1.1 BIENESTAR SOCIAL	Contribuir al bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.	Implementar mecanismos de participación social con otras instancias y asociaciones para lograr un trabajo multidisciplinario e interinstitucional, creando programas que atiendan los principales indicadores de pobreza, que nos permita aumentar los beneficios y ayudas para la ciudadanía en situación de vulnerabilidad.	Disminuir dos puntos porcentuales el indicador de población en situación de pobreza, conforme a la medición multidimensional que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) cada dos años.
Programa 01. TEMA 1.1 BIENESTAR SOCIAL		Impulsar políticas y programas con perspectiva de juventudes para fortalecer el bienestar de las personas jóvenes, considerando alianzas entre los sectores público, privado y social.	Fortalecer las estrategias de atención de la juventud, en los 11 municipios del Estado, para contribuir a la reducción de carencias sociales en las que se encuentran 134,393 jóvenes, que representan el 26.2% de todos los que residen en Quintana Roo, en el rango de edades de 12 a 29 años (CONEVAL 2022) y con ello coadyuvar a mejorar la calidad de vida, al concluir la administración en el 2027, buscando lograr beneficiar el 60% de dichos jóvenes con carencias sociales.
Programa 02. TEMA 1.2 EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR	Incrementar el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores a una educación y capacitación de excelencia en las diferentes opciones, modalidades y niveles.	Aumentar la atención educativa y la capacitación en las diferentes opciones, modalidades y niveles.	Implementar acciones estratégicas que permitan una educación integral y de excelencia.
Programa 03. TEMA 1.3 SALUD PARA TODOS.	Incrementar el acceso a servicios de salud pública y asistencia social de calidad para la población en Quintana Roo.	Fortalecer la capacidad operativa del sistema de salud pública en Quintana Roo mediante la rectoría de los programas de salud, coordinación de los actores del sistema y ejercicio de acciones de promoción, prevención, equidad y el bienestar comunitario.	Reducir en 92 puntos porcentuales el porcentaje de población en condición de carencia por acceso a servicios de salud.
Programa 04. TEMA 1.4 BIENESTAR FAMILIAR.	Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prentando, mediante un enfoque integral que combina inclusión social, protección de derechos y promoción del desarrollo sostenible.	Desarrollar modelos de intervención y ofrecer servicios, teniendo como función principal la prevención, la atención, la protección y la corresponsabilidad social.	Mejorar al 100% la calidad de vida de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, y migrantes, atendidas y protegidas con servicios apropiados acorde a sus necesidades.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 05. TEMA 1.5 CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.	Promover la cultura física y el deporte de alto rendimiento de manera inclusiva, recreativa, formativa y de desarrollo, fortaleciendo la competencia deportiva de la población de Quintana Roo.	Coordinar la realización y participación de eventos que propicien la práctica de una cultura física y el deporte de alto rendimiento en la población en general, con el fin de favorecer su adherencia de forma inclusiva, recreativa, formativa y de desarrollo competitivo.	Posicionar a Quintana Roo entre los 5 primeros lugares del medallero general de los Juegos Nacionales de la CONADE.
Programa 06. TEMA 1.6 PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.	Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres de las comunidades indígenas y afromexicanas, así como su desarrollo individual; impulsar acciones públicas que combatan la marginación y la pobreza; fortalecer y preservar las manifestaciones culturales de los pueblos originarios difundiendo sus costumbres y tradiciones, así como sus lenguas maternas.	Generar e implementar acciones orientadas a garantizar la equidad de género, el bienestar social y el fortalecimiento de los valores culturales en comunidades indígenas y afromexicanas.	Incrementar en 7% de la población indígena del estado con información sobre sus derechos fundamentales.
Programa 07. TEMA 1.7 AUTONOMÍA PLENA DE LAS MUJERES.	Promover el pleno ejercicio de la autonomía de las mujeres en Quintana Roo, con un enfoque integral de igualdad sustantiva, para facilitar su acceso a una vida libre de violencia y sin discriminación, considerando la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos e interculturalidad.	Transformar las condiciones estructurales que perpetúan las desigualdades y las violencias contra mujeres, niñas y adolescentes facilitando su acceso igualitario al bienestar social, el fortalecimiento de su liderazgo y participación paritaria en los espacios de toma de decisiones y el impulso a su autonomía económica.	De aquí al 2027, posicionar a Quintana Roo entre los diez estados con menor porcentaje de mujeres de 15 años y más que viven violencia de pareja, entre los cinco estados con mayor tasa de participación económica de las mujeres y el estado que logra una participación paritaria de las mujeres en el ámbito de la toma de decisiones.
Programa 08. TEMA 1.8 ARTE Y CULTURA.	Vincular a la sociedad con el quehacer artístico, cultural y artesanal de la entidad, en beneficio de nuestra identidad quintanarroense.	Realizar programas y actividades permanentes que promuevan el quehacer artístico, cultural y artesanal del estado, así como planear, organizar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para conservar el patrimonio cultural tangible y vivo.	Incrementar la participación de la población en las actividades culturales ofrecidas en los espacios culturales de estado.
Programa 09. TEMA 1.9 HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN PARA EL BIENESTAR	Incrementar la Tasa de la población activa en Quintana Roo en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.	Fomento e impulso de las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.	Lograr una tasa de: 15% de población activa en el Estado de Quintana Roo que participa en las actividades de fomento e impulso a las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
Eje 02. EJE 2: SEGURIDAD CIUDADANA.			



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 10. TEMA 2.10 SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA SOCIAL.	Reducir la debilidad social asociada con la falta de información, herramientas y habilidades para hacer frente a la violencia y delincuencia, con la participación activa y en corresponsabilidad de la ciudadanía, para la prevención del desorden, la violencia, la delincuencia y para la construcción de comunidades seguras en Quintana Roo con el objetivo de garantizar la seguridad patrimonial y personal de sus habitantes y de quienes transitan por el Estado.	Fomentar bienestar de la ciudadanía y fortalecer la cultura de legalidad, autoprotección y denuncia, que prevengan la comisión de un delito, así como la solución de conflictos, estableciendo esquemas de inclusión y participación con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones o redes comunitarias, instituciones de gobierno estatales y municipales que permitan reducir la incidencia de violencia y delincuencia en el Estado.	Se pretende disminuir un 3.5% de la percepción de la inseguridad por año. Se pretende reducir la tasa de incidencia delictiva en el Estado un 3.5 % por cada año. Disminuir 0.47% por año 2.39% en cinco años. Lograr la posición 15 con 20.68 subiendo 1 por cada año.
Programa 10. TEMA 2.10 SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA SOCIAL.		Establecer una adecuada comunicación, coordinación y sinergia entre integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, con el objetivo de aplicar políticas públicas eficaces y fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante diversas acciones que incidan en la disminución de factores de riesgo generadores de violencia en la población.	SIN META.
Programa 10. TEMA 2.10 SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA SOCIAL.		Fortalecer las relaciones interinstitucionales en materia de atención a víctimas con énfasis en la generación de políticas públicas y programas, que garanticen brindar servicios de atención y la compensación subsidiaria a las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos.	SIN META.
Programa 11. TEMA 2.11 SISTEMA PENITENCIARIO.	Garantizar a las personas privadas de su libertad los mecanismos que les permitan reintegrarse a la sociedad mediante el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, sobre estricto respeto a los Derechos humanos ofreciendo seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ética social con el propósito que una vez puestas en libertad no vuelvan a delinquir.	Garantizar la integridad física y moral de las y los internos generando acciones orientadas al otorgamiento de servicios integrales de salud, educación y deporte y con ello prevenir la violación a derechos humanos e incidentes violentos.	Realizar 102 simulacros en el Estado.
Programa 12. TEMA 2.12 PROTECCIÓN CIVIL.	Fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un Estado Sostenible, Seguro y Resiliente.	Generar acciones de coordinación interinstitucional en los tres órdenes de gobierno, población civil y sectores privados para establecer un Sistema Estatal de Protección Civil orientado a la Gestión Integral de Riesgos.	Realizar 102 simulacros en el Estado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 13, TEMA 2.13 PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.

Impulsar acciones de coordinación interinstitucional orientadas a la formación y sensibilización para promover y garantizar el respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las personas.

Vigilar y respetar la correcta aplicación del marco normativo con perspectiva de derechos humanos, mediante la coordinación interinstitucional y el fomento a la mejora de la actuación de las y los servidores públicos, para la prevención de vulneraciones a derechos humanos de las personas, en especial a grupos en situación de vulnerabilidad.

La temporalidad de este indicador es anual, por tanto, para el año 2027, con respecto a su línea base, se estima lograr una Meta del 70% y a posición nacional: 17, con respecto al resto de los estados Cabe informar que el comportamiento de este indicador es descendente, va que a menor quejas recibidas y aceptadas por el Organismo Público Estatal de Derechos Humanos, representa un resultado positivo para el Estado Se anexa gráfico en formato imagen y editable. Diseminar a 420, Tasa de Variación: -4904.

Eje 03. EJE 3: DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO.

Programa 14, TEMA 3.14 DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO.

Fomentar la industrialización, el desarrollo y comercialización de la producción local y generar una oferta de bienes y servicios especializados mediante incentivos y servicios públicos focalizados en el establecimiento y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en la creación de infraestructura comercial e industrial y la creación de empresas logísticas, industriales, tecnológicas y de comercio exterior que aprovechen las ventajas competitivas de la entidad, contribuyan a elevar la productividad y operen en un ambiente propicio para los negocios, incluyendo, el acceso a fuentes de financiamiento, facilidades para su inserción en las cadenas de suministros y su participación en mercados más amplios y rentables.

Fortalecer las políticas y acciones en materia de fomento a la creación y establecimiento de las empresas, así como, al desarrollo de los negocios en la entidad a partir de una gestión empresarial moderna, eficaz y apoyada en programas, proyectos y acciones que fomenten la profesionalización y especialización del capital humano, faciliten el acceso a activos productivos y a fuentes de financiamiento favorables, protejan los derechos comerciales y contribuyan a la vinculación comercial y consumo de los productos locales.

Incrementar en 4% la participación del estado en el PIB Nacional. Incrementar en 4% el número de empresas formales en la entidad. Incrementar en 10% el emprendimiento de mujeres en la entidad. Incrementar en 10% la participación de la Industria Manufacturera en el PIB Estatal.

Programa 14, TEMA 3.14 DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO.

Fomentar la creación, desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura productiva de la entidad con apoyos, incentivos y estímulos para el desarrollo de inmuebles comerciales e industriales, la atracción de inversiones privadas orientadas a incrementar la producción agroindustrial, alimentaria y manufacturera, la prestación de servicios logísticos y de comercio exterior y las demás actividades enmarcadas a incrementar la oferta de mercancías elaboradas o comercializadas por el sector empresarial del estado.

SIN META.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 15. TEMA 3.15 TURISMO SUSTENTABLE.

Incrementar la competitividad de los destinos turísticos del Caribe Mexicano posicionando sus marcas destino en forma innovadora y diferenciada, impulsando un desarrollo turístico sustentable que conserve y ponga en valor su riqueza biocultural, que coadyuve en el bienestar económico y social de las comunidades locales y que brinde seguridad y certeza a sus visitantes e inversionistas, promoviendo al mismo tiempo políticas transversales de igualdad, solidaridad y equidad, con atención a todos los grupos.

Impulsar en el Caribe Mexicano la diversificación e innovación en el desarrollo de productos turísticos sustentables, otorgando a nuestros destinos de infraestructura y equipamiento turístico, incrementando la calidad de nuestros servicios e incorporando a nuestras comunidades rurales a la actividad, actualizando el marco legal para que responda al contexto actual, involucrando a todos los actores del sector en la toma de decisiones, trabajando para garantizar la protección al turista y la correcta atención a contingencias, a la vez que instrumentamos una promoción eficaz, brindamos más y mejores experiencias, fortalecemos nuestra conectividad y nuestras marcas destino con inteligencia, fomentando un crecimiento ordenado, trabajo digno, bienestar social y consumo responsable, contribuyendo también a la solución de desafíos comunes y compromisos globales, apoyados en alianzas estratégicas con los actores del sector y en la implementación de nuevos modelos de gobernanza participativa, que integren principios de equidad, justicia social y solidaridad, asegurando la participación de todos en los beneficios del desarrollo turístico.

Incrementar en 2.1% la derrama económica en MDD por turismo en los destinos del Caribe Mexicano.

Programa 16. TEMA 3.16 TRABAJO INCLUSIVO Y JUSTICIA LABORAL.

Fomentar un mercado laboral justo e inclusivo garantizando el acceso a empleos dignos y el respeto de los derechos de las y los trabajadores, con el fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población.

Consolidar los mecanismos institucionales para la prevención, atención y solución de conflictos laborales, promoviendo procesos accesibles, imparciales y eficientes, que privilegien el diálogo, los acuerdos y el cumplimiento de la legislación vigente, como base para un desarrollo económico compartido.

SIN META.

Programa 16. TEMA 3.16 TRABAJO INCLUSIVO Y JUSTICIA LABORAL.

Brindar a las y los actores del mundo del trabajo los mecanismos para el acceso gratuito a los servicios de conciliación laboral pre-judicial para resolver sus conflictos laborales, garantizando sus derechos.

SIN META.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 16. TEMA 3.16
TRABAJO INCLUSIVO Y
JUSTICIA LABORAL

Fortalecer la concertación de vacantes dignas e inclusivas y promover un reclutamiento eficaz que permita la vinculación laboral, y capacitar a personas buscadoras de trabajo en habilidades esenciales para acceder al mercado laboral.

SIN META.

Programa 17. TEMA 3.17
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO.

Incrementar la actividad económica del sector primario para mejorar los ingresos y la calidad de vida de las y los productores.

Atender las necesidades de las y los productores del sector primario para implementar y gestionar programas y acciones en el campo que conlleven la dispersión de capital económico y humano como herramienta para trabajar con nuestros productores y productoras mediante la capacitación, asistencia técnica y la coinversión contribuyendo en la atención de sus necesidades e incrementar la producción y los ingresos del sector.

Alcanzar el valor 110 en el índice de volumen físico del sector primario.

Eje 04. EJE 4: MEDIO AMBIENTE Y CRECIMIENTO SUSTENTABLE.

Programa 18. TEMA 4.18
DESARROLLO URBANO
INCLUYENTE Y SUSTENTABLE.

Conducir y orientar al estado hacia el desarrollo sustentable, con un territorio planeado y regulado bajo un marco normativo actualizado, que propicie espacios públicos incluyentes, vivienda adecuada y entornos rurales y urbanos que permitan mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses.

Diseñar, implementar y evaluar las políticas y programas que regulen el ordenamiento territorial, y el desarrollo urbano.

Lograr un Quintana Roo planificado a partir de un marco jurídico moderno, que armonice los planes y programas de manera integral.

Programa 18. TEMA 4.18
DESARROLLO URBANO
INCLUYENTE Y SUSTENTABLE.

Promover el acceso a una vivienda adecuada, mediante mecanismos que faciliten la adquisición, autoproducción y mejoramiento. A través de acciones asociadas a la gestión de suelo accesible y seguro, que permita reducir el rezago habitacional en el Estado.

SIN META.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 19. TEMA 4.19 MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD.	Impulsar en el estado el crecimiento sostenible bajo el carbono alineado con los objetivos de la Agenda 2030, basada en la conservación de nuestra biodiversidad, con enfoque territorial y de derechos humanos, mediante una responsabilidad compartida de acuerdos y compromisos colectivos, que integre soluciones basadas en la naturaleza, que sea cercano, incluyente, participativo y con bienestar para todas y todos, en un entorno libre de contaminación.	Promover a través de políticas públicas ambientales transversales, un desarrollo integral, equilibrado y sostenible, con apego al Estado de Derecho, que fomenten la conservación, protección y monitoreo de los ecosistemas y la biodiversidad, bajo un crecimiento ordenado, considerando la inclusión social y mejorando la calidad de vida de las y los quintanarroenses.	Contar con instrumentos de política ambiental, que regulen el 100% del territorio quintanarroense con criterios de sustentabilidad y sostenibilidad, en la zona costera, las áreas naturales protegidas y de aprovechamiento forestal, así como fomentar la gestión integral de residuos, la prevención de la contaminación por fuentes móviles y fijas, la evaluación del impacto ambiental, el aprovechamiento de fuentes de energías renovables y el monitoreo de medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático con soluciones basadas en la naturaleza, bajo un contexto integral y unificador, con objetivo de equilibrar y optimizar la salud de las personas, animales y ecosistemas, promoviendo una colaboración multisectorial. Modificar, de forma sintética, el esbozo y la cobertura de la infraestructura estatal que facilita la movilidad de personas por aire (MP SAESA), mar (AP QROO) y carretera (SEOP).
Programa 20. TEMA 4.20 INFRAESTRUCTURA PARA EL BIENESTAR.	Garantizar el desarrollo sustentable del estado mediante la implementación de programas de infraestructura que contribuyan al bienestar social, la cohesión comunitaria y a generar entornos dignos, funcionales y prósperos para quienes nacen y viven en cada rincón del territorio, fortaleciendo la conectividad, el acceso equitativo a los servicios y el desarrollo económico local.	Implementar programas de infraestructura que fortalezcan la integración territorial, mejoren la movilidad y promuevan el uso eficiente y sustentable del espacio público, con un enfoque de inclusión, sostenibilidad ambiental y desarrollo comunitario, considerando distintos ámbitos como el urbano, rural, social, cultural y de servicios.	Elaborar los instrumentos de Planeación de Movilidad y Seguridad Vial en el Estado.
Programa 21. TEMA 4.21 MOVILIDAD Y TRANSPORTE.	Garantizar la planeación del territorio y las ciudades, priorizando las actividades cotidianas de las personas y su proximidad geográfica, contemplando el desplazamiento de mercancías en función de las vocaciones territoriales.	Elaborar propuestas con base en zonas de oportunidad en materia de planeación y seguridad vial, con el fin de contar con una agenda de trabajo acorde a las necesidades de movilidad y transporte de cada región.	Ampliar en 2.5 puntos porcentuales la Cobertura Global de Agua Potable en el Estado, aumentando las redes de distribución.
Programa 22. TEMA 4.22 AGUA PARA TODAS Y TODOS.	Garantizar el acceso a los servicios de agua y saneamiento, de manera eficiente, asequible y sustentable para los habitantes de las localidades urbanas y rurales, con la finalidad de alcanzar el bienestar de la población y un desarrollo sostenible para el Estado.	Incrementar la inversión sostenible de índole pública y privada para proyectos de infraestructura hidráulica integral en coordinación con los tres niveles de gobierno.	

Eje 05. EJE 5: GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCAÑO A LA GENTE.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 23. TEMA 5.23 GOBERNANZA.	Garantizar un gobierno eficiente, en el que el diálogo con los diferentes sectores de la sociedad fortalezca la confianza ciudadana en las instituciones públicas, asegurando una mejor democracia y participación social.	Fomentar las relaciones con los diferentes poderes y municipios del estado, la creación de espacios para el intercambio de opiniones y propuestas por parte de la sociedad, garantizando la identidad jurídica de las personas, incrementando la gobernabilidad, recuperando la credibilidad y la confianza ciudadana.	Implementar y fomentar espacios de comunicación efectiva y asertiva con los tres niveles de gobierno; con los poderes legislativo y judicial; y con los diversos sectores de la sociedad civil, para generar mayor cercanía con la ciudadanía y recuperar la confianza en las instituciones.
Programa 23. TEMA 5.23 GOBERNANZA.		Operar los medios masivos de comunicación, plataformas digitales y redes sociales para producir y difundir contenidos que brinde información oportuna, certera y veraz, para la promoción del desarrollo del estado de Quintana Roo.	SIN META.
Programa 23. TEMA 5.23 GOBERNANZA.		Coadyuvar en la interinstitucionalidad gubernamental.	SEGOS
Programa 24. TEMA 5.24 TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.	Consolidar las políticas públicas en materia anticorrupción, buen gobierno, transparencia, acceso a la información y mejora de la calidad regulatoria, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos, con visión sistémica, promoviendo un modelo de gobierno abierto que fomente la participación ciudadana en la toma de decisiones y aplicación eficiente de los recursos públicos.	Implementar acciones de fortalecimiento a las capacidades institucionales de la Administración Pública Estatal, bajo los criterios de honestidad, austeridad, orden y disciplina financiera, incorporando procesos de control interno, fiscalización, investigación, sanción y participación ciudadana, que permitan andar la cultura anticorrupción en la entidad.	Disminuir en un 5% la percepción sobre la frecuencia de actos de corrupción
Programa 24. TEMA 5.24 TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.		Promover la transparencia en la gestión pública como medio para prevenir y erradicar la corrupción, estimular un buen gobierno y asegurar una correcta organización, administración, preservación y acceso a los archivos públicos, en favor del derecho de los ciudadanos a la información.	SIN META.
Programa 24. TEMA 5.24 TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.		Promover la simplificación y digitalización de trámites y servicios, impulsar la conectividad y modernizar el marco regulatorio, para brindar a la población un gobierno abierto con autonomía tecnológica y acceso a servicios gubernamentales que mejoren la atención ciudadana y prevengan actos de corrupción.	SIN META.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 25. TEMA 5.25 ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS.	Garantizar que las dependencias, entidades y organismos del Gobierno del Estado cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios a fin de que puedan cumplir con sus metas y objetivos, atendiendo las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.	Adquirir, suministrar y administrar de manera responsable y objetiva, bajo los principios de transparencia, austeridad, eficiencia, legalidad y optimización, los recursos humanos y materiales, así como los servicios que soliciten las dependencias, entidades y organismos para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio de las y los quintanarroenses.	SIN META.
Programa 26. TEMA 5.26 AUSTERIDAD Y FORTALECIMIENTO HACENDARIO.	Fomentar y garantizar una política hacendaria integral que promueva el crecimiento económico y la igualdad, que favorezca las actividades económicas y la estabilidad financiera en el estado de Quintana Roo bajo un modelo sustentable y transparente.	Implementar programas y proyectos que fortalezcan lazos con los tres niveles de gobierno con la finalidad de incrementar los ingresos estatales y federales y con ello promover mejores programas sociales dirigidos a las y los quintanarroenses. Operar una Agencia especializada en la estructuración y gestión de proyectos, bajo un modelo de operación orientado a fomentar y facilitar el desarrollo del Estado y estableciendo un sistema de administración inmobiliaria eficiente.	Incrementar los ingresos totales percibidos en el Estado de Quintana Roo con un aumento constante de forma anual superior al 2%, para que en un plazo de 5 años. Lograr incrementar en un 10% los ingresos totales en el periodo 2022 - 2027. SIN META.
Programa 26. TEMA 5.26 AUSTERIDAD Y FORTALECIMIENTO HACENDARIO.			
Programa 27. TEMA 5.27 PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y EVALUACIÓN.	Aplicar el modelo de Gestión para Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) para fortalecer la organización, y de gestión que permita la creación de valor público y social en la sociedad quintanarroense.	Fortalecer la consolidación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño a interior de la administración pública estatal, reforzando las etapas del ciclo presupuestario para mejorar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y calidad del gasto público.	SIN META.
Eje 06. Plan Institucional de la Comisión de los Derechos Humanos			
Programa 01. Plan Institucional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo 2023-2026.	Promover y garantizar, el ejercicio de los derechos humanos de las personas, sobre la base del respeto a la dignidad humana.	Plan Institucional de la Comisión de los Derechos Humanos	Plan Institucional de la Comisión de los Derechos Humanos
Eje 07. Plan Institucional de Planeación del Poder Legislativo			
Programa 01. Fortalecer el marco jurídico del Estado fomentando el desarrollo integral y equilibrado de los quintanarroenses, incluyendo una visión de género, el respeto a la igualdad y siendo garante de los derechos humanos, mediante una labor legislativa que asegure la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la transparencia, el acceso a la	Fortalecer el marco jurídico del Estado fomentando el desarrollo integral y equilibrado de los quintanarroenses, incluyendo una visión de género, el respeto a la igualdad y siendo garante de los derechos humanos, mediante una labor legislativa que asegure la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la transparencia, el acceso a la	Plan Institucional de Planeación del Poder Legislativo	Plan Institucional de Planeación del Poder Legislativo



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

información pública y el combate a la corrupción.

información pública y el combate a la corrupción.

Eje 08. Plan Institucional del TEQROO

Programa 01. Consolidar la confianza de la ciudadanía en el desempeño del Tribunal Electoral de Quintana Roo, al resolver los conflictos en la materia.

Consolidar la confianza de la ciudadanía en el desempeño del Tribunal Electoral de Quintana Roo, al resolver los conflictos en la materia.

Plan Institucional del TEQROO

Plan Institucional del TEQROO

Eje 09. Plan Institucional de Desarrollo Estratégico de la UAQROO

Programa 01. Formar integralmente a nuestros estudiantes con espíritu emprendedor, innovador, de pensamiento crítico y colaborativo mediante un modelo educativo de excelencia académica, la autonomía de los procesos de gestión, una reconocida planta académica, una oferta educativa acorde a la exigencia de la realidad nacional y una estructura organizacional que funcione con modernos procesos y sistemas para apoyar la docencia y generación del nuevo conocimiento.

Formar integralmente a nuestros estudiantes con espíritu emprendedor, innovador, de pensamiento crítico y colaborativo mediante un modelo educativo de excelencia académica, la autonomía de los procesos de gestión, una reconocida planta académica, una oferta educativa acorde a la exigencia de la realidad nacional y una estructura organizacional que funcione con modernos procesos y sistemas para apoyar la docencia y generación del nuevo conocimiento.

Plan Institucional de Desarrollo Estratégico de la UAQROO

Plan Institucional de Desarrollo Estratégico de la UAQROO

Eje 10. Plan Institucional del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo

Programa 01. Brindar los servicios de administración e impartición de justicia en apego a los estándares constitucionales y legales que deben regir en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial; haciendo uso de la innovación y un enfoque incluyente, integral, transversal y colaborativo, que permita servicios empáticos, profesionales y con calidad humana, para garantizar los derechos y libertades de toda persona, como finalidad última del Estado Constitucional de Derecho

Brindar los servicios de administración e impartición de justicia en apego a los estándares constitucionales y legales que deben regir en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial; haciendo uso de la innovación y un enfoque incluyente, integral, transversal y colaborativo, que permita servicios empáticos, profesionales y con calidad humana, para garantizar los derechos y libertades de toda persona, como finalidad última del Estado Constitucional de Derecho

Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo

Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo

Eje 11. Plan Institucional de Cultura Política Democrática



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Programa 01. Garantizar procesos electorales locales adecuados que generen en las y los ciudadanos del estado de Quintana Roo confianza en las instituciones electorales y la vida democrática.	Garantizar procesos electorales locales adecuados que generen en las y los ciudadanos del estado de Quintana Roo confianza en las instituciones electorales y la vida democrática.	Plan Institucional de Cultura Política Democrática	Plan Institucional de Cultura Política Democrática
Eje 12. Plan Institucional: Impartición de Justicia Administrativa			
Programa 01. Impulsar una política integral de impartición de justicia, que fortalezca la justicia administrativa y garantice la efectiva rendición de cuentas y el combate frontal a la corrupción mediante el estricto apego a la legalidad.	Impulsar una política integral de impartición de justicia, que fortalezca la justicia administrativa y garantice la efectiva rendición de cuentas y el combate frontal a la corrupción mediante el estricto apego a la legalidad.	Plan Institucional: Impartición de Justicia Administrativa	Plan Institucional: Impartición de Justicia Administrativa
Eje 13. Plan Institucional del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Q. Roo			
Programa 01. Contribuir a consolidar políticas públicas en materia de transparencia, acceso a la información y combate frontal a la corrupción, que permitan el fortalecimiento de la Administración Pública, así como la apertura gubernamental, con pleno respeto a los derechos humanos, mediante un enfoque integral, bajo una visión sistémica, estructural y cultural en el que inciden la sociedad e instituciones públicas y privadas.	Contribuir a consolidar políticas públicas en materia de transparencia, acceso a la información y combate frontal a la corrupción, que permitan el fortalecimiento de la Administración Pública, así como la apertura gubernamental, con pleno respeto a los derechos humanos, mediante un enfoque integral, bajo una visión sistémica, estructural y cultural en el que inciden la sociedad e instituciones públicas y privadas.	Plan Institucional del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Q. Roo	Plan Institucional del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Q. Roo
Eje 14. Revitalización del Programa Estratégico Institucional de la Auditoría Superior del Estado			
Programa 01. Fiscalizar con apego al marco legal, el ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y proyectos gubernamentales, a través de procesos y normas eficaces; impulsando el desarrollo del personal y asumiendo el compromiso de la mejora continua	Fiscalizar con apego al marco legal, el ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y proyectos gubernamentales, a través de procesos y normas eficaces; impulsando el desarrollo del personal y asumiendo el compromiso de la mejora continua	Revitalización del Programa Estratégico Institucional de la Auditoría Superior del Estado	Revitalización del Programa Estratégico Institucional de la Auditoría Superior del Estado
Programa 02. Tema 5.23 Transparencia y Combate a la Corrupción.	Consolidar políticas públicas en materia de transparencia, acceso a la información y combate frontal a la corrupción, que permitan el fortalecimiento de la Administración Pública, así como la apertura gubernamental, con pleno respeto a los derechos humanos, mediante un enfoque integral, bajo una visión sistémica, estructural y cultural en el que inciden la sociedad e instituciones públicas y privadas.	Implementar acciones para fortalecer las capacidades institucionales de la Administración Pública Estatal en beneficio de la sociedad, mediante el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, siendo administrados con austeridad, orden, control y disciplina financiera.	S/M



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Eje 15. Plan Institucional de Procuración de Justicia con Perspectiva de Género y Respeto a los Derechos Humanos.

Programa 01. Garantizar el Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Oral, para brindar un servicio ágil y oportuno de calidad y calidez a la ciudadanía, víctimas de los delitos y denunciantes, mediante los mecanismos alternos de solución de controversias y la investigación de los hechos delictivos con perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos, se esclarezca la verdad, se de atención a la víctima y la reparación integral del daño que hubiera recibido.

Garantizar el Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Oral, para brindar un servicio ágil y oportuno de calidad y calidez a la ciudadanía, víctimas de los delitos y denunciantes, mediante los mecanismos alternos de solución de controversias y la investigación de los hechos delictivos con perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos, se esclarezca la verdad, se de atención a la víctima y la reparación integral del daño que hubiera recibido.

Plan Institucional de Procuración de Justicia con Perspectiva de Género y Respeto a los Derechos Humanos.

Plan Institucional de Procuración de Justicia con Perspectiva de Género y Respeto a los Derechos Humanos.

Eje 16. Plan Institucional de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo

Programa 01. Investigación y persecución de delitos.

Optimizar la investigación de los actos de corrupción reuniendo pruebas sólidas y aplicando la ley para llevar a cabo procesos legales que sancionen a los responsables de manera ejemplar.

Plan Institucional de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción.

Contribuir a erradicar la corrupción.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

**ANEXO 2. PROYECCIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026 A 5 AÑOS.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO						
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN						
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026						
Proyecciones de Egresos - Ley de Disciplina Financiera						
(Cifras en Pesos)						
Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Gasto No Etiquetado	37,366,139,006	38,172,749,495	39,317,931,979	41,318,481,828	41,573,504,261	42,820,709,389
Servicios Personales	3,792,276,257	3,868,121,782	3,945,484,218	4,024,393,902	4,104,881,780	4,186,979,416
Materiales y Suministros	1,162,007,175	1,196,867,390	1,232,773,412	1,269,756,614	1,307,849,313	1,347,084,792
Servicios Generales	6,365,962,803	6,114,301,570	6,300,887,385	6,762,236,313	6,650,850,964	6,858,302,213
Transferencias,						
Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,779,682,979	15,412,958,528	15,949,196,938	17,038,753,644	16,976,821,795	17,566,465,585
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	31,283,548	33,500,610	35,473,561	39,095,234	41,728,796	44,104,455
Inversión Pública	980,732,246	967,683,589	1,007,997,491	1,046,928,576	1,088,692,497	1,132,523,768
Inversiones						
Financieras y Otras Provisiones	1,875,622,992	1,931,891,682	1,989,848,432	2,049,543,885	2,111,030,202	2,174,361,108
Participaciones y Aportaciones	5,388,358,816	5,550,009,580	5,716,509,868	5,888,005,164	6,064,645,319	6,246,584,678
Deuda Pública	2,040,212,190	3,097,414,764	3,139,760,674	3,199,768,495	3,227,008,595	3,264,303,374
Gasto Etiquetado	16,615,653,380	17,114,122,981	17,627,546,671	18,156,373,071	18,701,064,263	19,262,096,191
Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros	22,520,911	23,196,538	23,892,434	24,609,208	25,347,484	26,107,908
Servicios Generales	32,315,438	33,284,901	34,283,448	35,311,952	36,371,310	37,462,449
Transferencias,						
Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,310,977,782	11,677,121,424	12,064,347,024	12,468,817,213	12,873,950,767	13,296,792,186
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,923,304	15,980,917	16,922,081	18,649,741	19,906,028	21,039,308
Inversión Pública	1,670,864,949	1,693,566,674	1,706,999,982	1,714,450,206	1,734,117,868	1,748,982,421



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Inversiones						
Financieras y Otras						
Provisiones	276,268,115	284,556,158	293,092,843	301,885,628	310,942,197	320,270,463
Participaciones y						
Aportaciones	3,287,782,881	3,386,416,367	3,488,008,858	3,592,649,124	3,700,428,598	3,811,441,456
Deuda Pública						
-						
Total de Egresos						
Proyectados	53,981,792,386	55,286,872,476	56,945,478,650	59,474,854,899	60,274,568,524	62,082,805,580

* Los importes pueden presentar diferencias por redondeos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO				
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN				
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026				
DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.				
(Cifras en pesos)				
Concepto de Clasificación del Riesgo			Riesgo Relevante	Acciones para realizar 2026
Mundial	Nacional	Estatal (Concepto)		
C	Tensiones por guerras, conflictos y enfrentamientos.	Geopolíticos		
		- Competencia entre Estados Unidos y China.	\$Mayor migración.	b) Mantener un monitoreo constante de los conflictos geopolíticos, para anticipar riesgos y diseñar estrategias ante sus impactos.
		- Tensiones entre Estados Unidos y México.	\$Reducción la llegada de turistas.	
		- Cambios de la política arancelaria de Estados Unidos.	\$Aumento del desempleo.	b) Fortalecer las relaciones diplomáticas a fin de reducir las vulnerabilidades del país, como mecanismo de prevención, negociación y cooperación internacional.
		- Tensiones Comerciales entre Estados Unidos y Canadá.	\$Reducción del ingreso.	
		- Conflicto entre Rusia y Ucrania.	\$Entorpecimiento del comercio y cooperación mundial.	b) Impulsar la producción nacional y local para disminuir la dependencia del exterior, e impulsar la soberanía económica reduciendo la vulnerabilidad frente a choques externos.
		- La guerra en Ucrania y el conflicto en Oriente Medio, especialmente en Gaza.		
		- Proteccionismo y Regionalización.		b) Reducir las importaciones y diversificar la procedencia de las mismas, fortaleciendo la resiliencia económica y productiva de la nación.
		- Migración.		
		- Amenazas al territorio estacionalmente.		b) Prever recursos para garantizar una gestión ordenada y humanitaria, evitando que los flujos migratorios colapsen la infraestructura social existente.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

			La provocación china en el estrecho de Taiwán y el mar de China Meridional.		
			Crisis humanitarias en Haití, Sudán, Somalia		
			Conflicto del Mar Rojo.		
			Polarización y endurecimiento de las políticas migratorias hacia México		
			Incremento de tensiones por consumo de fentanilo entre USA- México y posibilidad de intervenciones militares en México		
			Endurecimiento de relaciones comerciales entre México y Estados Unidos.		
D	Desaceleración económica.	Económicos			
		§Conclusión de obra Pública.	§Cierre de micro, pequeñas y medianas empresas.	b Incentivar la inversión a través de mayor liquidez para la micro pequeña y mediana empresa.	
		§Aumento de Desempleo.			
		§Reducción de ingresos de comercios.	§Incremento del desempleo.	b Atracción de inversiones para obras de infraestructura, hotelera y energías renovables.	
		§Reducción de ingresos por rentas			
			§Pérdida del poder adquisitivo de la población.	b Impulsar la diversificación económica del estado mediante el fomento de la actividad industrial, orientada a generar nuevos polos de desarrollo productivo. La estrategia busca articular estas actividades con la demanda de insumos del sector turístico, creando encadenamientos productivos locales que fortalezcan la competitividad, promuevan la atracción de inversiones y propicien la generación de empleo de calidad.	
			§Empleos de menor calidad, mal pagados y carencia de seguridad laboral y protección social.	b Implementación de estrategias fiscales orientadas a disminuir las cargas fiscales de las empresas, para incrementar el ingreso disponible, fortalecer el poder adquisitivo y fomentar la reactivación del consumo	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

				• Generar incentivos fiscales.
				• Incentivar actividades industriales y agroindustriales.
	Tasas de interés.	§ Permanencia de la tasa con tendencia a disminución en el corto plazo.	§ Incremento de la inflación	• Impulsar programas de subsidios a la inversión para los micro, pequeños y medianos negocios. • Impulsar programas de financiamiento empresarial, respaldados con recursos estatales. • Monitorizar las reestructuraciones de la deuda pública. • Fortalecer la recaudación de ingresos estatales. • Fomentar la inversión público-privada para el desarrollo de proyectos de infraestructura básica.
	Reubicación de actividades de valor en el mundo.	§ Reubicación de empresas.	§ Incremento de costos públicos.	
				• Actualización del marco normativo y las regulaciones en materia ambiental para estar a la altura de los desafíos del nearshoring.
			§ Presión sobre los recursos naturales	• Fomentar inversiones en tecnologías sostenibles y verdes para reducir el impacto ambiental y optimizar el uso de recursos naturales.
				• Impulsar la inversión en infraestructura productiva para la atracción de empresas, procurando la disponibilidad de vivienda adecuada, el suministro confiable de energías limpias a precios competitivos y la formación de mano de obra calificada, consolidando un entorno favorable para la instalación de nuevas unidades económicas.
			§ Liberación de empresas.	• Fomentar la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED) mediante el fortalecimiento de la seguridad jurídica y los incentivos fiscales.
			§ Especulación comercial y territorial.	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Otros	Deuda Pública.	§Deuda Pública.	§Incremento de plazo de deuda por restructuración.	p Mantener o mejorar las señalizaciones de Sistema de Alerta de Deuda Pública, permita incrementar el techo de financiamiento neto de 5% a 15% de los ingresos de libre disposición.
				p Destinar recursos a inversión productiva para tener la oportunidad de generar crecimiento económico que facilite el pago futuro de la deuda.
			§Aumento del costo financiero de la deuda pública.	
				p No utilizar la restructuración de manera recurrente como mecanismo de liquidez.
			§Mayor inflación, incremento de las tasas de interés de la deuda.	
				p Implementar medidas para ampliar la base tributaria, reducir la evasión y garantizar una recaudación más eficiente y equitativa.
				p Evaluar la posibilidad de incrementar los recursos destinados al cumplimiento de pago de la deuda, evitando riesgos de incumplimiento que deterioren calificación crediticia y la estabilidad de las finanzas públicas.
	Deuda Pública contingente.	§Incremento de la deuda pública del Estado.	§Activación de la fuente secundaria de pago, en caso de incumplimiento de pago de la CAPA y el Ayuntamiento de Océano P. Blanco.	p Evaluar la posibilidad de crear un fondo de contingencia que permita atender, en calidad de aval solidario, el cumplimiento de dichas obligaciones en caso de presentarse algún incumplimiento, asegurando así la sostenibilidad financiera y la preservación de la confianza crediticia del Estado.
				p Gestión de la deuda pública contingente, para vigilar el cumplimiento de los compromisos de pagos de capital e intereses del crédito contratado.
				p Estimar la probabilidad de ocurrencia de incumplimiento de pago de deuda contingente y el posible impacto financiero para el estado.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

	Adequos de ejercicios fiscales anteriores.	§ Proveedores.		p. Realizar una análisis y revisión exhaustivo de las cuentas por pagar registradas en ejercicios anteriores con el propósito de decautar saldos, validar su legitimidad y soportar documental, conciliar diferencias y priorizar su liquidación conforme a su antigüedad e impacto financiera.
		§ Proveeduría.		p. Implementar un estricto control del gasto público, privilegiando el pago oportuno a proveedores.
			§ Acumulación de facturas sin pagar pudiera significar un riesgo de falta de liquidez para el Estado.	
				p. El Gobierno de Quintana Roo deberá realizar las provisiones presupuestarias necesarias para asegurar la liquidación oportuna de los compromisos contraídos durante el ejercicio fiscal correspondiente, garantizando así la sostenibilidad de las finanzas públicas y la capacidad de inversión en beneficio de la población.
B	Brotos de enfermedades endémicas o pandémicas.	Sociales		
		§ COVID19.	§ Reducción de afluencia turística.	p. Para hacer frente a estas enfermedades a OMS recomienda acciones para su prevención, control y eliminación, tales como: a gestión de la enfermedad, quimioprofilaxis, control de vectores, sanación pública veterinaria y servicios de agua potable seguros.
		§ Dengue	§ Afectación del Mercado laboral.	
		§ Viruela del mono	§ Reducción de ingresos	p. Fortalecimiento de los sistemas de salud pública, inversión en hospitales, laboratorios y personal capacitado.
			§ Reducción de entrada de divisas	
			§ Colapso de sistemas de salud locales.	p. Programas de incentivos económicos dirigidos a las empresas, con el propósito de prevenir despidos masivos que pudieran incrementar las tasas de desempleo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Otros	Afectaciones de turismo.	§Disminución del sistema recaudatorio de impuesto al hospedaje y sobre nómina.	§Disminución de afluencia turística derrama económica.	p Diseñar e implementar programas y acciones integrales orientados a mejorar la percepción ciudadana sobre la seguridad pública, mediante el fortalecimiento de la presencia policial en comunidades y zonas turísticas, la profesionalización y capacitación continua de los cuerpos de seguridad.
		§Reducción del empleo	§	
		§Reducción de ingresos		p Promoción de viajes turísticos a nivel internacional.
				p Monitoreo y vigilancia permanente de la salud pública a fin de conocer y dar seguimiento a la evolución de enfermedades endémicas y emergentes que pudieran representar un riesgo para la población y la llegada de turistas.
	De Inocencia	§Afectación de víctimas de delito.	§Mala percepción ciudadana sobre la seguridad pública del estado.	p Fortalecer los programas de Seguridad Pública para mejorar la percepción ciudadana, a través de la consolidación de esquemas de prevención del delito, el incremento de la proximidad social y la profesionalización permanente de los cuerpos policiales.
		§Afectación a imagen de destinos.	§Reducción de ingresos por turistas.	
		§Reducción de llegada de visitantes	§Cierre de negocios	p Continuar incrementando el número de los elementos policiales hasta cumplir progresivamente con el indicador el estándar mínimo de elemento de policía preventiva de la ONU por cada mil habitantes.
			§Afectaciones al nivel de empleo.	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

			§ Afectación de calidad de vida de la población.	b Modernización de la infraestructura y el uso de tecnologías innovadoras, que contribuyan a una mayor eficiencia en la prevención y atención de delitos.
			Medioambientales	
	Cambio climático.	§ Aumento temperaturas	§ Sequías, inundaciones, ciclones, cambios bruscos de temperatura.	b Conservación y protección de ecosistemas y a biodiversidad del Estado, través de políticas públicas integrales que garanticen el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
		§ Sargazo	§ Reducción de a llegada de turistas.	b Regular los programas para la gestión integral de residuos sólidos.
		§ Incremento en el nivel de mar.	§ Incremento de desempleo.	b Fomentar el uso de energías renovables como la eólica y la solar en los nuevos proyectos de infraestructura.
			§ Migración	b Promover programas de transporte público eficiente y amigable con el medio ambiente
	Desastres naturales.	§ Tormentas y Huracanes.	§ Afectación a infraestructura pública.	b Prever en el Presupuesto de Egresos recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres naturales.
		§ Incendios.	§ Pérdida de vidas humanas.	
			§ Pérdidas patrimoniales.	b Ampliar la vigilancia epidemiológica para detectar de manera temprana brotes de enfermedades transmitidas por agua y vectores.
			§ Insuficiente abastecimiento de alimentos.	
			Tecnológicos	
	Desinformación	§ Amenaza cibernética.	§ Tensiones en tiempos de emergencia.	b Fomentar la transparencia y el acceso a la información, con el fin de generar confianza en las instituciones públicas, la gobernanza y los procesos.
		§ Grupos delictivos.		
				b Promover la participación pública a todos los niveles y posibilitar diálogos y debates significativos



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ANEXO 4

**RESULTADOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE 5 AÑOS
Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 Resultados de Egresos - Ley de Disciplina Financiera (Cifras en Pesos)						
Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025*
Gasto No Etiquetado	21,650,511,601	22,861,331,924	26,282,366,694	29,871,076,648	31,921,954,444	33,059,432,366
Servicios Personales	2,128,955,610	2,145,334,116	2,130,073,406	2,391,478,908	2,818,948,692	3,335,998,173
Materiales y Suministros	294,756,255	228,222,055	293,282,424	425,400,828	729,953,593	861,932,344
Servicios Generales	3,014,638,249	2,590,409,482	3,687,510,598	4,254,865,535	7,179,123,234	6,519,319,347
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,005,070,768	9,886,986,619	10,759,677,044	12,498,400,635	13,618,018,827	14,187,228,054
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	81,541,421	150,977,461	89,015,656	147,331,334	165,693,035	126,504,343
Inversión Pública	173,750,240	357,153,971	567,262,950	126,378,199	20,879,698	511,699,268
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	13,000,000	0	0	6,633,893	18,000,000	889,456,895
Participaciones y Aportaciones	3,222,106,450	3,223,997,051	3,584,441,095	4,566,899,907	4,565,067,497	4,215,610,019
Deuda Pública ^A	4,716,692,608	4,278,301,169	5,171,103,521	5,453,687,407	2,806,269,868	2,411,683,923
Gasto Etiquetado	14,192,993,646	14,180,414,292	16,155,851,464	17,253,351,524	16,286,675,096	15,346,918,722
Servicios Personales	0	0	360,064	731,975	2,673,084	1,024,573
Materiales y Suministros	37,294,559	41,342,697	47,729,598	15,282,336	21,933,206	9,689,140
Servicios Generales	130,607,460	168,115,491	177,855,723	252,110,521	34,728,616	42,697,400
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,469,394	11,363,481,6189	12,831,166,138	13,245,890,464	12,550,305,216	11,676,939,325
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	29,274,656	56,380,862	33,488,512	45,999,498	29,105,260	2,373,646
Inversión Pública	335,847,301	550,184,251	471,283,127	512,728,255	437,357,704	62,968,257
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	2,145,920,718	1,993,907,452	2,507,690,269	3,055,570,731	3,150,970,946	3,551,226,381



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Deuda Pública	44,654,764	7,001,915	86,278,035	125,037,745	59,601,115	0
Total de Resultados de Egresos	35,843,505,	37,041,796,2	42,438,218,	47,124,428,	48,208,629,	48,406,351,0
	247	16	158	172	541	88

*Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

-^bNo se incluye el efecto de la reestructuración de la deuda que tuvo lugar en el ejercicio 2020 por la cantidad de 18,694,253,804.28 y en el ejercicio 2024 por un importe de 19,306,765,811.03

Los importes pueden presentar diferencias por redondeos.

Los importes pueden presentar diferencias por redondeos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 5

ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Informe Sobre Estudios Actuariales					
Concepto	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones Nómina anual Activos Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados Monto mensual por pensión Máximo Mínimo Promedio Monto de la reserva Valor presente de las obligaciones Pensiones y Jubilaciones en curso de pago Generación actual Generaciones futuras					



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%

Generación actual

Generaciones futuras

Valor presente de aportaciones futuras

Generación actual

Generaciones futuras

Otros Ingresos

Déficit/superávit actuarial

Generación actual

Generaciones futuras

Periodo de suficiencia

Año de descapitalización

Tasa de rendimiento

Estudio actuarial

Año de elaboración del estudio actuarial

Empresa que elaboró el estudio actuarial

De conformidad con lo establecido en el capítulo VII fracción II numeral H inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, establece en términos generales, que un pasivo contingente es: "b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad. En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales; por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc." Por lo anteriormente expuesto, se aclara que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, no le aplica el informe de Estudio Actuarial, ya que no cuenta con un sistema propio de pensiones, en virtud de que a sus trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda) así, como el esquema de Pensiones y Jubilaciones, a través del ISSSTE.

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura en lo general el dictamen presentado.

PRESIDENTA: ¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

Se le concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado José Luis Pech.

DIPUTADO JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas noches.

Gracias Señora Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores.

Amigas y amigos aquí presentes y aquellos que nos siguen en las redes sociales.

Vengo como Diputado de Movimiento Ciudadano a fijar mi postura ante el paquete fiscal que el Poder Ejecutivo nos presenta para el próximo año, y permítanme empezar con una verdad incómoda.

Apenas hace unos minutos sesionó la Comisión de Hacienda para dictaminar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, documentos que, en el caso del Presupuesto de Egresos, no tienen los anexos correspondientes. Ahí se aprobaron los dictámenes que acaban de leerse, pero que realmente dejan muy poco tiempo para el análisis de este Legislativo. Y esta es la primera afrenta que realmente tiene este Poder Legislativo, no hay tiempo para leer dictámenes ni para tener los anexos correspondientes de un Presupuesto que es fundamental para el Estado de Quintana Roo.

Sin embargo, en un análisis somero de los documentos que fueron recibidos, como Diputado de Movimiento Ciudadano, declaro que el presupuesto que hoy se aprueba es injusto, oscuro e ilusorio. Señalo que este paquete fiscal es injusto, porque no son resarcidos nuestros ayuntamientos de los recursos que les fueron esquilados. A través del INMOVEQROO se han apropiado de más de 300 millones de pesos de los derechos de licencias de conducir y que corresponden a los municipios. Ese dinero se extravía en la caja del INMOVEQROO sin beneficio en la movilidad de nuestros municipios. También se quedan con más de 700 millones de pesos de los cruceristas de Cozumel, recursos que se pierden en un fideicomiso que no se encuentra adscrito a la Secretaría de Finanzas y que no se encuentra en ningún lado. Acabo de solicitarlo al personal de la Secretaría de Finanzas que estuvo presente en la Comisión de Hacienda.

Adicionalmente, el poco dinero que devuelven en obras a Cozumel, con ese dinero no se están realizando las obras que realmente mejoren el saneamiento de la isla. A la isla le hacen falta sus plantas de tratamiento. El día 10 recibí el video de una persona que me muestra cómo está el desbordamiento de las plantas de tratamiento y que no han sido atendidos. Eso le hace falta a Cozumel y no lo que están tratando de hacer y que, además, representa casi el 10% de lo que en teoría se debe recibir por el derecho de cruceros.

Y es lamentable que este gobierno ya esté pensando en implementar las fotomultas para quitarle también esos recursos a los ayuntamientos y dárselos al INMOVEQROO, una medida que la presidenta Sheinbaum eliminó en la Ciudad de México por ser un negocio privado y que aquí pinta para lo mismo.

Por eso celebro que la Presidenta Municipal de Isla Mujeres se haya opuesto a este nuevo "negocio verde", ya de por sí los municipios tienen pocos recursos para que las presidentas y los presidentes municipales no los defiendan y también aquellos diputados que aspiran a gobernar esos municipios y que pudiera estar viendo a algunos de ellos. Un gobierno que le quita dinero a los municipios para concentrarlo en la caja del INMOVEQROO no es un aliado, es un enemigo fiscal.

Por otra parte, también señalo que este presupuesto es oscuro e ilusorio. Es oscuro porque no permite saber si tendremos acciones u obras que ayuden a resolver las crisis de seguridad, la regularización de las zonas irregulares de las principales ciudades turísticas de la entidad, el funcionamiento de buenos sistemas de gestión de basura o rellenos sanitarios de Cancún, Chetumal, Holbox, Playa del Carmen, etcétera, o el drenaje sanitario y pluvial que habita Bacalar y Holbox para no seguirse degradando.

¿Por qué lo digo? Porque el anexo 10.4, que con mucho trabajo pude obtener gracias a nuestro Señor Presidente, porque no estaba en el anexo, donde se definen los programas y proyectos de presupuesto 2026, solo menciona rubros generales: educación, cultura, bienestar social, capacitación para el trabajo, justicia y bienestar social, etcétera. Y en una sola hoja de programas y proyectos distribuyen los 56,000 millones de pesos. Pero no aparece ningún proyecto o acción específica, ninguno. No aparecen ahí ni en ninguna parte. No aparecen carreteras, hospitales, caminos, cosechas, apoyos para los cañeros, agricultores, acuicultores de la entidad, nada de eso.

En la sesión que acaba de concluir de la Comisión de Hacienda, me mandaron a consultar el anexo 10.5.5 que no está en el

presupuesto, no lo mandaron, que tiene una clasificación funcional programática; pero, aunque no está incluido en el presupuesto, revisé el del 25 y tampoco tiene acciones y proyectos, así que me mandaron a donde no voy a encontrar lo que estoy buscando.

Si alguien me puede traer un vasito de agua, se lo agradezco mucho, Presidenta, por favor. ¿Me podrían? Ya me lo dieron. Ah, gracias, muy amable.

Con ese tipo de información, ni la gente, ni los diputados pueden saber las acciones o las obras que se ejecutarán con el presupuesto. Con un presupuesto como este, seguramente Don Porfirio Muñoz Ledo hubiera dicho: «Qué manera de gobernar. ¿Y esto es legal?». Lamentablemente sí es legal, pero es terriblemente inmoral que en el anexo 10.4, como programas y proyectos, no se presenten proyectos, no hay un solo proyecto. En el del año pasado había un proyecto: mochilas y útiles escolares, ese sí se podía saber si hubo mochilas o no, en este año nada; solo rubros generales para el próximo 2026.

Y entonces, ¿cómo va a conocer la ciudadanía las obras que se realizarán con el dinero que aquí se aprueba? No aparece ni ahora ni mañana.

Por eso los informes de gobierno son triunfalistas, porque en ellos no se informa sobre obras programáticas o acciones realizadas; únicamente se informa sobre lo que quieren. Y ahora viene la parte ilusoria del informe.

Todos podemos aplaudir que en el presupuesto 2026 aparecían, no sé si se quedaron ahorita porque lo modificaron, casi 3,800 millones de pesos de inversión pública. Pero algo huele mal en el ejercicio de los recursos asignados a la obra pública, hagamos un poquito de historia, porque fíjense que en 2023 se aprobaron 1,907 millones para obra pública, pero solo se ejercieron 639 millones; es decir, el 33 % nada más se ejerció.

En el 2024 se aprobaron 2,388 millones, pero al final solo se ejercieron 458 millones, es decir, perdónenme, sí, el 19 % de lo programado. El 19 % de lo programado.

Y en este año 2025 se aprobaron 1,855 millones, y a septiembre de este año, solo llevan ejercidos 255 millones; es decir, un poquito más del 13 %.

Para 2026, se presupuestaron 3,784 millones y se escucha bien, pero no sabemos cuánto dinero realmente se ejecutará ni en qué

obra se usará ese dinero. Por eso digo que el presupuesto es oscuro e ilusorio.

En este año que concluye, no me quedé con las ganas de saber en qué se gastó el poco dinero de obra pública de este año y revisé el Programa Anual de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, bendito Dios, ahí sí había una lista de obras, le hicieron una posterior, pero ahí sí había una lista de obras. Sería el colmo que en la Secretaría de Obras Públicas que no hubiera una lista de obras, ahí encontramos que más del 83% del presupuesto de obras públicas, es decir, 629.3 millones se programó para realizar 172 domos, y el 16% restante en obras menores: banquetas, algún camino de acceso, cositas menores, es decir, que hubo mucho dinero para domos, pero ni un centavo para los rellenos sanitarios, los drenajes pluviales o servicios públicos en las zonas irregulares.

El que elaboró el presupuesto consideró que Quintana Roo no tiene problemas con inundaciones, tratamientos de los desechos sólidos, funcionamiento de las plantas de tratamiento de Cozumel, etcétera, y en consecuencia dijo, lo que le hace falta a Quintana Roo son domos, y entonces el 83 % del presupuesto de obra pública de la Secretaría se asignó para construir domos.

De todas maneras, me hice una pregunta: ¿Por qué se invirtió tanto dinero en domos, los constructores locales están económicamente tan mal? Me di a la tarea de preguntarles y me informaron, que la mayoría de los domos fueron asignados a empresas foráneas, empresas amigas. Es lamentable que eso haya ocurrido, pues debiera ser preocupación de este gobierno que los constructores locales tengan una mayor participación en las obras que se realizan en Quintana Roo, porque cuando ellos obtienen una obra, todo ese dinero se queda en la comunidad y genera un efecto económico multiplicado en toda la sociedad.

El sector de la construcción se redujo en Quintana Roo en un 32% con datos de septiembre de este año del INEGI y, en el sur, la situación es alarmante. Por su importancia económica y por el bien de todos, el gobierno debe cuidar a los constructores locales, no olviden que la glotonería económica es pecado capital.

Finalmente, encuentro algo preocupante.

En lo general, el costo de un domo varía entre 3 y 3.2 millones de pesos. En Felipe Carrillo Puerto su costo promedio fue de 2.97 millones de pesos. En el Municipio de José María Morelos, donde hicieron 13 domos, el costo promedio por domo fue de 10.24

millones de pesos; casi el triple. Cosas inexplicables en la Secretaría de Obras Públicas.

Pasando a otro tema, debemos añadir que el Código Fiscal que aprobaron hace dos días, ya faculta al SATQ a usar tecnología y registro audiovisual en las visitas domiciliarias, vulnerando la intimidad y los derechos de los contribuyentes expresados en el artículo 16 constitucional.

Celebro que hace unos minutos hayan decidido eliminar las modificaciones a la Ley de Derechos con respecto al visitax, yo no estoy en contra de hacer eficiente el cobro del derecho, en lo que estoy en contra, es que ese recurso lo quieran mandar a un fideicomiso sin estructura, no un fideicomiso tradicional público, sino a un fideicomiso sin estructura, como han hecho con el fideicomiso de los cruceristas.

La Auditoría Superior de la Federación ha criticado fuertemente este tipo de fideicomisos porque impiden conocer el destino final de los recursos públicos que operan ahí, porque no garantizan la transparencia y rendición de cuentas, ni el objetivo para el que fueron creados.

Pero, adicionalmente, el dinero pretenden usarlo de esta forma, o pretendían porque no se aprobó: 10% para promoción turística y control de crisis; 40% para control de sargazo, recuperación de playas y conservación de ecosistemas, bien, y el 50 % de ese recurso, para el "desarrollo y fortalecimiento de proyectos estratégicos con incidencia en el turismo", tremendo rubro, maravilloso para esconder lo que se quiere esconder. El fideicomiso es oscuro y el 50% del último rubro, es más oscuro todavía. Qué bueno que no lo hicieron, de plano se iban a enfermar de tanto dinero.

Compañeras y compañeros Diputados, por todas las razones expuestas y porque la verdad es la única herramienta que nos queda, mi voto será en contra del paquete fiscal que aquí se presenta.

No puedo avalar un presupuesto que aumente el desbalance de poderes en favor del Ejecutivo, que no resarce los recursos que le han quitado a los ayuntamientos, que no permite conocer con certeza cuáles serán las acciones y las obras en las que se usará el dinero y donde la experiencia nos muestra que las cifras que hoy se presentan pueden ser totalmente ilusorias.

Por eso, como Diputado de Movimiento Ciudadano, voto en contra de este paquete fiscal que es injusto, oscuro e ilusorio.

Mi voto es un no a la opacidad, es un no a la injusticia contra los ayuntamientos y es un sí a la dignidad.

Para cualquier aclaración sobre lo que hoy he dicho, tengo a la mano los documentos oficiales que amparan la información que he presentado. Pueden subir a denostarme si quieren, ojalá se suban con datos para tumbar los datos que he presentado.

Muchísimas gracias, estimada Presidenta.

No es necesario que aplaudan, no hay problema.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Euterpe Gutiérrez Valasis.

DIPUTADA EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS:

(Hace uso de la palabra).

Con el permiso de la Mesa Directiva.

De mis compañeros y compañeras Diputados.

Con todos los presentes y quienes nos ven a través de las redes.

Estamos en un momento muy importante con este Presupuesto, esta Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, y desde luego, cada quien tiene su apreciación, sus puntos de vista, pero no podemos quedarnos callados ante lo que vemos, vivimos y constatamos día a día, y lo hemos hecho por estos tres años en Quintana Roo.

Tenemos resultados transparentes, tenemos una administración cercana al pueblo de Quintana Roo, un gobierno que escucha a los ciudadanos y pone a la gente al centro de las decisiones.

Un Quintana Roo más próspero y que hemos visto los resultados a lo largo y ancho de este hermoso Estado.

En materia de educación, apoyo a mujeres, apoyo a empresarios, a microempresarios, artesanos, a nuestras comunidades como nunca antes que es nuestra esencia, y desde luego, el fortalecimiento en materia turística. Como Presidenta de la Comisión de Turismo en el Congreso, he constatado que nuestra Gobernadora Mara Lezama ha optado por una nueva forma de gobernar en todos los ámbitos, basada en diálogo y en una escucha activa.

Quiero compartirles con ustedes cómo es la Mesa del Consejo Consultivo de Promoción Turística. Es un espacio, por aquellos que no conocen, institucional, donde convergen los tres órdenes de gobierno, pero también el sector privado, el ámbito académico, el sector social, y que además es presidido por nuestra gobernadora, una gobernadora presente que acude a estas sesiones a escuchar en este ejercicio de gobernanza abierto, incluyente y responsable.

Y en ese mismo marco de diálogo, coordinación y responsabilidad, consideramos necesario abordar, desde una visión constructiva, cualquier modificación relacionada con la legislación en la que nos encontramos, y en particular hablando de materia turística.

Quintana Roo es un referente turístico a nivel internacional y su competitividad depende de claridad, certeza, con la que se implementan esquemas de contribución. Si bien reconocemos la importancia de fortalecer los mecanismos de recaudación, también es fundamental asegurar que, en la forma que se apliquen, sea un tema de competitividad para nuestros destinos.

Por ello, y vuelvo a refrendar y poner el ejemplo en este sector de turismo, es que, en esta participación, el Gobierno del Estado no tomó a la ligera, el día de hoy, en considerar hacer cambios, sino fueron mesas de trabajo y de diálogo con respecto a la reforma planteada en la Ley de Derechos del Estado que habla al mecanismo de recaudación del derecho de visitantes a extranjeros, que es el Visitax.

Quiero decirles, como bien lo mencionaron en la Comisión de Hacienda, que fue expuesto con puntual atención, por parte de Hacienda mismo, que esto es pensando siempre en el bienestar de las y los quintanarroenses, y como ello, es que se han atendido diferentes temas en el Estado, pero sin duda, esta es la muestra de que tenemos un presupuesto hoy, ante este Congreso, para ser votado, un presupuesto transparente y que es para beneficio palpable de las y los quintanarroenses, por eso, mi voto será a favor.

Es cuanto, muchas gracias.

(Al término de su intervención).

(Diputado se manifiesta desde su curul.

PRESIDENTA: Diputado, no hubo alusión.

PRESIDENTA: Ya que fue suficientemente discutido el tema, no habiendo más intervenciones, se somete a votación en lo general el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado en lo general por mayoría de la siguiente forma, a favor 21 votos y en contra 1.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo general el dictamen presentado.

Está a consideración de esta Legislatura en lo particular el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

No habiendo más intervenciones, se somete a votación en lo particular el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por mayoría de la siguiente forma, 21 votos a favor y 1 en contra.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo particular el dictamen presentado.

Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, por lo que, se somete a votación la propuesta presentada, instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por 21 votos a favor y 1 en contra.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva, en ese sentido se invita a los presentes a ponerse de pie.

**LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO; DECRETA:**

**SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

Se invita a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es el Informe de la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y Diputados, público asistente y quienes nos ven a través de las redes sociales.

PRESIDENTA: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar ante este Pleno Legislativo, un informe del trabajo realizado en el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, mismo que ha sido enviado a sus correos institucionales.

El día de hoy se llevó a cabo la sesión del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, en la cual se han atendido todos los temas para los que se convocó.

Agradezco a cada uno de ustedes, compañeras y compañeros Legisladores por su compromiso, y atención a la Convocatoria; de igual forma agradezco al personal de cada área que auxilia y apoya para la consecución de los trabajos legislativos.

Gracias a todas y todos.



DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

"XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, Legislatura de la Justicia Social"

**JENNI
RUBIO**
DIPUTADA DEL DISTRITO 9

"2025. Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

INFORME DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar ante este Pleno Legislativo, un informe de los trabajos realizados en el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

El día de hoy se llevó a cabo la sesión número 01 del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, en la cual se atendieron los temas para los que se convocó, siendo que fueron aprobados por la H. XVIII Legislatura del Estado, los siguientes dictámenes:

-Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.

-Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

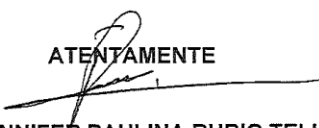
-Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por lo que se expidieron los Decretos correspondientes.

Agradezco a cada uno de ustedes, compañeras y compañeros Legisladores por su compromiso, y atención a la Convocatoria; de igual forma agradezco al personal de cada área que auxilia y apoya para la consecución de los trabajos legislativos.

Gracias a todas y todos.

ATENTAMENTE


DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la presente sesión; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y Diputados, en virtud de que fuera enviada a nuestros correos el acta de la presente sesión, se somete a votación la propuesta de dispensa de la lectura, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 19 votos a favor.

PRESIDENTA: Se declara aprobada la propuesta presentada.

PRESIDENTA: (Lectura dispensada).



"Legislatura de la Justicia Social"
"2025. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 1 DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **17 días del mes de diciembre del año 2025**, reunidos en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, bajo la Presidencia de la **Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello**, se dio a conocer el orden del día siendo este el siguiente:-----

1. Verificación de quórum. -----
 2. Instalación de la sesión.-----
 3. Declaratoria de apertura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.-----
 4. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.-----
 5. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.-----
 6. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.-----
 7. Informe de la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.-----
 8. Lectura del acta de la presente sesión; para su aprobación, en su caso.-----
 9. Clausura del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.-----
- Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste la verificación del quorum, registrándose de la siguiente forma: Diputado Wilbert Alberto Batun Chulim,



"Legislatura de la Justicia Social"
"2025. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 1 DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

Diputada Andrea del Rosario González Loria, Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Diputada Alexa Murguía Trujillo, Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Diputado César Santiago Augusto Frías Canché, Diputada María José Osorio Rosas, Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Diputado José María Chacón Chablé, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputado Saulo Aguilar Bernés, Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Diputado José Luis Pech Vázquez, Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputado Filiberto Martínez Méndez, Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello y Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero.-----

1.Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **22 Diputadas y Diputados** a la Sesión del Primer Periodo Extraordinario.-----

2.Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la sesión número 1 del Primer Periodo Extraordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **22:31 horas del día 17 de diciembre de 2025.**-----

3.Dando continuidad al orden del día se procedió a la **Declaratoria de apertura del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.**-----

4.Como siguiente punto del orden del día correspondió a la lectura del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.**-----

Posteriormente, la Diputada Presidenta puso a consideración en



"Legislatura de la Justicia Social"
"2025. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 1 DEL PRIMER
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025.**

lo general el dictamen presentado, no habiendo observaciones se sometió a votación, resultando aprobado por mayoría, por lo que se declaró aprobado; seguidamente, se puso a consideración en lo particular y sin observaciones se sometió a votación siendo aprobado por mayoría, en consecuencia se declaró aprobado, siendo así, la Diputada Presidenta puso a consideración la dispensa de la lectura de la Minuta respectiva para que se procediera a emitir el decreto; resultando aprobada la votación por mayoría, en consecuencia se emitió el decreto correspondiente.-----

5.El siguiente punto del orden del día correspondió a la lectura del **Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta puso a consideración en lo general el dictamen presentado, no habiendo observaciones se sometió a votación, resultando aprobado por mayoría, por lo que se declaró aprobado; seguidamente, se puso a consideración en lo particular y sin observaciones se sometió a votación siendo aprobado por mayoría, en consecuencia se declaró aprobado, siendo así, la Diputada Presidenta puso a consideración la dispensa de la lectura de la Minuta respectiva para que se procediera a emitir el decreto; resultando aprobada la votación por mayoría, en consecuencia se emitió el decreto correspondiente.-----

6.Para continuar con el siguiente punto del orden del día se dio lectura al **Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026; para su aprobación, en su caso.**-----

A continuación, la Diputada Presidenta puso a consideración en

"Legislatura de la Justicia Social"

"2025. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 1 DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

lo general el dictamen presentado, concediéndole el uso de la voz al **Diputado José Luis Pech Vázquez**, quien manifestó su desacuerdo con el Dictamen del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, señalando que su voto sería en contra.----- Posteriormente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz a la **Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis**, quien hizo el uso de la palabra para precisar su respaldo al dictamen presentado y expresó su voto a favor del mismo.-----

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta sometió a votación el dictamen presentado, resultando aprobado por mayoría, por lo que se declaró aprobado; seguidamente, se puso a consideración en lo particular y sin observaciones se sometió a votación siendo aprobado por mayoría, en consecuencia se declaró aprobado, siendo así, la Diputada Presidenta puso a consideración la dispensa de la lectura de la Minuta respectiva para que se procediera a emitir el decreto; resultando aprobada la votación por mayoría, en consecuencia se emitió el decreto correspondiente.-----

7. Para dar continuidad al orden del día se procedió al **Informe de la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional**; el cual fue enviado a los correos electrónicos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la XVIII Legislatura del Estado, para su conocimiento.-----

8. A continuación, se procedió a la lectura del **acta de la presente sesión, para su aprobación, en su caso**; la Diputada Presidenta propuso la dispensa de su lectura en virtud de haberse enviado a los correos de las Diputadas y los Diputados, por lo que se sometió a votación la propuesta resultando aprobada por unanimidad, en consecuencia sometió a votación el acta de la presente sesión, resultando aprobada por unanimidad, declarándose aprobada.----

*"Legislatura de la Justicia Social"**"2025. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 1 DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

Continuando con la sesión, el Diputado Secretario informó que el siguiente punto del orden del día era la **Clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.**-----

9.Finalmente, la Diputada Presidenta declaró clausurados los trabajos del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **23:25 horas** del día **17 de diciembre de 2025.**-----

DIPUTADA PRESIDENTA:

C. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO.



DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA: En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el acta de la presente sesión.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz?

PRESIDENTA: No habiendo más intervenciones, se somete a votación el acta de la presente sesión, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la presente sesión ha sido aprobada por unanimidad con 19 votos a favor.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la presente sesión.

Diputado Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Informo que el siguiente punto del orden del día es la clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA: Se invita a todos los presentes a ponerse de pie.

Se clausuran los trabajos del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 23:25 horas del día 17 de diciembre de 2025.

Muchas gracias a todos por su amable asistencia.

Es cuanto.